TOMO LIII Montevideo, Jueves 19 de Diciembre de 1918 Núm. 3862

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, relativos a la autorización para invertir las sumas que se indican en las fiestas de Verano y Carnaval a realizarse en Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 18 de 1918.

A la Honorable Asamblea General:

La Junta Económico-Administrativa de Montevideo ha solicitado del Poder Ejecutivo, por intermedio de la Intendencia Municipal, que se dirija a Vuestra Honorabilidad con el fin de obtener la sanción de una ley que autorice a costear la iluminación extraordinaria que se realice durante el Carnaval de 1919 y los demás gastos que juzgue del caso hacer con tal motivo, y que faculte a la Municipalidad para disponer, tomándola de sus rentas, de la suma de "diez mil pesos", para hacer frente a las erogaciones que demande el desarrollo del programa de festejos.

El Poder Ejecutivo,—considerando ventajosa la inversión de las referidas sumas, por razones que no escapan al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad, que ha prestado ya favorable acogida a idénticas iniciativas formuladas en años anteriores,—ha dispuesto someter a la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, cuya urgente consideración encarezco a Vuestra Honorabilidad por estar ya bastante adelantada la estación en la cual deberán realizarse las fiestas que las sumas solicitadas costearán.

Al declarar incluído el presente asunto entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, tengo el honor de saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos y el importe de la iluminación extraordinaria con destino a las fiestas de Verano y Carnaval a realizarse en Montevideo.

Art. 2.o Con el mismo objeto autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para invertir de sus rentas propias la suma de diez mil pesos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo).

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Cámara de Representantes, relativo al proyecto de prórroga de plazo para que los poseedores de tierras de origen municipal puedan acogerse a los beneficios de la ley de 21 de Octubre de 1912.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 18 de 1918.

Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de acusar recibo de la copia auténtica remitida por Vuestra Honorabilidad, de una parte de la versión taquigráfica de la sesión celebrada el día 11 del corriente, que contiene las palabras pronunciadas por varios señores representantes sobre la conveniencia de sancionar una ley prorrogando el plazo para que los poseedores de tierras de origen municipal puedan acogerse a los beneficios de la ley de Octubre 21 de 1912.

En contestación, cúmpleme manifestar a Vuestra Honorabilidad que con esta fecha el Poder Ejecutivo se dirige a la Honorable Asamblea General adjuntando el respectivo proyecto de ley, dando así satisfacción a los deseos expresados en esa Honorable Cámara, los cuales, por otra parte, concuerdan con los propósitos del Poder Ejecutivo, que había resuelto acceder a los pedidos formulados con anterioridad por varias corporaciones municipales en igual sentido.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Mensaje del Poder Ejecutivo, enviado a la Honorable Asamblea General, proponiendo la prórroga del plazo fijado para que los ocupantes de terrenos de origen municipal puedan ampararse a la ley de 21 de Octubre de 1912.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 18 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, accediendo al pedido hecho por las Municipalidades de Artigas, Rocha y Minas, por participar de su mismo criterio, fundado en razones de interés público, había dispuesto dirigirse a Vuestra Honorabilidad con el fin de promover la sanción de una ley por la que se concediera nueva prórroga del plazo fijado por la de 21 de Octubre de 1912 en su artículo 13, para que los ocupantes de terrenos de origen municipal de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de campaña puedan acogerse a los beneficios de dicha ley, y se suspendiera por igual término la prohibición impuesta a los escribanos para autorizar escrituras de terrenos que en sus títulos no conste el requisito de la salida del dominio municipal, prohibición establecida por el artículo 22 de la misma ley.

Posteriormente algunos señores representantes expresaron en sesión de la Cámara la conveniencia que existe en acordar dicha prórroga, abundando en consideraciones para fundamentarla, a fin de provocar el envío por el Poder Ejecutivo del respectivo proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo somete a la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto, formulado de acuerdo con el pedido de las Municipalidades antes mencionadas, el cual, por otra parte, satisface los deseos expresados en la sesión de la Cámara de Representantes por los señores legisladores que se ocuparon de este asunto, siendo suficientes los argumentos aducidos por los mismos en favor de la prórroga a que aquél se refiere para dejarlo debidamente fundado, por lo que se considera innecesario entrar en mayores consideraciones.

El Poder Ejecutivo, al declarar incluído este asunto entre los que deberán tra-

tarse en sesiones extraordinarias, tiene el honor de saludar a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1920 el plazo fijado por el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 para que los ocupantes de terrenos de origen municipal ubicados dentro de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña puedan acogerse a los beneficios de la citada ley.

Art. 2.o Declárase en suspenso, hasta igual fecha, la prohibición que a los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Cónsul de distrito de segunda clase al señor don Alberto Muñoz Callorda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 16 de 1918.

Vacante un cargo de Cónsul de distrito de segunda clase, por haber pasado a ocupar otro puesto en la Administración el señor Roberto Draper,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul de distrito de segunda clase al señor don Alberto Muñoz Callorda.

Art. 2.o El señor Muñoz desempeñará las funciones de Cónsul en Bahía Blanca (República Argentina).

Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, publíquese, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente
JUAN ANTONIO BUERO.

Ministerio de Hacienda

Ley. Establece cuáles son las infracciones aduaneras e indica la forma en que deberá procederse en cada caso.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Son infracciones aduaneras el contrabando, la defraudación y las diferencias.

Artículo 2.o Se considera que existe diferencia:

A) Cuando, en las operaciones de importación o despacho, en las de exportación o salida, o bien en los casos de controversia ante las Comisiones Clasificadoras respectivas o con posterioridad a su fallo, se declara o se comprueba, — al hacerse las verificaciones del caso, — que se trata de mercaderías o efectos de especie diversa, de clase o calidad superior, de aforo más elevado, o gravados con derechos más altos, de más peso, de dimensiones mayores, de más cantidad que los indicados en los documentos relativos a la operación, o cuando, de cualquier otro modo, si se hubiesen seguido las declaraciones, datos o indicaciones del importador o despachante, sus apoderados o dependientes, el Fisco se habría perjudicado en la percepción de la renta aduanera.

Lo dispuesto en el último párrafo del inciso anterior no es aplicable a las diferencias de valor de las mercaderías o efectos no tarifados, las que se continuarán rigiendo por la disposición del artículo 5.o de la ley de 5 de Enero de 1888.

B) Cuando las mercaderías, o efectos encontrados en el acto del despacho no correspondan a los indicados en el permiso y estuviesen sujetos a un derecho o impuesto menor.

No obstante lo establecido en este artículo, la fijación de la diferencia para mercaderías o efectos de despacho al peso admitirá, invariablemente, una tolerancia hasta de cinco por ciento. Con todo, siempre se dejará constancia de la demasía descubierta, al solo efecto de la liquidación y pago de los derechos o impuestos debidos.

Artículo 3.o En los casos comprendidos en el artículo anterior, si se tratase de un excedente de cantidad, peso o medida, o de otras mercaderías o efectos que existiesen, además de los manifestados, se les aplicará el comiso, siendo obligatorio el despacho. En los demás casos se impondrá un recargo de cincuenta por ciento en el derecho o el impuesto afectado por la falsa declaración, siendo también obligatorio el despacho.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiese hacerse efectivo el comiso, se pagará en su lugar el valor de la mercadería o efectos. En el caso del inciso B del artículo 2.o el derecho o impuesto se pagará con arreglo a la mercadería o efectos manifestados y sin ningún otro recargo.

Artículo 4.o Las denuncias de los interesados, referentes a manifestaciones equivocadas o inexactas en los permisos, se admitirán únicamente hasta el momento de la designación del Verificador que ha de intervenir en la operación o despacho.

Esas denuncias serán inadmisibles si, previamente, la División de Contralor, por órgano de la Tercera Mesa, hubiese intervenido las mercaderías o efectos que las originen para verificarlos.

Artículo 5.o Comprobada la diferencia en el momento del despacho o inspección, en presencia del despachante o importador o su apoderado y del Verificador del Despacho, así como del respectivo Fiscal de Balanza, si la diferencia se refiriese al peso, se hará constar la diferencia en el respectivo permiso, firmando dicha constancia el Verificador de Despacho, el Inspector de Vistas y el interesado. Si éste se negara a firmar por discrepancia en la apreciación de la diferencia encontrada, el Verificador elevará al superior un parte dando cuenta circunstanciada de lo ocurrido. Si la diferencia fuera por razón de calidad, dicho parte será sometido a informe de la Comisión Clasificadora, que será oída con la urgencia del caso, y cuyo dictamen será inapelable.

En todos los casos de discrepancia por parte del interesado, se levantará un acta que autorizará el Escribano de Aduana, y será firmada por todas las personas aludidas en el primer apartado de este artículo, dejándose constancia de las manifestaciones de los interesados.

Dicha acta será prueba suficiente en el juicio que se inicie.

En los Departamentos el acta será firmada por los funcionarios aduaneros que intervengan y por el interesado o conductor de las mercaderías o efectos, y autorizada por el Juez de Paz de la sección o Teniente Alcalde más inmediato, llamado con ese fin, y actuando con dos testigos a falta de escribano. Las personas requeridas como testigos están obligadas a concurrir, pudiendo ser conducidas por la fuerza pública si se negaren.

Artículo 6.o El conocimiento de los asuntos relativos a diferencias, defraudaciones, contrabandos y toda clase de infracciones aduaneras corresponderá a las Receptorías de Aduanas, a la Dirección General de Aduanas, al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y a los Tribunales de Apelaciones, respectivamente, con sujeción a las reglas siguientes:

A las Receptorías de Aduana incumbirá la instrucción de los sumarios sobre hechos ocurridos en los límites de su jurisdicción y la resolución en primera instancia de esos mismos asuntos que no excedan de cien pesos en su monto.

A la Dirección General de Aduanas incumbirá la instrucción de los sumarios sobre hechos ocurridos en el Departamento de Montevideo y la resolución en primera instancia de esos mismos asuntos que no excedan de quinientos pesos en su monto. El Abogado Asesor de Aduanas podrá ser encargado por la Dirección General de la instrucción de los sumarios, en los casos de ausencia o impedimento del Director o Director Adjunto de Aduanas, y actuará siempre, como estos funcionarios, asistido del Escribano de Aduana.

Al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda incumbirá la resolución, en primera instancia, de todas las causas procedentes del Departamento de Montevideo que excedan de quinientos pesos en su monto, las mayores de cien pesos procedentes de las Receptorías de Aduana, y, en segunda, la resolución de todas las apelaciones deducidas contra las resoluciones de la Dirección General o de las Receptorías.

A los Tribunales de Apelaciones incumbirá la resolución de todas las apelaciones deducidas contra las resoluciones del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Las resoluciones o sentencias definitivas se dictarán dentro de los veinte días de conclusa la causa; para las interlocutorias el plazo será de diez días, y de cuarenta y ocho horas para las providencias en general.

No cabrá ningún recurso ordinario contra los fallos de segunda instancia en estos asuntos.

Artículo 7.o Se considera que existe contrabando en toda importación o exportación que, efectuada en forma clandestina o violenta, o sin la documentación correspondiente, esté destinada a traducirse en una pérdida de la renta relativa y especialmente:

A) Cuando se introduzca por puertos o fronteras, clandestinamente, cualquier artículo sujeto a derecho aduanero, o bien si la introducción o exportación se efectuase en forma violenta, con uso de armas o sin él, o cuando se consume la clandestinidad por puntos no habilitados o en horas inhábiles, o sin la debida docu-

mentación, con la complicidad de empleados o sin ella.

B) Si se dejan de consumar, sin consentimiento expreso de la Aduana, las operaciones concedidas de tránsito, trasbordo o reembarco, salvo que causas imprevistas hayan hecho imposible la realización completa de la operación, sin que haya habido tiempo material de obtener la mencionada autorización previa y que el interesado comunique a la Aduana la interrupción y sus motivos dentro del plazo que determinen los reglamentos; si se sustituyen bultos o contenidos o se retornan o vuelven clandestinamente al país los artículos sacados en alguno de los conceptos expresados.

C) Cuando los convoyes se aparten de las rutas preestablecidas, internándose en caminos o sitios alejados de las fronteras.

D) En los casos de introducción de mercaderías o efectos en forma que escape a la fiscalización usual, vale decir, con ocultación, engaño, simulación, o bien empleando una vía o conducto no autorizado, como, por ejemplo, la correspondencia recomendada en la introducción de objetos de reducido volumen.

E) En los casos de movilización de mercaderías o efectos sin la documentación correspondiente establecida por leyes o reglamentos de Aduana.

F) En los casos en que se encuentren en cualquier embarcación mercaderías o efectos sin manifestar o sin la documentación correspondiente.

G) Si al efectuarse la inspección de las mercaderías a su descarga o ingreso a los depósitos nacionales, se comprueban diferencias en cuanto a lo declarado en el manifiesto consular de carga.

Cuando la diferencia se refiera a falta de contenido en los bultos, la responsabilidad se hará efectiva solamente cuando de las circunstancias del caso resulte que la sustracción se ha efectuado con posterioridad al momento en que el capitán se dió por recibido de los géneros o mercaderías.

El manifiesto consular contendrá todos los detalles que determinen los reglamentos, a fin de individualizar la mercadería.

Artículo 8.o En los casos de contrabando se impondrá el comiso y una multa igual al valor de las mercaderías o efectos. Si éstos no hubiesen sido aprehendidos, y si por esa o por cualquier otra causa no fuera posible decomisarlos, se pagará el doble de su valor, calculándose éste por el máximum que les designe la tarifa.

El comiso comprenderá también las embarcaciones, vehículos, cargueros, animales, utensilios e instrumentos empleados para la conducción o transporte de las mercaderías o efectos, a no ser que se pruebe por los dueños de éstos su falta de participación o intervención en el fraude imputado.

Artículo 9.o La responsabilidad será siempre del despachante o comerciante que solicitó la operación, entendiéndose por tal el que firme el permiso o su mandante, si firmase por poder.

El hecho de que el despachante o comerciante no sea dueño de la mercadería o efectos no impedirá el comiso, sin perjuicio de la responsabilidad que puede tener para ante dicho dueño.

Si no hubiese despachante, el responsable será el que conduzca la mercadería o efectos.

Artículo 10. Cuando se encontrasen mercaderías o efectos al parecer abandonados u olvidados, pero que hagan presumir la preparación de un contrabando, el guarda o empleado que hubiese hecho el hallazgo se incautará de ellos y dará cuenta por escrito al superior que corresponda, ordenándose el comiso previa vista al Fiscal de Hacienda por el Jefe de la Aduana respectiva.

Se procederá en igual forma cuando los conductores hayan abandonado la mercadería o cuando éstas sean aprehendidas después de una lucha o resistencia a mano armada y que no sean habidos los conductores.

Artículo 11. En los juicios por contrabando, defraudación o diferencias, en el orden administrativo, después de instruído el sumario, podrán las partes pedir la práctica de diligencias ampliatorias dentro de tres días. Vencido dicho término o practicadas las diligencias si ha de resolver la autoridad judicial o la autoridad aduanera superior, se elevará el expediente, intimándose previamente a las partes que fijen domicilio dentro del radio en la Capital, bajo apercibimiento de tenérseles por notificadas de las resoluciones sucesivas si dejan pasar tres días sin concurrir a notificarse a la oficina.

La autoridad aduanera que debe resolver oirá a las partes denunciante y denunciada por seis días. Vencido dicho término, con escrito o sin él, se pondrá el expediente a resolución.

En el orden judicial el procedimiento será el siguiente:

En primera instancia, el Juez Nacional de Hacienda, recibido el sumario, dará vista por su orden al Fiscal de Hacienda y al denunciante. Vencido el término, si éste no evacúa la vista, se correrá al denunciado. El Fiscal podrá pedir la práctica de diligencias ampliatorias. Practicadas las diligencias, solicitadas o no habiéndolas solicitado, el Fiscal deducirá acusación o declarará que no hay mérito para ello.

De la acusación fiscal y del escrito del denunciante, si se presenta, se dará traslado al denunciado, por seis días.

Los denunciantes o aprehensores serán parte, si lo desean, pudiendo intervenir en cualquier momento, tomando la causa en el estado en que se encuentre.

Artículo 12. Si cualquiera de las partes lo solicitare, se abrirá a prueba la causa por un término de diez a treinta días.

Cuando la prueba deba procurarse en país extranjero, el término podrá extenderse hasta noventa días.

Artículo 13. Contestada la acusación fiscal o el escrito del denunciante, en su caso, cuando no se haya ofrecido prueba o vencido el término de ésta, se citará a las partes para sentencia.

Artículo 14. En segunda instancia el Juez Nacional de Hacienda, recibido el expediente apelado, llamará autos para sentencia si la apelación ha sido concedida en relación, previa vista al Fiscal de Hacienda; si la apelación es libre, oirá por su orden a las partes apelante y apelada y al Fiscal de Hacienda, dictando en seguida el decreto de conclusión y la sentencia dentro de veinte días.

El Tribunal de Apelaciones, en su caso, seguirá el procedimiento prescripto en el inciso anterior.

Artículo 15. En todos los puntos de procedimiento no legislados en esta ley regirán las disposiciones establecidas por el Código de Procedimiento Civil para el juicio ordinario en cuanto sean aplicables a la naturaleza especial de este juicio.

Artículo 16. Las Receptorías de Aduana, la Dirección de Aduana y la autoridad judicial, en su caso, podrán ordenar el remate de las mercaderías o animales aprehendidos, depositándose su importe, o disponer la entrega bajo garantías suficientes cuando su retención o conservación produjera grave daño.

Artículo 17. Se considera que existe defraudación en toda operación o manejo que, desconociendo las leyes, reglamentos, decretos o prácticas de Aduana, se traduzca o podría traducirse—si pasase inadvertida—en una pérdida de la renta relativa o en aumento de responsabilidad para el Fisco, y siempre que el hecho no esté contenido en las prescripciones de los artículos 2.o y 7.o.

Artículo 18. En los casos de defraudación se impondrá una multa igual al importe de los derechos o impuestos adeudados.

La sentencia recaída en juicios por contrabando se publicará íntegramente en los diarios del Departamento en que el delito se hubiese cometido.

Artículo 19. Las autoridades aduaneras, con el auxilio de la policía o sin él, tienen facultad para detener toda mercadería o efectos en viaje que fuesen sospechados de contrabando o desfraudación, debiendo iniciarse de inmediato los procedimientos. Si de las primeras indagaciones la sospecha quedase confirmada, se ordenará el secuestro hasta la resolución definitiva.

Artículo 20. En los casos de contrabando, así como en los de diferencia o defraudación, no será admisible ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención de defraudar al Fisco.

En las infracciones por tránsito de tropas de ganados, a que se refiere el artículo 12 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1877, se admitirá la prueba que ofrezcan los infractores como descargo de su responsabilidad, en los casos de necesidad, en el caso fortuito y en el de fuerza mayor, estimados según el prudente arbitrio del Juez.

Artículo 21. La acción por contrabando, defraudación o diferencia no podrá iniciarse después de un año de consumado el hecho que la motiva.

Mientras dure la acción fiscal no correrá término para la criminal.

En los casos de infraganti delito el Juez sumariante se limitará a practicar las diligencias más urgentes y decretará la excarcelación provisional del prevenido, suspendiéndose luego los procedimientos hasta que se resuelva en definitiva sobre la acción fiscal.

Cuando el culpable haya cometido, además, otro u otros delitos de acción penal, para el castigo de todos ellos, incluso el de contrabando, proseguirá con entera independencia de la acción fiscal.

Artículo 22. La acción por devolución de derechos por error de cálculo prescribirá a los seis meses de producida la liquidación y al año la acción de la Aduana para reclamar el reintegro de derechos cobrados de menos.

Cualquier reclamación de los particulares contra la Aduana y viceversa, que no tenga término fijado en la ley, no podrá iniciarse pasado un año y dos años respectivamente, a contar desde la consumación del hecho que la motiva.

Artículo 23. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Artículo 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Diciembre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 18 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Poder Ejecutivo, enviado a la Honorable Asamblea General, solicitando la rectificación de la partida asignada al cargo de auxiliar 1.º del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1918.

(Carpeta número 1288).

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitándole la rectificación de la partida asignada al cargo de auxiliar 1.o del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, según ley sancionada el 13 de Julio próximo pasado.

En efecto, según resulta de la nota de aquel Consejo que se adjunta, Vuestra Honorabilidad por aquella ley votó un aumento mensual de quince pesos en los sueldos de los auxiliares de la referida repartición, quedando sancionado el renglón correspondiente al sueldo del auxiliar 1.o en la forma siguiente:

"Un auxiliar 1.o, $ 1.052.00."

Ahora bien; siendo el sueldo anual que la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia fija al auxiliar 1.o de la Dirección General de Instrucción Primaria de $ 972.00 y el aumento sancionado de $ 180.00 anuales, el sueldo del auxiliar 1.o del Consejo debe ser de $ 1.152.00 anuales y no de $ 1.052.00 como expresa el texto de la ley sancionada por Vuestra Honorabilidad.

Al declarar incluído este asunto entre los que determinaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo renueva a Vuestra Honorabilidad las protestas de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1918.

1—Se resuelve devolver a la Empresa Uruguaya de Obras Públicas el recibo de custodia del Banco de la República que había entregado a este Ministerio en garantía de la seriedad de su propuesta.

2—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a 1.200 cajones de kerosene destinados al consumo de la Usina Eléctrica de Rivera.

3—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores al Ferrocarril Central del Uruguay en Agosto próximo pasado.

4—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por diez y siete pesos ($ 17.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

5—Se autoriza a la Jefatura de Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de mil ochocientos setenta y nueve pesos ($ 1.879.00) para pago de trabajos efectuados en el galpón anexo a la Jefatura.

6—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de fletes del Ferrocarril del Estado expedidas por la Jefatura de Flores en Agosto próximo pasado.

7—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forraje.

8—Se autoriza a la Jefatura de San José para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de setenta pesos ($ 70.00) sueldo del sobrestante de las obras de la comisaría de la primera Sección Rural.

9—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Flores al Ferrocarril Central del Estado en Junio próximo pasado.

10—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

11—Se nombra comisario de la 4.a sección de Artigas, al de la 5.a Regino Berón.

12—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Flores Ferrocarril Central del Uruguay en Junio próximo pasado.

13—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardiacivil Elías Castro.

14—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales del Ferrocarril Central del Uruguay expedidos por la Jefatura de Flores en Junio próximo pasado.

15—Se nombra comisario de la 5.a sección de Artigas al de la 3.a, Buenaventura Silveira.

16—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Noviembre próximo pasado.

17—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por treinta pesos treinta y cinco centésimos ($ 30.35), importe de la adquisición de 50 pilas secas que deberá remitir a la Jefatura de Tacuarembó.

18—Se nombra Comisario de la 7.a sección rural de Salto al subcomisario de la primera urbana Juan E. Caffaratta, en reemplazo de éste al de la 2.a sección urbana José Lura, en sustitución de éste al oficial inspector de la misma Venancio Caproni y para este puesto al escribiente de la misma Leopoldo Hernández (hijo).

19—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Maldonado en Noviembre próximo pasado.

20—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos treinta centésimos ($ 6.30), por gastos de conducción de dos personas a la Capital.

21—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Noviembre próximo pasado.

22—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de treinta pesos treinta centésimos ($ 30.30), importe de la reparación del alambrado que circunda la chacra de India Muerta.

23—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores (Ferrocarril Central del Uruguay), en Junio próximo pasado.

24—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Noviembre próximo pasado.

25-26—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Soriano en Noviembre próximo pasado.

27—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento ochenta y cinco pesos ($ 185.00), importe de las reparaciones practicadas en el edificio de la comisaría de la 4.a sección.

28—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rocha en Noviembre próximo pasado.

29—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por diez pesos (pesos 10.00), por gastos originados con motivo del sepelio del guardia civil Braulio Rodríguez.

30—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Noviembre próximo pasado.

31—Se resuelve aumentar en trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), el costo de las obras de reparación contratadas por la Jefatura de Maldonado y que deben ser ejecutadas en la comisaría de San Carlos.

32—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Noviembre próximo pasado.

33-34—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Durazno en Noviembre próximo pasado.

35—Se autoriza a la Junta Electoral de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de quince pesos ($ 15.00), para atender gastos de oficina, etc.

36—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Noviembre próximo pasado.

37-38—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Treinta y Tres en Noviembre próximo pasado.

39—Se nombra médico supernumerario de Las Piedras y La Paz al doctor Cipriano Martínez (hijo).

40—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ciento un pesos ($ 101.00), reintegro de lo adelantado al Instituto Nacional de Ciegos, como contribución de este Ministerio.

41—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Noviembre próximo pasado.

42—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50) para atender el pago del arrendamiento del potrero de la 12.a sección.

43—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Noviembre próximo pasado.

44-45—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete (Ferrocarril Central del Estado) expedidas por la Jefatura de Flores en Noviembre próximo pasado.

46—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de las reparaciones practicadas en la cocina de los presos.

47—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales (Ferrocarril Central del Estado) expedidos por la Jefatura de Flores en Noviembre próximo pasado.

48—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos con setenta y seis centésimos (pesos 5.76). gastos de conducción de una menor a la Capital.

49—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales (Ferrocarril Central del Uruguay) expedidos por la Jefatura de Flores en Noviembre próximo pasado.

50—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para contratar la reparación y pintura del edificio policial de Nueva Helvecia aceptando al eefcto la propuesta más ventajosa.

51—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Paysandú en Noviembre próximo pasado.

52—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos con veintiséis centésimos ($ 5.26), gastos de conducción de un incapaz a la Capital.

53—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Paysandú por cuarenta y ocho pesos con setenta y ocho centésimos ($ 48.78), importe de impresiones, etc.

54—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

55—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales (Ferrocarril del Estado) expedidos por la Jefatura de Flores en Agosto próximo pasado.

56—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Rivera por ciento sesenta y cuatro pesos (pesos 164.00), importe de publicaciones etcétera.

57—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

58—Se revalidan por el presente ejercicio las autorizaciones concedidas a la Intendencia Municipal de Colonia para efectuar diversos gastos que no figuran en el Presupuesto y para reforzar el rubro "Eventuales" con la suma de trescientos noventa pesos ($ 390.00).

59—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50) gastos de conducción de un encausado a la Capital.

60—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para la invertir la suma de doscientos treinta y un pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 231.74) en las reparaciones que exige el edificio de la expresada.

61—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por cuatro pesos con ocho centésimos ($ 4.08), por gastos de conducción de una menor a la ciudad de Artigas.

62—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por cuatro pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 4.59), por gastos de conducción de un encausado a la Capital.

63-64—Se acepta le renuncia presentada por el comisario de la 1.a sección rural de Paysandú sargento mayor Carlos Páez, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 3.a rural Pedro A. Pradines, quien prestará servicios en la comisaría volante, en reemplazo del que desempeña dicho cargo Francisco Cittaro, quien pasará a la 1.a sección rural. Se traslada a la comisaría de Guichón al subcomisario de la 6.a rural Cleto M. Romero, y para sustituir a éste al subcomisario de la 7.a rural Geroncio López, y en reemplazo de éste a Eugenio Silva.

65—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por trece pesos con setenta y siete centésimos ($ 13.77), por gastos de conducción de presos a la Capital.

66—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por don Faustino Cuenca, de Río Negro, a fin de que se le permita rifar una finca de su propiedad.

67—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por setenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 73.30), reintegro de lo abonado à diversas comisiones policiales de campaña.

68—Se libra orden de pago a favor de la Comisión del Monumento a Varela por dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), para satisfacer la última cuota que se le adeuda al escultor Blay.

69—Se expide carta de ciudadanía a favor de Antonio San Luis, Eliseo Roboredo, José Cancela, Serafín Barbadoro, Manuel Vázquez, Juan Cifiliano, Manuel Mazzaglia, Francisco Granito, Fioro Martelli, Juan Garometta, José Trócoli, Antonio Pazos, León Venk, Juan Bersia, Umberto Ordano, Dionisio Rivero y Alfredo Sacco.

86—Se manda dirigir mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea General por el cual se autoriza a tomar de rentas generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), para las fiestas de Verano y Carnaval.

87—Mensaje y proyecto de ley a que se refiere la anotación anterior.

88—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes, en la que adjunta copia de la versión taquigráfica de la sesión en que se trató la prórroga del plazo para que los poseedores de tierras municipales puedan acojerse a los beneficios de la ley 21 de Octubre de 1912.

89—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

90—Mensaje y proyecto de ley dirigido a la Honorable Asamblea General por el cual se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1920 el plazo para que los ocupantes de tierras municipales se acojan a los beneficios de la ley de 21 de Octubre de 1912.

91—Mensaje y proyecto de ley dirigido a la Honorable Asamblea General por el que se aumenta en dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) la suma votada por ley de 19 de Julio de 1909, en concepto de contribución del Estado a la erección del monumento a José Pedro Varela.

92—Se traslada al comisario de la 12.a sección rural del Departamento de Durazno, don Gervasio González Galarza, a la 4.a sección urbana; el de ésta, Duvimioso Terra, a la 1.a rural; el de ésta, don Saturnino Rosas, a la 12.a sección rural; al subcomisario de la 8.a sección rural, don Arturo Silva, a la "Sección Chacras"; el de ésta, don Bibiano Rodríguez, a la 7.a sección rural; el de ésta, don Carlos Reyes, a la 3.a rural, y el de ésta, don Dionisio S. Cott, a la 8.a seccion rural.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DECLARA CLAUSURADOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DESDE EL 25 DE DICIEMBRE HASTA EL 25 DE ENERO INCLUSIVE.

En Montevideo, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados, desde el 25 del corriente hasta el 25 de Enero próximo inclusive, la Alta Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia durante el receso y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don Benito M. Cuñarro; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don Emilio Jiménez de Aréchaga, debiendo actuar los primeros quince días con la Secretaría de 1.er turno y los quince últimos con la de 2.o; para el de los Juzgados Letrados de la Capital de 1.a instancia y los de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú y Salto, al señor Juez doctor don Ezequiel Pérez, y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción al señor Juez doctor don Pedro M. Lago. Para los Juzgados Letrados Departamentales del Interior, a los Jueces de Paz de la 1.a sección de los mismos, o a los que de ellos están encargados,

Cométese al señor Juez Letrado de Feria, doctor don Ezequiel Pérez, la inspección que determina el artículo 8.o de la ley de 24 de Noviembre de 1905.

Y, en atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro de Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado, facultándolos, a la vez, para que conozcan en los asuntos de su jurisdicción de carácter urgente.

Que los señores Jueces Letrados Departamentales, en el primer día de la apertura de los Tribunales, deben comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurriesen.

Los señores Jueces procederán, asimismo, a informar sobre la visita que practiquen en sus oficinas, de acuerdo con el artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, ciñéndose, para verificarla, a la circular de 1.o de Febrero de 1896, y remitirán los estados que determina el artículo 78 del mismo Código.

Los señores defensores de oficio de turno en los meses de Diciembre y Enero funcionarán como defensores de feria en los respectivos períodos de dichos meses comprendidos en el feriado.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — PINTO. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. DISPONE QUE LOS JUECES LETRADOS DE CAMPAÑA DEBERÁN PROPONER A LOS CURIALES QUE DESEMPEÑARÁN LA DEFENSURÍA DE POBRES EN LO CIVIL Y CRIMINAL.

En Montevideo, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo observado que parte de los Jueces Letrados del interior omiten proponer las personas que deben desempeñar las funciones de defensores de pobres en lo Civil y Criminal; cuya designación correspondía al Superior Tribunal, atento lo dispuesto por el artículo 161

del Código de Instrucción Criminal, y a fin de evitar los inconvenientes o dificultades a que suele dar lugar tal omisión, dispone:

Que los señores Jueces Letrados de campaña deberán proponer en lo sucesivo, dentro de la primera quincena del mes de Diciembre, a los curiales que durante el año siguiente desempeñarán la defensuría de pobres en lo Civil y Criminal en el Departamento en que ejerzan sus funciones, en el número que consideren necesario para atender debidamente las exigencias del servicio, alternándolos en los años siguientes, de manera que la carga que importe la designación que de ellos se haga se distribuya equitativamente.

Que la propuesta de la referencia, en lo que concierne al año entrante, se haga antes del día primero de Febrero próximo venidero.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — PINTO. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NOMBRA TASADORES DE COSTAS DURANTE EL AÑO 1919 A LOS ESCRIBANOS QUE SE INDICAN.

En Montevideo, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Tasadores de Costas en los Departamentos del interior, durante el año 1919, a los siguientes escribanos:

Departamento de Artigas — Don Pílades S. Ballestrino.

Departamento de Canelones — Don Domingo S. González.

Departamento de Cerro Largo — Don Teodoro Silva García.

Departamento de Colonia — Don Alfredo Mattos.

Departamento de Durazno — Don Silverio Sarracina.

Departamento de Flores — Don Luis Ignacio Cibils.

Departamento de Florida — Don José d'Alessandro Saullo.

Departamento de Maldonado — Don Julio D. Lagos.

Departamento de Minas — Don Guzmán Acosta y Lara.

Departamento de Paysandú — Don Eloy J. Legar.

Departamento de Rivera — Don Alberto Nieto Clavera.

Departamento de Río Negro — Don Eduardo Muñoz Ximénez.

Departamento de Rocha — Don Miguel Pessolano Fernández.

Departamento de San José — Don José P. Tejero.

Departamento del Salto — Don Constantino Piacenza.

Departamento de Soriano — Don Gonzalo Cortinas.

Departamento de Tacuarembó — Don Carlos Escayola (hijo).

Departamento de Treinta y Tres — Don Carlos Hontou Aguiar.

Los Tasadores nombrados deberán desempeñar sus funciones en la Capital del Departamento, quedando los señores Jueces obligados a dar cuenta de inmediato a la Corte en caso de que así no lo hicieren.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Cuñarro votó para Tasadores de Costas en los Departamentos de Canelones y Maldonado por los señores escribanos don José F. Rossi (hijo) y don Román Guerra, respectivaemnte.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — PINTO. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. DESIGNA LOS COMERCIANTES QUE DEBERÁN DESEMPEÑAR DURANTE EL AÑO 1919 EL CARGO DE SÍNDICOS EN LOS JUZGADOS DE COMERCIO.

En Montevideo, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1587 del Código de Comercio, y tomada en consideración la nómina pasada por la Cámara de Comercio, designa a las personas que a continuación se nombran para desempeñar en el año 1919 el cargo de Síndicos en las demandas sobre concordatos y en las quiebras que ocurran, debiendo ejercer esas funciones los veinte primeros en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turio y los veinte restantes en el de segundo:

Francisco Ameglio, Walter Amy, José A. Abella, Ricardo Algorta, Antonio Alvarez, Carlos Aguiar, Carlos F. Alvariza, José Astiz, Esteban Armas, Juan V. Arcos Ferrand, Carlos Anselmi, Marcelino Allende, Bernardo Barrére, Julio C. Barreira, Andrés Bulow, Antonio F. Braga, Carlos Brandes, Augusto Beherens, Carlos Bellmunt Golorons, Saturnino Balparda, Carlos Barreira, Guillermo Bulow, Arnoldo Berta, José Brugo, Alfredo Blengio Rocca, Serafín Battestin, Alfredo Cranwell, Alfredo Castells Caraff, Buenaventura Caviglia (hijo), Luis Chiappori, Agustín Carbonell, Luis Caviglia, Armando Chiarino, Allen Crocker, José Chao Pietra, Ernesto O. Crocker, Ambrosio Chiappori, Teodoro Corralejo, Román Caffera y Guillermo Carrau.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — PINTO. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEO BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Diciembre de 1918

Trámite judicial — Abelardo Uberin contra Juan C. Paiva, cobro de pesos. Antonio Díaz Arnesto, sucesión (2). J. Lalanne contra José Ordeig, daños y perjuicios, R. E. N. N. (2). Una causa por homicidio y otra por estafa, recursos de casación. Una causa por abuso de la libertad de escribir, recurso de casación. Doce providencias en causas criminales consultadas. Erlinda B. de Lecueder contra el Fisco.

Interlocutorias — Viuda e hijos de L. Fernández, queja. Dos resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales: tramitadas, 12. Concedidas, 2. Denegadas, 2. Treinta y un escritos presentados por penados en la visita de cárceles. Veintiocho resoluciones dictadas en causas elevadas con motivo de la visita de causas. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por homicidio. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano Honorino de Mello, de Rivera. El doctor Julio O. Dieux solicita un certificado. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales españolas en juicio por cobro de pesos. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en juicio por abordaje. Don Belisario Marote y Vélez solicita un certificado. Queja de José Cavilón contra el Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital. Los propietarios del Registro de Hipotecas de la 2.a sección proponen nuevo regente. Propuesta de Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 8.a sección de Treinta y Tres. Queja de Eduardo Silva Aguiar contra el teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección de la Capital. Propuestas de síndicos para 1919 de los Departamentos de Flores y Rivera. Antecedentes relativos a la prisión y enjuiciamiento de un empleado del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital. Renuncia del Teniente Alcalde del distrito "Artilleros", 12.a sección de Colonia. Exposición y petitorio del escribano don Juan R. Irrisari.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 20. Rubricados, 19. Expedientes entrados: En consulta, 5. Administrativos, 7. Oficios librados, 79. Recibidos, 7. Relaciones quincenales recibidas, 38. Legalizaciones, 1. Regulaciones, 1. Integraciones, 3. Expedientes pasados a estudio: Judiciales, 8. Administrativos, 7. Acuerdos, 1. Acordados, 4. Nombramientos, 58.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — West. India Oil Company con el Fisco. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Una causa criminal. Bertrand Sarmiento Eduardo contra la suc. de Juan Pedro Bertrand. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Cosme Guillén. Un sumario de Aduana.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Aredo Manuel con Jorge Schulinch.

Definitivas — Una en causa criminal por el delito de contrabando.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Suc. Rafaela Pifolco de Palermo. Suc. Polimila Van Wetlmon de Moreira. Incapaz Cirilo Minoles. Suc. Emilio Pozzolo de Ximénez. Suc. Baldomero Vizcaino. Pedro Cugnetti contra la suc. de Manuel Sabato y Josefa Silvera. Suc. Rosa Pargio de Girondelli. Menor Celia Piñeyro. Oficio del Superior Tribunal de 1.er turno. Menor Isidora Saavedra. Suc. José Palacio Valladores. Suc. Tomás Gayner. Menores Carmelo y José Lazo. Suc. Arnoldo Iralour. Suc. Juan Bautista Balbrino, incidente. Urta y Cía. Suc. Clara Bachelli de Unzaga. Andrés Formelli contra la Orden de los Salesianos. Suc. Amelia Ximénez de Pozzolo. Incapaz Teodoro Escobar. Suc. Luis France Frima. Clemente Osende y María Martínez con la

Empresa La Transatlántica. Suc. de Aurora Pélvez de Pintos, incidente Felipe Sicco. Suc. de Martín Aguirre. Suc. José Berruti. Incidente Germán Donelli. Suc. Francisco Toja. Suc. Carlos Volonté.

Interlocutorias — Menor María Carmen Orlando. Suc. José Ramón Mariños. Sucesión Ercilia Ferrer de Varengo y Alfredo Naronzo. Suc. Lorenzo Díaz.

Definitivas — Suc. Rosendo Blanco, incidente definitivo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Sucesión de Andrés Leal. Sucesión de Carlos F. Vergottini. Sucesión de María P. de Ures. Luis Sconfienza y otro con Foglia y Belloni. Felipe H. Ortiz con la sucesión de Esteban Solana (2). Juan E. Realan. Concurso de Benito Marichal. Ernesto Rosa. María R. F. O. de Vidal. Sucesión de Severiana Martínez. Rosa Sáenz de Badell. Sucesión de Pedro Callorda. Testamentaría de Petrona Cachón. Rodolfo D'Oliveira. Sucesión de Antonino Suárez Pérez. Sucesión de Juan José Fernández. Concurso de Antonio Alegre. Sucesión de Juan J. García, incidente Griado. Sucesión de Angel A. Mones. Alfonso González Vizcaino con Erasmo M. Cabrera. Marcelino Eizmendi. Sucesión de Juan J. García, incidente Lema. Sucesión de Adelaida M. de Becchi. Sucesión de Carolina Mozzo, incidente Moreno. Elena M. de Alvarez. Teresa C. de Giamón con Juan V. Ponce.

Interlocutorias — María I. de Amorós. Luis J. Velazco, incidente Sturla. José Sienra Carranza con Benito Bancheri y otro. Ana T. A. de Morales. Sucesión de Sara A. de Gil. Test. de Antonio López Abella. José Canavelo con Enrique Laviña.

Definitivas—Sucesión de Juana G. de Costa. Juana Gentini. Banco Hipotecario del Uruguay con Eduardo C. Fernández. Felipe Varela. Marta J. Z. de Lorenzo y otro. Sucesión de María P. H. de Cabrera.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite — Sucesión Matías Villa González. Testamentaría Bautista Buzetti. Testamentaría Alejandro Canstatt. Testamentaría Félix L. Legrand. Sucesión Carolina Queirós de Fonseca. Sucesiones Pedro y Amanda Mesorio. Sucesión Juan José Astingo. Sucesiones Angel Muiños y otros. Sucesiones Joaquina Cueto de Janes. Sucesión Antonio Bado. Sucesión Luis Mautone. Testamentaría Manuel Comesaña Costas. Sucesión Santiago Abelenda. Sucesión Ambrosio Gatti. Testamentaría Blas Montes. Testamentaría Juan A. Pereti. Sucesión Emilio Bratsche. Sucesión Andrés Varela. Testamentaría Carmen Yedra de Lasa. Testamentaría Margarita Gaggiano de Jazzio. Apertura del testamento de Félix L. Legrand. Sucesión Hermán J. Roosen y sucesión Isabel Tourquis de Roosen. Testamentaría Manuel Braulio Durán. Sucesión Emilio Fernando Inchauspe. Sucesión Josefa Morros y Emilio de Castells. Sucesión Manuel Orons. Elvira Chans, menor. Percilia dos Santos de Ceresa. Juan José Cantero y otra con la sucesión de Anacleto E. Roman. Juan Edmond con Salvador Sconamiglio. Rómulo H. Silva, prescripción. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. José María Rodríguez con Lefor R. Gallardo. Juana Alvarez de Ruglioli con la sucesión Juan B. Alvarez. María Celia Abardeón y otras, nombramiento de tutor. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Salvo y otro. Oficio del Juzgado de Paz de la 5.a sección. Irman Rogelio Ontaneda, menor. José Panosetti, concurso. Francisco Franzia con la sucesión Manuel Orons.

Interlocutorias — Sucesiones Eduardo Fernández Echenique y otro. Testamentaría Anacleto E. Román. Testamentaría Manuel González Fernández. Sucesión Alberto Zorrilla. Testamentaría Guillermo Amespil. Intestado Che Puigarnau y Picó. Rolbert Langel y Cía., con César Crosta. Bartolomé Solé con Marcos Leonardi y otros, prescripción.

Definitivas — Sucesión Luis Buschiazzo. Luisa Bregnardello de Campanaro con Margarita Gaggino de Jazzio. Carmen Piñeyro de Saavedra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite—Isidoro Rodríguez Fortin en autos "Sánchez, denuncia de un bien ignorado". La Dirección General de Aduanas con Mario Martínez. Francisco Piria con la Intendencia Municipal, sobre expropiación de terrenos en la Avenida España. Intendencia Municipal en autos con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Nota de la Dirección General de Aduanas en los autos iniciados con motivo del sumario del vapor "Lima". La Dirección de Aduanas con Vecino y Compañía. Ramón José Beheran y O. Olazábal, denuncian la mina "Libertad". Nicolás Mihanovich, agente del pontón "Río Pardo".

Interlocutorias—Sociedad Comercial de Montevideo contra la Intendencia Municipal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Fernando Orens con Alejandro de Marco y Luis Di Landro. Coates y Cía., con Carlos Galbiati. Augusto Thomas con Adolfo Artagaveitia. Sommer y Cía., con Francisco Bascain. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con la Compañía Aseguradora de la barca Cumberland. Juan Suesena y Cía. con Juan Soler. Urcade y Espada, matrícula. Salustiano Rodríguez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Incidente Vergara Mosca y Sancasano. John D. Rover con José M. Latorre. Cristo Atanasio con Victorio Balestra. Alfredo Lages con Tomás Rizzo. Jacinto T. Colina con Francisco Civitate. Gabriel Barcha, matrícula. Fausto Veiga con José Sala. Vicente D. Panero con Angela Bianchi. Eduardo Loppacher y Cía., con Juan Testa. José García Mallarino con Agustín Starico y Juan Barusso. Jaime Vallart con Angela Bianchi y Rodolfo López. Mariano Royo, quiebra. Juan Púrpura y Cía., con Viuda de Peña e hijos. Lorenzo Capurro y Cía., matrícula. Dominzo Zito y Hermanos, matrícula. Juan B. Gamberoni con Ramón Avila. Gerónimo Ferretjand, matrícula. Alejandro Spagolla con Pedro Vizoso. Manuel Brusco con Conrado Mórtola.

Interlocutorias — Máximo Vecino con Antonio de Dios. Poj, Gelerman y Cía. quiebra. Jacinto T. Colina con Francisco Civitate. Bruno M. Oleaga, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Rodella y Cía. y otros.

Definitivas — Alejandro Spagolla y otro con Pedro Vizoso. Modesto P. Lages, matrícula. Carlos Gamba y Cía., ídem.

Libros rubricados — Compañía de Seguros "Allança de Bahía", 1, Fiandesio y Cía., 3; A. Brignoli, 3; E. T. Picasso y Cía., 2; Jaime Moll, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Manuel Mato con González y Cía. Joseph Noble Chute, solicitando la venta en remate público del cargamento de la barca inglesa "Normandy". Mateo Postiglione, concordato preventivo extrajudicial. Guerin y Compañía con Pedro Juri. Juan Bianchi con Luis Bianchi. José de Cores (hijo) con Juan Caussi. Oficio de la Dirección General de Aduanas relativo al halazgo de 34 líos de dulas para bordalesas. Francisco Susena con Romeo Lesino. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo, librado en los autos Barraca Cooperativa y Hno. Francisco Vilaró con Francisco Franconi, jactancia. Antonio Fadel, matrícula. Manuel Lista con Sebastián Piaggio. Exhorto del Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación Argentina librado en el juicio seguido por el capitán del vapor "Ciudad de Buenos Aires" por abordaje. Ricardo Rodríguez con Jesús Viera. Emilio J. Neffa con Antonio Volpe y Hno. Juan Moare con Tabárez y Boffill. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno de Montevideo, librado en los autos Antonio Becco y otros contra la Sociedad Radivoz y Cía. Cecilio Irigaray con Juan C. Morales. F. Pose, concordato preventivo extrajudicial. Onofre Castelli, concordato preventivo judicial. Pedro Rivera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Adroher Hermanos. Banco de Crédito con Fernando Rodas y Hermenegildo J. Bergara. Díaz, Cenoz y Compañía con Pedro Bernini y Compañía. Juan Ucelli con Desiderio Arenas y Francisco Alciaturi. Carlos Paganini con Antonio Chechi y Domingo Lombardo. Iribarne, Piqué y Cía. con José M. Papaleo y José Sainz. Simón Saitene Macador con Nicolás Venabet. Nelson Carrasco con Manuel Amuedo. Regusci y Voulminot con Bernardino Ayala (hijo).

Reservadas — Cuatro.

Definitivas — Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 16. Idem 21. Idem 25. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica"; cuenta número 22. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 36. Idem 37. Idem 26 y 28. Idem 30. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuentas números 17 y 20.

Libros rubricados — Taranco y Compañía, 3. Credit Foncier del Uruguay, 1. Gregorio Menevich, 1. Enriqueta Castellano, 1. Abella y González, 1. Bergdahl y Del Campo, 1. Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Méndez Julio, sucesión, incidente sobre nombramiento de curador de la incapaz Celedonia Méndez Azorín.

Gómez Luis con Ema Sánchez, para que vuelva al hogar. Silvera Santos y Adelaida Mosi, inscripción en el Registro del Estado Civil. Balestra Victorio con Fernando Spósito, cobro de pesos. A. de Cortén Andrea, solicitando la entrega de su menor hija María Magdalena. Dicono Alberto, auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Celli, por alimentos. Intendencia Municipal, rúbrica de libros. Fontana de Augusto Carmen, venia. Rojas María Catalina con Luis Berlino, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Suárez Marcelino, inscripción en el Registro del Estado Civil. Lamento Domingo, sucesión. Rodríguez Hnos. con Irma Martínez Santos, cobro de pesos. Miranda Pedro contra la sucesión de Tomás Echevarría, reconocimiento de firma. Osorio Lindolfo, sucesión. González Ilda con Juan Severo Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Intendencia Municipal, rúbrica de dos libros. Benítez Quintana Pedro con Rodolfo García de Zúñiga, entrega de un título. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 3536 en autos la Sucursal del Banco de la República con la sucesión de Emiliano Montero dos Reis, reconocimiento de firma. Lohano María Filomena con Arturo Zerbino, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Martínez Margarita, entrega de su menor hija Jacinta Martínez. Oreiro Manuel con Santiago Nogara, daños y perjuicios. Buenaventura J. Caraballo con Abdón Peluffo, cobro de pesos. Bugna Francisco con Juana Molando de Nabon, ejecución de hipoteca. Francisco Claro y su esposa Flora García con Agustín Belloni, cobro de pesos por haberes devengados. Baycé María con David D. Atri, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Regueira Enrique, antecedentes. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 3998 en los autos que sigue Fermina Menéndez con la sucesión de Juan Mauxia, sobre investigación de paternidad. Scapulatempore o Escapulatempo María Magdalena Antonio y Domingo Pegro, tutela. Márquez de Scarnichia Bernarda, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Eduardo Scarnichia. Scapulatempo o Scapulatempore Pedro y Magdalena Larrocca, sucesiones. María Bellmunt y Victoria con Aurelio Palma, divorcio. Demarco Antonia con Hipólito Barbeito, divorcio. Debárbara de Fort Matilde, sobre entrega de sus menores hijos. Regueiro Pedro, reclusión de su hijo Pedro. Linares Jacinto Enrique, antecedentes. Soriano Antonio, auxiliatoria. Morás Pedro, auxiliatoria.

Interlocutorias — Herrador Laureano y María Barredo, auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión Alberich. Páez María Etelvina con Mariano Rueda, divorcio. Zambado Julia con José Salvador Vesciano, divorcio.

Definitivas — Baltar Agustín, información. Altez Ramón y Zenilda Rodríguez, inscripción en el Registro del Estado Civil. De Feo Cristina y María Gnasso, auxiliatoria de pobreza. Cairo de Dubra, Margarita, auxiliatoria de pobreza. De Vecchi Irma con Enrique Perotti, divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Kambrio Lambo, ciudadanía. Cruz Segundo, ciudadanía. Gentini José con Ercilia Mannunci, divorcio, incidente promovido por el doctor Moratorio Palomeque sobre cobro de honorarios. Costas David, auxiliatoria. Ríos Manuel, auxiliatoria. Guida Rosa con Francisco Porfilio, divorcio. Giménez Antonia con Enrique Federico Trepichio, divorcio unilateral. Zorzi Antonio, auxiliatoria. Monteyro Reynaldo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Trigo Eleuterio con Guillermo Pereda, reconocimiento de firma. Silva y Ferrer Juan Carlos con Félix Etchevest, cobro de pesos. Pera de Focacio Ursula, auxiliatoria y rectificación de partidas. Lázara Antonio con Magdalena F. de Arturo, jactancia. Arispuru Enrique Ciriaco, emancipación. García de Zúñiga Enrique con Alfredo E. Castellanos, reducción de renta y daños y perjuicios. Isla Eusebia Adriana con Juan Silvano Viale, alimentos. País María Micaela solicitando se le designe un curador especial. Potepan María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fernández Valle Nicolás solicitando se provea de tutor a los menores Isidoro Juan y Luis Valle. Gaes Andrés con América Montenegro, divorcio. Torre Savina María Angélica con Estanislao Guillermo Torre y otros por alimentos. Claps Manuel J. con Eugenia Luisa Meneclier, divorcio. Peuser Manuel Alberto con Celia Amalia Lanús, divorcio. Caramés José y Compañía deduciendo tercería de mejor derecho en autos Enriqueta Segade con Felipe J. Victora, divorcio unilateral. Mignot María con Rufino Tedeschi, divorcio unilateral. Luoni Sara con José Pastorino, divorcio. Brunet y Compañía Mateo con Juan P. Camarri, reconocimiento de firma. Seimul Enrique con Amelia Hernández, divorcio. Exhorto número 2365 del Departamento de Río Negro en autos Velázquez de Leleu y otros con la Sociedad Liebig's Estract y otros, reivindicación de compras. Díaz y Cabrera José, sucesión.

Interlocutorias — Vidorreta Justa con Joaquín Casal, divorcio unilateral. Monteyro Reynaldo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Barreiro Sara con Luis Cravero, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos.

Definitiva — Campbell Francisco Swaison con Estela Irene Durrant, divorcio.

Eduardo Roulin, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 18 de Diciembre de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23.50 y 13; Punta del Este, 22 y 12; Rocha, 23 y 10; Melo, 27 y 11; Rivera, 26 y 12; Paso de los Toros, 27 y 14, y Fray Bentos, 25 y 15. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, parte central y Oeste del país y menos intensos del Norte al Este en la parte Este y Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 411 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 1?

Barómetro: 760.75.

Temperatura: Normal, 21°80; a la intemperie, 26°00; máxima, 23°60; a la intemperie, 28°50; mínima, 12°90; a la intemperie, 11°00.

Viento Este., 35 kilómetros por hora.

Momento de velocidad máxima: 40 kilómetros a horas 16 y 35.

Tensión del vapor: 13.05. Humedad relativa o|o: 67.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 9.92.

Temperatura del agua: 21o50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Diciembre de 1918

13.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
750 pesos, al 9 por ciento anual.
32.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Diciembre de 1918

2.800 pesos, finca en la Unión, calle Joanicó número 42, 164 metros.

4.460 pesos, terreno en la 18.a sección, 504 metros.

9.000 pesos, casa en la calle Defensa número 1687, 183 metros.

1.400 pesos, casa en la Villa de la Unión, calle Fray Bentos número 34, 177 metros.

6.300 pesos, casa en la calle Mercedes número 1722, 356 metros.

13.500 pesos, casa en la calle Durazno número 894 al 900, 195 metros.

800 pesos, terreno en el Pueblo Zapicán, Departamento de Minas, 2 hectáreas.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Diciembre de 1918

Carlos Echechurri, oriental, 16 años, Arazate 10.

Esteban A. Rossi, oriental, 37 años, casado, Salsipuedes 1759.

Purificación Cardozo, oriental, 38 años, soltera, Municipio 2278.

Conrado Ardánaz, español, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Manuela Alba de Bravo, española, 59 años, casada, Hospital Vilardebó.

Orfilia Pereira, oriental, 6 meses, Defensa 2540.

Aída Cortacans, oriental, 27 años, soltera, 18 de Julio 2256.

Matilde Aschero de Pereyra, oriental, 50 años, casada, La Paz 2279.

Francisco Bermúdez estramil, español, 70 años, casado, Wáshington 10.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

43.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 11 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión. — Véase el número 3861, Poder Legislativo, página 654)

Señor Beltrán — Pero, señor Presidente, sostengo que no es lo mismo un empleado civil que gana un modesto sueldo, nada más que el sueldo, y un soldado del Ejército que tiene su casa y su comida.

Además, señor Presidente, ya está demasiado gravado el Presupuesto de la Nación en lo que concierne a Guerra.

Hace pocos días se ha repartido entre los señores diputados el Presupuesto de Guerra, que suma la enorme cifra de siete millones y medio de pesos, sin tener en cuenta que, al comienzo de este año, por el Empréstito de Conversión y Obras Públicas, se había destinado un millón de pesos para la construcción de cuarteles, en vez de quererlo destinar para la construcción de escuelas, como propuse yo en el seno de la Cámara.

Días pasados, en el diario "El País" publicamos una estadística impresionante que hizo que nosotros dijéramos que el Uruguay no era más que un cuartel pintado de socialismo; que todos los días se vivaba al Presidente Wilson, pero en la realidad de los hechos se procedía de una manera profundamente distinta a la que había procedido aquel insigne demócrata; que Norte América, esa nación de cien millones de habitantes, la nación más poderosa de la tierra que tenía, al estallar la conflagración, la tercera parte del oro amonedado de todo el mundo entero, esa nación tenía tan sólo un ejército de cuarenta mil soldados...

Señor Martínez García—Pero no tienen blancos.

Señor Beltrán — ... y nosotros, un país de un millón de habitantes, que somos cincuenta veces más chicos que los Estados Unidos, que tenemos... ¡no es posible comparar nuestra riqueza con la de aquel país! presentamos un ejército que llega a diez mil soldados. ¿No es esto una cifra que rompe los ojos? Hacíamos el paralelo con el ejército que tenía la Prusia de los Hohenzollern, la Prusia del excecrado Guillermo, y resultaba que nosotros teníamos una proporción más alta, nosotros, los avanzados, que aquella nación que estaba abocada a la guerra con todas las potencias europeas.

Considero que es una insensatez, considero que es un crimen aumentar, día a día, el presupuesto de guerra; que hay una estupenda contradicción en sentir piedad y ternura por el obrero y estarle metiendo día a día al país millones y más millones para el presupuesto de guerra, cuando, en realidad con eso lo que hacemos es encarecer la vida, decretar que se torne más angustiosa la existencia del obrero, porque todos esos impuestos van a castigarlo a él, porque la mayor parte de los impuestos que existen en el país son impuestos al consumo, impuestos, como lo probé una vez en Cámara, que arrancaron un millón de pesos sobre el trigo, o sea sobre el pan que consume la población; impuestos que arranca dos millones de pesos al azúcar que consume el Uruguay; que arranca medio millón de pesos a la yerba; que arranca altas cifras al café y a otros productos que son necesarios para la vida de la población.

Considero, señor Presidente, que no hay tampoco por qué seguir aumentando ese presupuesto de guerra; que nuestro país mantiene sus admirables relaciones internacionales con todos los países del mundo; que hemos proclamado aquí como doctrina superior la doctrina justa del arbitraje amplio y del arbitraje obligatorio, que esa será la solución fatal a que se ha de llegar después de la conflagración europea; que tampoco hay el temor de las revoluciones nacionalistas, porque el Partido Nacional está metido de lleno en la lucha cívica.

Señor Jiménez de Aréchaga — El día que faltara el ejército, lo quiero ver!

Señor Beltrán — Cállese la boca y déjeme hablar.

Señor Jiménez de Aréchaga — El día que faltara el ejército, lo quiero ver!

Señor Beltrán — ... Porque el Partido Nacional, señores, — no hay que negar la evidencia, es la verdad la que digo, — el Partido Nacional no piensa en ir a la guerra, ni siquiera lo pensó cuando se tramaba el inaudito golpe de Estado contra la Constituyente, contra esa Constituyente que era la fiel expresión de la soberanía nacional: cuando se atentaba contra la Constituyente, cuando se quemaba el voto secreto; ante todas esas cosas, el Partido Nacional se resignaba, y por amor a la paz, seguía pensando en la lucha cívica, y que ese era el camino que debía seguir.

No hay, pues, ninguna razón para seguir este camino insensato de aumentar el presupuesto de guerra, y por esa razón yo no votaré un aumento que no considero indispensable. El soldado lleva vida de ocio, de inactividad, y lo patriótico sería no aumentarle el sueldo, sino sacarlo de la vida del cuartel para entregarlo a la producción de riqueza, a luchar por el progreso, a la vida fecunda del trabajo...

Además, señor Presidente, observo que en este proyecto el Poder Ejecutivo ha invertido completamente los términos y ha tomado un camino que no se sigue en ningún Parlamento del mundo: es construir un edificio queriendo poner primero la azotea y después echar los cimientos.

Se habla del aumento de los sueldos a los pequeños empleados y que después se mandarán los recursos para ese aumento de sueldos. Es elemental, señor Presidente, si hubiera una cabeza financiera, una norma económica seria, un rumbo en el Gobierno, que estas cosas no se mandan así: se manda el proyecto del aumento de sueldos y junto con él los recursos que han de llenar las nuevas erogaciones que se causen. Podría, desde ya, indicarse la reducción de los altos sueldos que pasan de cuatrocientos pesos al mes.

Pero veo que aquí no es nada más que una simple votación, sin darse los recursos.

En síntesis, señor Presidente, para no molestar más la atención de la Honorable Cámara, concreto mi opinión diciendo que votaré el proyecto considerando justo el aumento a los empleados cuya asignación no llega a ochenta pesos, pero de ninguna manera el aumento al sueldo de los diez mil soldados del ejército de línea.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Jiménez de Aréchaga—Si un motivo he tenido, señor Presidente, para votar este aumento de sueldo, ha sido precisamente el pensar que entraba en él la más noble de nuestras clases: la clase militar. El Ejército, que en este país ha sido respetuoso del derecho; el Ejército, que en nuestro país ha garantizado siempre la paz de la República contra todos los desmanes nacionalistas, merece de

nosotros, señor Presidente, un aplauso y un aumento de sus sueldos. El soldado tiene familia, el soldado no puede vivir con ese sueldo...

Señor Beltrán—Se le da ración para su familia al soldado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y después, decir que este ejército no se necesita, es querer negar la verdad y la evidencia de los hechos. El día que desapareciera de aquí, no digo la mitad del ejército, sino la décima parte...

Señor Beltrán — No estaría sentado el señor diputado aquí, que lo han traído con sus votos los soldados.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... los blancos se alzarían en las cuchillas, señor Presidente. La paz de la República está en el ejército que tenemos; sin él no habría paz, ya lo hemos demostrado.

Continúo, señor Presidente. Este incidente no hay por qué llevarlo adelante, desde que está en la conciencia de todos el cumplimiento exacto de ese ejército, y está en la conciencia de todos que ese ejército lo necesitamos para garantizar la paz de la República. Pero debo prevenirle al señor diputado que lo acompañaré mañana, si le parece que la única fuente de recursos para pagar nuestro Presupuesto son los impuestos directos que estamos aplicando, y aún los indirectos, que lo acompañaré mañana en un impuesto a la tierra en que se haga la verdadera repartición de la riqueza. — (¡Muy bien!).

Voy a votar este proyecto, pero encuentro que, sin duda por omisión, se comete una gran injusticia. Tan empleados de la Nación como los empleados presupuestados, son aquellos que cobran sus sueldos por "gastos autorizados", por eventuales y por proventos de oficinas.

Señor Segundo — ¿Me permite?... En el artículo 3.o se debe tratar eso. Yo también iba a proponer una modificación en ese sentido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo voy a votar este proyecto en esa inteligencia, y he pasado a la Secretaría un artículo proponiendo que se haga extensivo a todos los empleados de la Nación, presupuestados y no presupuestados. — (Apoyados).

Señor Gilbert — Señor Presidente: la Cámara ya debe estar habituada a las declamaciones del señor diputado Beltrán... —(Apoyados).

... por eso no insisto mayormente en refutar con tanto calor como el compañero Aréchaga las opiniones de aquel diputado. Voy a referirme estrictamente a las otras cuestiones planteadas por él.

Se dice que un soldado tiene demasiado con su sueldo, con la casa y con la ropa que le proporciona el Estado; sin embargo, todo eso no pasa de treinta pesos. Y treinta pesos, señor Presidente, es un sueldo miserable, con el cual ningún empleado de la Nación puede vivir.

Señor Beltrán — No hacen nada!

Señor Pelayo — Eso será con el criterio del señor diputado.

Señor Beltrán — Claro, hablo con mi criterio.

Señor Pelayo — Pero aplicado a tiempos de paz, pero en tiempo de guerra tienen que ir a reprimir los desmanes nacionalistas!... los alzamientos gauchescos.

Señor Beltrán — Engendrados por ustedes. Las revoluciones han sido la consecuencia de los malos Gobiernos: son un efecto y no una causa.

Señor Pelayo — Si esas revoluciones concluyeron ha sido por la impotencia de ustedes y no por virtud.

En cuanto a las luchas comiciales, tal vez sea esta la última chirinada electoral nacionalista.

Señor Beltrán — En las luchas electorales hemos sido vencidos por el mismo ejército. — (Murmullos e interrupciones). (Suena la campana de alarma).

Señor Gilbert — Se dice por el señor diputado Beltrán que se construye un edificio empezando por la azotea, porque en este proyecto de ley no se han proporcionado los recursos necesarios para solventar estas obligaciones que van a pesar sobre el Presupuesto.

Esto no es estrictamente exacto. Si bien en este proyecto no está el cálculo de recursos, conjuntamente con él se presentaron a la Asamblea General otros dos proyectos proveyendo los recursos necesarios para costear este nuevo presupuesto. Esos dos proyectos están a estudio de la Asamblea, uno en la Comisión de Hacienda de esta Cámara y el otro en el Honorable Senado.

Por consecuencia, no es cierto que no se haya proveído de los recursos necesarios para este proyecto. Existen, y ellos serán tratados, y tal vez convenga que sean tratados después de la sanción de este proyecto, porque no sería lógico crear recursos para gastos que no existen. Una vez aprobado este proyecto, entonces habrá necesidad de proveer los recursos.

Por ahora, nada más tengo que decir. —(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Beltrán — De acuerdo con las ideas que expuse, pido que se agregue un inciso diciendo: "Este aumento no alcanza a los soldados del ejército". — (Apoyados). — (No apoyados).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Bruno — Debía discutirse la moción del doctor Beltrán.

Señor Andreoli — Apoyado; que se discuta.

Señor Beltrán — Debe votarse, por lo menos; si lo desechan, muy bien!

Señor Presidente — Léase la enmienda propuesta por el señor diputado Beltrán.

(Se lee):

"Inciso aditivo: Este aumento no alcanza a los soldados del ejército."

En discusión.

Señor Ramasso (don Juan) — Me parece que la moción del señor diputado Beltrán no ha sido apoyada, y desde que no ha sido apoyada no puede entrar en discusión.

Varios señores representantes — Ha sido apoyada.

Señor Mibelli—De acuerdo con lo que había manifestado el señor diputado Jiménez de Aréchaga, en el articulado no hay constancia expresa de que estén comprendidos en el proyecto los empleados que están actualmente en comisión. Es una omisión que podría subsanarse con dos palabras que podrían agregarse al artículo 1.o al final, diciendo: "presupuestados y en comisión". Con estas dos palabras quedarían comprendidos todos los empleados.

Señor Segundo—Eso sería motivo de un artículo 3.o, que yo voy a proponer.

Señor Beltrán—Yo preguntaría al señor diputado Mibelli qué clase de empleados son esos en comisión, porque yo entiendo que los únicos empleados que existen son los empleados presupuestados. Al menos así lo dice la Constitución de la República.

Señor Mibelli—Es exacto.

Señor Beltrán—Sólo la Cámara, sólo el Parlamento es el que puede crear empleos. Ese rubro "en comisión" es completamente inconstitucional.

Señor Mibelli—Sin embargo, el señor diputado Beltrán no ignora que existen los empleados de carácter eventual, y es realmente extraño que sea precisamente el doctor Beltrán, que desde muchos años conoce la situación irregular de muchos funcionarios públicos, que a pesar de serlo no tienen los beneficios de que gozan los demás por figurar en el Presupuesto, el que haga esa pregunta.

Por lo demás, hay servicios extraordinarios que si son justos, lo menos que puede hacer el Estado y la Cámara de este país es votar las asignaciones que corresponden, y más en este caso, en que se trata de aumentos a los funcionarios más modestos, cuya situación especial no justificaría que fuesen olvidados.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y hay empleados, por disposición expresa de la ley, que no están en la planilla del Presupuesto y cobran por eventuales y por proventos de las respectivas oficinas, como pasa con la Escuela de Veterinaria, con la Escuela de Agronomía, con el Vivero de Toledo y con muchas otras instituciones.

Señor Segundo—Y con el personal del "Diario Oficial" y los empleados de Aduana que quedaron en disponibilidad.

Señor Jiménez de Aréchaga—De manera que no es un abuso del Poder Ejecutivo que cree sueldos y cargos, sino que el propio legislador le ha dado esa facultad dentro de la ley.

Señor Mibelli—El señor diputado Beltrán sabe bien estas cosas...

Señor Beltrán — Pero hay que cortar todas esas cosas que son abusivas.

Señor Mibelli—El señor diputado Beltrán sabe que los organismos más o menos autónomos no tienen sus empleados presupuestados, y sabe también que yo no podía referirme a ellos.

Señor Gilbert—Me parece que esta discusión debería dejarse para el artículo 3.o, que es donde cabe.

Señor Mibelli—Pero cabría en el artículo 1.o, poniendo: "presupuestaros o no", y estarían comprendidos todos.

Señor Presidente—Señor diputado Mibelli: yo creo que no habría necesidad de insistir.

Señor Gilbert—Hay una pequeña modificación que hacer aquí en este artículo. Se dice que los empleados empezarán a gozar de este beneficio desde el 1.o de Noviembre, y el presupuesto de este mes de Noviembre ya ha sido pagado.

Yo creo que este beneficio debe hacerse efectivo al empleado desde el momento de la promulgación de la ley.—(Apoyados).

Señor Alburquerque—Desde el 1.o de Diciembre.

Señor Arias—A partir de la sanción de esta ley.

Señor Fajardo—A partir de la sanción de la presente ley. — (Murmullos).

Varios señores representantes — A partir de la sanción de la presente ley. — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Jiménez de Aréchaga—Es cierto que el presupuesto de Noviembre ha sido pagado, pero no es menos cierto que esta ley es conocida desde hace tiempo, y todos los empleados se han hecho la ilusión de vivir en Noviembre con aumento de sueldo. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Están prohibidas las manifestaciones fuera de tiempo. — (Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo pido, pues, al señor miembro informante que mantenga el artículo tal como está.

Señor Gilbert — Muy bien, acepto. No hay ningún inconveniente.

Señor Andreoli—Yo me inclino, también señor Presidente, a que se establezca en el proyecto que este aumento de quince y veinte por ciento rija desde el mes de Noviembre.—(¡Muy bien!).

Varios señores representantes—Ya está aceptado, lo ha aceptado el señor miembro informante.

Señor Andreoli—Pero se me ocurre hacer una observación a la Comisión de Presupuesto. Por si no ha tomado en cuenta el punto, se lo presento en consulta. Dice el artículo 1.o y el artículo 2.o que se van a tratar, enseguida, que se aumenta el porcentaje conocido en los sueldos de cincuenta a ochenta pesos. En el aumento que corresponda a los sueldos de ochenta pesos se va a producir un irregularidad en la categoría de los empleados.

Señor Fajardo—Eso dice relación con el artículo 2.o. Podríamos discutirlo cuando llegara el momento, y yo lo acompañaría al señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Pero si el señor diputado Fajardo cree que esta indicación debe hacerse después, la reservo para entonces.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

Si fuera rechazado, se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado Beltrán, porque así es el orden reglamentario.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda rechazada la enmienda del señor diputado Beltrán.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Fajardo—Como yo me propongo, lo mismo que el señor diputado Andreoli, hacer una modificación a este artículo, pediría a la Mesa que antes de hacerla se diera lectura a una nota que está en la mesa del señor Secretario, la que acaba de ser enviada por la Asociación de Empleados Civiles de la Nación.

Señor Presidente—Léase la nota a que se refiere el señor diputado Fajardo.

(Se lee lo siguiente):

"A la Honorable Cámara de Representantes:

Eduardo Vázquez (hijo) y Román Lezama Muñoz, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente, se presentan y exponen:

Que está a estudio y resolución de Vuestra Honorabilidad un proyecto del Poder Ejecutivo elevando los sueldos del personal de la Administración Pública menores de $ 80.00 mensuales, en un determinado porcentaje;

Que esta medida justiciera que va a llenar, en parte, una necesidad sentida, es susceptible de una pequeña reforma que subsanaría el único punto observable del citado proyecto;

Nos referimos, Honorable Cámara, a la parte del proyecto que determina que el aumento sólo ancanzará hasta los sueldos de $ 80.00 mensuales, con lo que resultaría que mientras los empleados que disfrutan actualmente de ese sueldo llegarían a percibir $ 92.00 mensuales, aquellos que tienen de $ 81.00 hasta 91.00 quedarían en la misma situación, y, por consiguiente, con menor remuneración que los primeros, aún cuando sean de categoría jerárquica más elevada.

Nosotros entendemos que sería justo ampliar el susodicho proyecto determinando que todos los sueldos mayores de $ 80.00 mensuales y menores de $ 92.00 se elevaran hasta alcanzar esta última cantidad.

El aumento que ello significar- en el Presupuesto no tendrá mayor importancia, constituyendo, en cambio, la citada modificación una medida tan justiciera que excusamos mayores consideraciones al respecto.

En tal virtud, solicitamos de Vuestra Honorabilidad así quiera resolverlo; será justicia, etc.

Eduardo Vásquez, Presidente.— Román Lezama Muñoz, Secretario."

Continúa con la palabra el señor diputado Fajardo.

Señor Fajardo — Efectivamente, señor Presidente, el contenido de esa nota encierra una gravedad y explica una anomalía que se cometería sancionando el artículo 2.o tal como está. Un caso práctico contribuirá a aclarar bien la cuestión: un empleado subalterno que ganara 80 pesos, subalterno de otro que ganára 85, vendría a ganar 92 pesos con el aumento, y el superior, que se mantendría ganando 85 pesos, quedaría así con menor sueldo que el inferior.

De modo que si más tarde el inferior fuera ascendido, vendría a ganar menos sueldo que el que tenía en el puesto inferior. Si fuera ascendido al puesto superior, ascendería en categoría, pero descendería en sueldo.

Señor Presidente — Es un descenso.

Señor Fajardo — Eso es.

Es una anomalía, señor Presidente, que en mi concepto no puede permitir el Poder Legislativo que se sancione ni para que dure un día. Me parece perfectamente razonable lo que acabo de ver en esa nota, y digo lo que acabo de ver porque lo he visto unos momentos antes de entrar a Sala. En vez de eso, yo propondría, no con los términos precisos de esa nota, sino con los siguientes, una modificación a la ley, de la que ruego al señor Secretario se sirva tomar nota, como artículo aditivo.

(Dicta):

"Artículo 3.o Desde la misma fecha, todos los sueldos que, superando a ochenta pesos, no excedan de noventa y dos, quedarán fijados en esta última cifra."

Señor Andreoli—¿Es lo mismo que se establece en la nota de la Asociación de Empleados?

Señor Fajardo — Sí, señor; cuestión de términos. Por lo demás, es absolutamente igual.

Señor Andreoli — Bueno. Yo me proponía someter a la consideración de la Cámara una modificación más o menos parecida a la que propone el señor diputado Fajardo. De manera que me ahorra la tarea el señor diputado.

Señor Fajardo — De esta manera, señor Presidente, cesa la anomalía a que he hecho referencia. Es cierto que algunos empleados más recibirán los beneficios de esta ley, pero es una erogación insignificante, y con ella se hará desaparecer el absurdo que apunto, y que, como he dicho, de ninguna manera podría permitir la Cámara. Sería, en efecto, un absurdo, sería dar a entender que esta Cámara no estudia las leyes.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a leer la enmienda aditiva al artículo 2.o propuesta por el señor diputado Fajardo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o (Inciso aditivo). Desde la misma fecha todos los sueldos que superando a ochenta pesos, no excedan de noventa y dos pesos, quedarán fijados en esta última cifra."

Señor Fajardo — No lo propondría como aditivo, sino como modificativo, porque lo comprende todo.

Señor Presidente — Pero el artículo 2.o tiene que subsistir.

Señor Fajardo — Bueno: si queda bien como aditivo, no digo nada.

Señor Bruno — Me parece que este proyecto a consideración de la Honorable Cámara de Representantes responde, necesariamente, a un plan de carácter económico. El Poder Ejecutivo, antes de someterlo a nuestra consideración, ha debido hacer sus cálculos de recursos, y relacionar las nuevas erogaciones con los elementos de que ha dispuesto para hacer frente a estas mismas erogaciones.

Nos encontramos en presencia de una serie de modificaciones sucesivas que probablemente van a trastornar de una manera fundamental el fondo económico del proyecto. Pero, referente al caso concreto de la modificación del señor diputado Fajardo, yo opino que toda medida de carácter administrativo o de Gobierno tiene una pequeña suma de injusticia.

Si se aceptara el criterio que propone el señor diputado, haríamos víctimas de una injusticia mayor a aquellos que, dentro de la ley de Presupuesto, ganan eventualmente noventa y dos pesos; pero, pregunto yo: ¿qué significa, señor Presidente, que ocho, diez o veinte empleados de la Administración Pública no alcancen a disfrutar de ese beneficio, cuando la inmensa mayoría, la casi totalidad de los empleados públicos que ganan menos de ochenta pesos, van a recibir los beneficios del aumento? — (Apoyados).

Yo voto complacido el aumento, sabiendo que cometo una pequeña injusticia, porque, frente a esa pequeña injusticia, vale mucho más la justicia casi ideal que realiza el proyecto. — (¡Muy bien!).

Me señala muy bien, con toda oportunidad, el doctor Espalter, que se trata de una injusticia incompleta, que es lo único que podemos hacer nosotros, porque, probablemente, aun cuando nosotros resolviéramos el problema del aumento de sueldo a los empleados en forma que armonizara con su situación, su jerarquía y su responsabilidad, todavía no llegaríamos a realizar el desiderátum de la justicia.

De manera, pues, señor Presidente, que es bien soportable la pequeña injusticia de que algunos empleados, los menos, porque yo creo que no son veinte, señor Presidente, queden sin el aumento, cuando damos satisfacción a enormes necesidades de veinticuatro mil empleados que constituyen la legión de los realmente necesitados.

Señor Andreoli — ¿Y no se puede extender el aumento a esos veinte funcionarios y se hace la justicia completa?

Señor Fajardo—A mí me parece que de las palabras del señor diputado Bruno surge la justicia de lo que yo reclamo para esa media docena de empleados. Si, como dice el señor diputado Bruno, solamente se tratara de perjudicar a unos pocos empleados públicos, si sólo esa fuera la consecuencia de esa anormalidad, en buena hora; pero he demostrado que vamos a lo siguiente: Vamos a establecer una grave irregularidad...

Señor Bruno—No, señor; no es grave.

Señor Fajardo—... por la que empleados subalternos, empleados de condición inferior lleguen a ganar más sueldo que empleados de superior jerarquía. No se trata más que de una pequeña cantidad.

Señor Bruno—¿Me permite?

Señor Fajardo—Déjeme completar mi pensamiento.

De esa manera llegaríamos a la anormalidad de que al ascender un empleado a una jerarquía superior se encontraría con menos sueldo que el que tenía en el puesto subalterno.

De modo que, si como dice el señor diputado Bruno, se trata nada más que de media docena de empleados, con eso no sufrirá mayor quebranto el cálculo de recursos, y en cambio se salva una irregularidad como esa que debe tener en cuenta la Cámara para que no se diga que las leyes salen de aquí mal hilvanadas, yo entiendo que no hay razón para lo que sostiene el señor diputado Bruno, y sí para lo que sostengo yo.

Además, señor Presidente, de mucha mayor consideración sería la modificación que se acaba de proponer para que todos aquellos empleados que no estén presupuestados gocen de los beneficios de esta ley, porque eso sí que importaría una erogación de mucho mayor cuantía, y que posiblemente no está incluída en los cálculos de recursos del Poder Ejecutivo.

Señor Bruno—Yo no hablo de eso. Además, si se produjera la anomalía que tanto asombro le produce al señor diputado...

Señor Fajardo—Pero ¡cómo no me va a producir asombro, si es una cosa que no se ha visto todavía.

Señor Bruno—Permítame, señor diputado.

Muy bien, le concedo que se horrorice, pero déjeme expresar mi pensamiento.

Si se produjera la rara anomalía de que un auxiliar 2.o cualquiera llegara a ganar más que un auxiliar 1.o, sería un error de fácil corrección por el mismo jefe de oficina o por el mismo Ministerio que ejerce la superintendencia sobre esa repartición, el que se encargaría de proponer la enmienda, al considerarse el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Señor Fajardo — Pero iríamos a lo mismo.

Señor Bruno—Pero, señor Presidente: este debate es insoportable, no se puede discutir de esta manera dialogada, y sobre todo, que yo he tenido el buen tino de oir al señor diputado Fajardo.

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados! No se puede continuar el debate dialogado.

Señor Fajardo—No, señor; me ha interrumpido. El señor diputado Bruno, a pesar de sus excelentes condiciones, tiene ese absolutismo que cree que a él no se le puede hacer interrupciones, y que él puede hacer a todo el mundo. — (Suena la campana de alarma).

Señor Bruno—Me parece que al paso este, como se van produciendo las sesiones de la Cámara, no va a ser posible hacer uso de la palabra. Efectivamente, yo soy un interruptor, reconocido como tal por todos los señores diputados; pero a mí me basta y sobra con que el señor diputado me insinúe que no desea ser interrumpido, para que yo me libre muy bien de interrumpirlo. Me parece que por una noción elemental de cultura debe procederse así.

Señor Fajardo—Entonces son muchos los incultos.

Señor Presidente—¡Pero, señor!

Señor Fajardo—Le observaba que serían muchos los incultos, entonces. — (Hilaridad).

Señor Bruno—Hago gracia a la Cámara de mi exposición y renuncio al uso de la palabra.

Señor Fajardo — Siento mucho.

Señor Gilbert — La injusticia de que reclama el señor diputado Fajardo es notoria. Se va a producir el hecho cierto de que empleados inferiores tengan sueldos mayores que los empleados de categorías superiores.

(El señor diputado Bruno habla en voz baja con varios señores diputados).

Señor Presidente — Permítame, señor diputado: ¿qué más órgano quiere que emplee que las dos campanas para mantener el orden del debate?

Señor Bruno — El señor Presidente, se ha hecho eco de un diálogo que no sabe si le alcanza. Yo estoy hablando confidencialmente con mi amigo Mibelli, y él se considera aludido. No tiene derecho a extremar demasiado la suspicacia, señor Presidente. — (Hilaridad).

Señor Alburquerque — El señor diputado Bruno no asistió a la sesión de ayer tarde, y no se ha dado cuenta de los diálogos que se producían, y lo imposible que era a la Mesa evitarlos.

Señor Gilbert — Decía, señor Presidente, que es cierto que se va a producir esa injusticia de la desigualdad de sueldo respecto de inferiores a superiores, pero esa injusticia de la ley no es de ninguna manera salvable...

Señor Fajardo — Con el temperamento que he propuesto, sí.

Señor Presidente — Pero, señor diputado ¡por favor!

Señor Gilbert — La injusticia está, señor Presidente, en que se ha señalado un límite para el aumento, límite que necesariamente tiene que ser arbitrario, lo mismo ochenta que ochenta y cinco o que noventa. Ha habido necesidad de establecer un límite, y por eso ha establecido ochenta, de manera que los que tengan un margen superior a ochenta tendrán que ser perjudicados.

Señor Bruno — Y transitoriamente perjudicados.

Señor Gilbert — Pero después, al llegar a noventa y dos, como proponen los empleados que han presentado esa nota, se pondría ese límite, y los que ganan noventa y tres estarían en las mismas condiciones, y la injusticia volvería a producirse en ese momento. No tienen razón los empleados al proponer eso, ni el señor Fajardo al defenderlos. — (Apoyados).

Yendo a la situación personal de los superiores que no han sido aumentados, no conseguimos la justicia.

Señor Bruno — Yo digo, señor Presidente, que hacer ese género de observaciones a este proyecto es demostrar simplemente que no se ha entendido el proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar primero el artículo tal como lo propone la Comisión; si resultara aprobado, quedaría rechazada la enmienda.

Señor Arias — No, señor Presidente: la enmienda se puede votar igual, es aditiva.

Señor Presidente — Así se hizo en el caso anterior.

Señor Arias — Pero el caso anterior era distinto.

Señor Presidente — No señor: era el mismo caso: es una enmienda aditiva. El Reglamento es expreso: dice que votado el artículo, si fuera aprobado, queda desechada...

Señor Andreoli — Pero esta es una adición.

Señor Presidente — Lean los señores diputados el artículo del Reglamento.

Señor Segundo — Es lo mismo: se vota el artículo de la Comisión, primero, y después se bombea la adición. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Lea el señor Secretario los artículos 120 y 124 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 120. En la discusión en particular pueden proponerse artículos en sustitución de los del proyecto, o como adicionales a ellos. Del mismo modo pueden proponerse enmiendas a esos artículos, ya sean aditivas, ya supresivas, ya sustitutivas.

"Artículo 124. Los artículos a que se hubiese propuesto enmiendas se votarán primero sin ellas. Si fuesen aprobados, se considerarán desechadas las enmiendas; pero si fuesen desechados, se votarán luego con ellas por su orden."

Señor Segundo—No hay nada que hacer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perdón, señor Presidente: las enmiendas sí, pero no en las adiciones.

Señor Presidente—Se va a votar...

Señor Fajardo—Pero si comprende una materia nueva, un propósito nuevo.

Señor Andreoli—Esta es una adición.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Las adiciones pueden ser perfectamente concordantes con lo aprobado.

Señor Presidente—Ustedes se imaginarán, señores diputados, que la Mesa no quiere perder tiempo en estas cosas. Lo que hay es que procedió así con la enmienda del señor diputado Beltrán, y le parecería mal proceder de otra manera con esta enmienda del señor diputado Fajardo.

Señor Andreoli—Es que se votó mal, entonces.

Señor Fajardo—Que se le ponga "artículo 3.o" y éste pase a ser 4.o.

Señor Presidente—Está bien. Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 3.o propuesto por el señor diputado Fajardo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o (aditivo): Desde la misma fecha, todos los sueldos que, superando a ochenta pesos, no excedan de noventa y dos, quedarán fijados en esta última suma."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Andreoli—Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 3.o propuesto por el señor diputado Fajardo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo he presentado un artículo 3.o aditivo que lo he pasado al señor Secretario.

Señor Presidente—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

(Se lee):

"Artículo 3.o (aditivo): El beneficio acordado por los artículos anteriores alcanza a todos los empleados que perciben sus sueldos con cargo a gastos autorizados, eventuales o proventos."

Señor Fajardo—Vamos a ver si lo vota el señor diputado Bruno.

Señor Bruno—Usted no se preocupe de mi voto, preocúpese del suyo. A mí jamás me han preocupado lo más mínimo las actitudes del señor diputado Fajardo.

Señor Fajardo—Es claro; son tan humildes, que no deben preocuparlo—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

En discusión.

Señor Gilbert — La modificación propuesta por el señor diputado Jiménez de Aréchaga ha sido consultada en la Comisión de Presupuesto. La Comisión entiende que el Poder Ejecutivo, al remitir este proyecto a la Cámara, ha hecho el cálculo de recursos y de aumento de Presupuesto, basado en la ley de Presupuesto

General. Por otra parte, no tenemos en Cámara elementos de ninguna especie para conocer el aumento que se propone respecto de todos estos empleados que se pagan por eventuales; no sabemos, pues, si esa suma será millonaria...—(No apoyados).

... La Comisión, por consecuencia, no acepta la modificación propuesta, aunque sabe que hay el ánimo en muchos señores diputados de llevar adelante este aumento, pero a corazón ligero, nada más que por el interés que despiertan los empleados más humildes.

Señor Arias—Yo iba a proponer, coincidiendo con la opinión de los señores diputados que señalaron esa modificación, —por más que las palabras no tienen mayor importancia en este caso,—que se agregara simplemente en el artículo 3.o: "y el de todos los funcionarios que se pagan por eventuales". Para hacerlo me baso en que la cantidad de empleados que se encuentran en esas circunstancias, no señalan en el Presupuesto números millonarios, como lo entiende el señor miembro informante, y que se trata simplemente de un centenar...

Señor Gilbert — Hay millares de empleados.

Señor Arias — ... Se trata de un centenar de empleados que se encuentran en las peores condiciones, puesto que por el hecho de estar pagados por eventuales se encuentran expuestos a ser eliminados en cualquier momento. De manera que son dignos de protección, precisamente, esos empleados en virtud de encontrarse en esa situación. Por otra parte, señor Presidente, los empleados que se encuentran en esa situación son, en primer término, una cantidad de empleados que ganan veinte pesos por mes en la Administración de Correos; veinte o treinta pesos, cantidad que considero completamente exigua y que el Estado debe aumentar en un veinte por ciento, como ya lo sostuve en otro momento al discutirse el Presupuesto de la Sanidad Militar, manifestando que era absurdo que existieran dentro del Presupuesto del Estado, ya sea en los presupuestos verdaderos o los que se pagan por eventuales, empleados que recibieran esa asignación que no les alcanza para comer. Hay otros empleados que se encuentran en estas circunstancias, como son los que sirven las cantinas y que se hallan pagados por rubros especiales, o por proventos producidos por la misma oficina. Todos ellos están en las condiciones de todos los empleados eventuales. Más de una vez ha pasado, que por razones de economía, muchos empleados han ido a la calle. De manera que si alguno merece una consideración especial, por parte del Estado, y que se le conceda este aumento del quince y veinte por ciento, son, más que nadie, los empleados por eventuales.

Señor Presidente — Convencidos y conmovidos.

Señor Segundo — Yo, señor Presidente, siguiendo el magistral ejemplo del señor diputado Bruno, voy a hacer gracia a la Cámara, no pronunciando un discurso, sino cuatro palabras.

Yo voy a acompañar al señor diputado Arias porque tengo en cuenta que el personal del "Diario Oficial" está pagado por eventuales y hace doce años que no figura en la ley de Presupuesto, y son muy dignos de merecer ese beneficio, Y, además, están los empleados en disponibilidad de la Aduana.

El agregado del señor diputado Arias, que incluye a todos, lo votaré con mucho gusto.

Señor Presidente — A la Mesa le parece que la proposición del señor diputado Aréchaga es la que contempla, con seguridad, la intención de todos.

Señor Segundo — Muy bien, yo voto cualquiera que contemple la situación de los empleados por eventuales. Los distingos son para mí odiosos, y perdone el señor miembro informante.

Señor Bruno — Voy a hacer una advertencia al señor diputado Segundo, y es que la Comisión de Presupuesto aceptó, en principio, la modificación en el sentido de que los beneficios de este aumento alcanzaran también al personal de linotipistas y tipógrafos del "Diario Oficial". De manera que están contemplados los deseos del señor diputado.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

(Se lee):

"Artículo 3.o (aditivo). El beneficio acordado por los artículos anteriores alcanza a todos los empleados que perciben sus sueldos con cargo a gastos autorizados, eventuales o proventos."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se levantan varios señores diputados). —(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — ¡Orden, señores de la barra! Todavía no está sancionado el proyecto. Un momento.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Se hace extensivo el beneficio a que se refieren los artículos anteriores,—y en las mismas proporciones en ellos establecidas, — al personal de las Juntas Económico-Administrativas e Intendencias Municipales de la Capital, litoral e interior, — al de la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos, así como al de la Asistencia Pública Nacional."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ahora puede aplaudir la barra. — (Aplausos y vivas en la barra).

(Se levantó la sesión a las 19).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

29.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 17 y 12 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Manini Ríos, Sosa, Soca, Rodríguez, Martínez** y **Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Espalter y Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Mendívil.**

Seoñr Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña sobre aclaración del artículo 14 de la que reorganiza los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos, modificada por la de 20 de Noviembre último."

—A la Comisión de Legislación.

"El Colegio Electoral de Rivera remite copia del acta y proclamación de senador y suplentes por ese Departamento."

—Pase, en su oportunidad debida, a la Comisión de Poderes.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que por error de copia en el proyecto de decreto (hoy ley), que acuerda aumento de pensión a las señoritas de Quincoces, omitió el primer apellido, que es Mendoza."

—Téngase presente.

"Las señoritas Florencia, María Luisa, Eloísa, Julia y Sara Mendoza Quincoces solicitan aclaración de la ley que les acuerda aumento de pensión."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de una comunicación venida de la Cámara de Representantes relativa a la concesión de pensión a la señorita de Mendoza Quincoces, en la que fué suprimido el primer apellido.

Siendo un asunto sencillo, pediría que se autorizara a la Mesa para que hiciera la corrección necesaria, cosa que se ha hecho en otros casos análogos.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a la Mesa para hacer la comunicación al Poder Ejecutivo en la nueva forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Aragón y Etchart — Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

También se ha dado cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo la venia necesaria para integrar el Consejo de Correos y Telégrafos.

Yo pediría que se tratara este asunto en la sesión de hoy, y, como es de práctica, en sesión secreta. — (Apoyados).

Al mismo tiempo se ha dado cuenta de otro mensaje referente a la ley de Correos y Telégrafos sancionada últimamente. Hay un error padecido en el artículo 14; se tomó el artículo 14 de la ley vieja, y no se le hizo el agregado que pedía el Poder Ejecutivo, y, además, en la enunciación del articulado se estableció como artículo 39 el que correspondía al 38.

De modo que siendo una modificación de tan pequeña importancia, yo haría también moción en el sentido de que se trataran, también hoy, esos asuntos. — (Apoyados).

Señor Presidente—Están en discusión las mociones del señor senador por Maldonado.

Se va a votar si se tratan sobre tablas los asuntos a que acaba de referirse.

El asunto referente a la venia tiene que ser considerado en sesión secreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Simón — Pido la palabra.

Habiendo terminado la elección de Colegio Electoral en los seis Departamentos que deben elegir senadores, y estando incluídos todos los actos relativos a la proclamación de senadores, sería conveniente que por intermedio de la Presidencia del Senado se pidieran los antecedentes, entre ellos las urnas que existen en esos Departamentos, a fin de que la Comisión respectiva con el debido tiempo pueda estudiarlos.

Además, me parece innecesaria la permanencia de esos antecedentes en los Departamentos a que me refiero, y hasta inconveniente, pues para la custodia de las urnas hacen necesaria la existencia de una guardia, que en caso contrario podría emplearse en el desempeño de su cometido.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Las urnas de todos los Departamentos tienen que venir al Senado?

Señor Sosa—Será las de los protestados.

Señor Presidente—En todas las eleccio-

nes en que hay protestas deben de venir.

Señor Martínez—Pero sólo han venido esos antecedentes cuando la Comisión dictaminante los ha requerido.

Señor Simón—El objeto de mi moción es pedir el envío de los antecedentes necesarios.

Señor Presidente—Hay precedentes en que el Senado con tiempo los ha solicitado.

Señor Simón—En los Departamentos en que haya habido protestas, lo más lógico sería que se remitieran las urnas, pero sobre eso no hago cuestión.

Señor Martínez—Debe haber en el Reglamento disposiciones al respecto.

Señor Presidente — En el Reglamento no hay ninguna disposición al respecto, pero hay precedentes en que el Senado, al recibir los poderes, ha pedido los antecedentes, por moción hecha en el seno del mismo Cuerpo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero el señor senador por Durazno agrega para que la Comisión respectiva estudie...

Señor Presidente—La Comisión no puede estudiar ni tocar los asuntos hasta el 1.o de Febrero; pero los antecedentes, hay precedentes que han sido solicitados con anticipación.

Señor Sosa—¿Han venido todos los poderes?

Señor Presidente—Han venido los poderes de cuatro Departamentos.

Señor Sosa—Habría que ver cuáles de esos poderes han sido protestados.

Señor Presidente—Vienen protestadas las elecciones de Río Negro y Rivera.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo pediría, señor Presidente, que se aplazara la consideración de la moción del señor senador por Durazno hasta tanto la Mesa nos pueda indicar cuáles son los antecedentes en que se funda ese pedido. Declaro que no conozco absolutamente nada.

Señor Presidente—La Mesa puede adelantar, por lo pronto, que con respecto al Departamento de Río Negro ha leído las actas y que viene protestada la elección. Sería el caso de pedir los antecedentes.

Señor Martínez—Creo que lo que correspondería es que esa moción no se tratase sobre tablas; que pasase a la Comisión para que informe.

El caso no es tan sencillo, y la práctica ha sido tratar estos asuntos en sesiones preparatorias.

Señor Presidente—¿Acepta el señor senador Simón?

Señor Simón—Yo no tengo inconveniente en que pase a estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Pase a la Comisión de Legislación.

6

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra para hacer una indicación al Senado.

La Comisión de Legislación tiene a su estudio un importante proyecto que afecta la campaña, como es el Código Rural confeccionado por el doctor García Acevedo.

En el interés de que esta proyectada obra salga lo más perfectamente posible y pueda tratarse en la Cámara sin que promueva discusión alguna, la Comisión de Legislación pediría a los señores senadores que una vez que examinaran el proyecto,—del cual existen cinco o seis ejemplares en Secretaría,—hicieran llegar a la Comisión de Legislación las observaciones que tuvieran que hacer.

Señor Sosa—¿Está impreso?

Señor Aragón y Etchart—Hay seis folletos.

Señor Sosa—¿Por qué no se pide algunos más para que se repartan entre los señores senadores?

Señor Aragón y Etchart—Son los únicos que hay, y han sido donados generosamente por el doctor García Acevedo.

Señor Sosa—¿Pero que se adquieran?

Señor Presidente—Téngase presente.

El Senado pasa a sesión secreta.
(Así se hizo).

Señor Presidente—Continúa la sesión pública.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El artículo 14 de la ley de 16 de Diciembre de 1915, modificado por la de 20 de Noviembre del año en curso, queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 14. Al Consejo corresponde:

1.o Todas las atribuciones que la legislación y reglamentos vigentes confieren a la Dirección General.
2.o Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de los empleados de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos cuyas asignaciones mensuales sean mayores de cien pesos. A los efectos de las propuestas regirá lo que se dispone en los artículos 35 y siguientes.
3.o Nombrar, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 35 y siguientes, los empleados de la Institución cuyas asignaciones mensuales no excedan de cién pesos. Para determinar la asignación se tendrá en cuenta el sueldo mínimo que se fije según lo dispuesto en el artículo 67.
4.o Proponer al Poder Ejecutivo el Director y Subdirector de la Institución, cuando estos cargos se hallen vacantes.
5.o Trasladar, suspender por más de diez días y destituir los empleados de acuerdo con lo que se determina en la presente ley.
6.o Dictar los reglamentos técnicos y administrativos de los diferentes servicios.
7.o Preparar el presupuesto anual para ser sometido a la aprobación del Poder Legislativo.
8.o Fijar por cinco votos las tasas o retribuciones de los servicios internos, y cuando el excedente de las rentas y la organización y ampliación de los servicios lo permita, rebajar las que rigen actualmente, no pudiendo, sin embargo, sin nueva autorización legislativa, introducir rebajas que disminuyan en más de 50 o|o las tasas establecidas en la actualidad.
9.o Las tasas internacionales que aplicará el Consejo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán las que se establezcan en las respectivas Convenciones o Arreglos. Corresponderá al Consejo determinar respecto a la aplicación en su servicio de las tasas y condiciones que las Convenciones o Arreglos establezcan con carácter de "facultativas".
10. Fijar las unidades de peso que constituyan los portes para la aplicación de las tasas en toda la correspondencia del interior de la República, y establecer los límites de peso, medidas, cantidades, montos y forma de pago que se admitirán en los servicios que se ponen a su cargo por esta ley.
11. Determinar la categoría en que estarán comprendidos los envíos confiados a su servicio.
12. Autorizar los gastos de la Institución, sin cuyo requisito no podrá verificarse ningún pago. La orden de pago será dada por el Director General.
13. Disponer la emisión de sellos postales y demás valores, con la intervención correspondiente de la Contaduría General del Estado.
14. Proponer al Poder Ejecutivo los delegados a los Congresos y Conferencias.
15. Disponer aumentos, mejoramientos de servicios e implantación de otros nuevos, autorizando provisoriamente, hasta la sanción del nuevo Presupuesto, los gastos necesarios, siempre que lo permitan las rentas propias de la Institución.
16. Invertir el excedente de las rentas de acuerdo con el artículo 20.
17. Aplicar las multas por infracciones cuando excedan de diez pesos hasta veinte y solicitar de la policía la prisión equivalente cuando corresponda en estos casos.

Toda infracción a las disposiciones reglamentarias de servicios, cometida por personas extrañas al personal, será castigada, cuando no corresponda otra pena de acuerdo con las leyes respectivas, con multa de diez a veinte pesos, según se establezca en los mismos Reglamentos de Servicios (número 5). Si no se pudiese hacer efectiva la multa, el infractor sufrirá por vía de sustitución un día de prisión por cada cinco pesos."

Art. 2.o Declárase igualmente que en el artículo 1.o de dicha ley modificativa de 20 de Noviembre, donde dice "artículo 38", debe decir "artículo 39".

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Martínez—¿Cuál es la alteración que sufre la ley de Correos?

Señor Aragón y Etchart—Es el agregado a un inciso del artículo 14, que, por una comisión, que se dejó de lado, tomándose el artículo 14 antiguo, injertándolo en la ley.

Señor Martínez — ¿Qué es lo que se agrega?

Señor Aragón y Etchart—El agregado es el inciso 2.o del artículo 14, que, me parece, ya venía en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Podría leerse.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó).

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre el rescate de títulos para la adquisición del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Señor Aragón y Etchart — Yo tengo interés en intervenir en este asunto; y, como no he tenido materialmente mayor tiempo para estudiarlo, pediría que el Senado defiriera a un pedido de aplazamiento que voy a hacer, para que este asunto sea tratado en la sesión del martes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador.

Señor Sosa — Podría tratarse después de las pensiones a la vejez, para terminar de una vez con este asunto.

Señor Aragón y Etchart — Yo pediría que se tratará el proyecto de pensiones a la vejez en el día de mañana.

Señor Sosa — ¿Acepta la Comisión?

Señor Presidente — Prevengo al señor senador por Artigas lo siguiente: hay una resolución del Senado indicando la orden del día para la sesión de mañana; de manera que la sesión libre que quedaría es la del martes. El martes se pondría este asunto en primer término o en segundo término, si no se sanciona antes.

Señor Sosa — Yo propongo que, en primer término, se trate la cuestión que se ha resuelto hace un momento; en segundo, las pensiones a la vejez; y, en tercer término, el referente al Tranvía del Norte. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado.

Si se aprueba la indicación del señor senador por Artigas para que se haga la orden del día del martes en esa forma, colocando, en primer término, el asunto a que se ha referido, y los demás en el orden indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Continúa la orden del día con el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para emitir una segunda serie de la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 por ciento de 1916, por un monto de tres millones de pesos.

Léase.

(Se leyó):

"2.a Serie Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916"

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una segunda serie de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o de 1916" por un monto de tres millones de pesos ($ 3:000.000), destinando su producto a cubrir el déficit del ejercicio 1917-1918 y quedando facultado a aplicar el saldo que resulte al pago de las obligaciones del ejercicio 1918-1919.

Art. 2.o El servicio de dicha deuda se hará en las mismas condiciones que el de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o de 1916" y será atendido con el producido de los mismos impuestos y arbitrios que están afectados a aquélla y subsidiariamente con las rentas generales de la Nación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Diciembre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

La Contaduría General tiene el honor de elevar a V. E. los estados relativos al déficit que quedó a la clausura del ejercicio financiero de 1917-1918.

Por la planilla señalada con la letra "E", se verá que las existencias y saldos a percibir importan $ 1:326.235.66, en tanto que las obligaciones pendientes contra el Tesoro Público alcanzan a pesos 3:953.632.08, produciéndose una diferencia o déficit de $ 2:627.396.42, que tiene por causas determinantes la disminución de rentas y los gastos extrapresupuesto autorizados por leyes especiales.

En efecto, por el cuadro letra "A", comparativo de las rentas públicas calculadas con la ley de Presupuesto y sus rendimientos líquidos durante el ejercicio de 1917-1918, se comprueba una recaudación menor en $ 1:745.810.39, pues estimada en $ 29:451.428, sólo ascendió a $ 27:705.617.61.

De las rentas cuya cantidad contributiva mermó durante el ejercicio, la que se destaca, en primer término, por ese concepto, es la de Aduana, por derechos de importación y exportación, que calculada en el Presupuesto en $ 12:250.000, produjo solamente $ 11:461.502.33, o sean $ 788.497.67 menos de lo previsto.

Se consideró que la transformación en derechos de 4 o|o de los antiguos derechos específicos que gravaban la exportación de lanas, sebos, cueros vacunos y lanares proporcionaría un aumento en la renta de $ 2:000.000 aproximadamente, pero luego este cálculo, tomado sobre la base de aquella reforma, resultó negativo por la paralización de los embarques como lógica consecuencia de la guerra europea, y aquel enervamiento de actividades trajo aparejado el consiguiente congestionamiento de productos almacenados en los establecimientos particulares, por la carencia de bodegas. Fué así que los derechos de exportación produjeron tan sólo $ 1:443.753.15, cuando se esperaba que el impuesto aplicable a los frutos del país mencionados produciría $ 2:922.000.

El impuesto a los ganados que se faenan en los frigoríficos se fijó en pesos 560.000, y en cambio sólo se percibió $ 329.784.99, atribuyéndose la diferencia de $ 230.215, observada en la recaudación, a la rebaja que de ese impuesto hizo la ley de 7 de Diciembre de 1916.

En el Presupuesto General de Gastos se calculó en $ 496.713 el impuesto especial creado con motivo del saneamiento de ciudades del interior (Salto, Paysandú y Mercedes), y, sin embargo, durante el ejercicio no ingresó suma alguna por ese concepto.

Otros impuestos también acusan disminuciones de relativa importancia, pero en cambio existen varios que presentan aumentos sensibles, como ser: el de al alcohol, por $ 176.720; el adicional a los ganados, cuyo importe se destina a la Instrucción Primaria, por $ 125.429; el de tabacos, cigarros, etc., por $ 121.566; el de Papel Sellado, por $ 46.726; el de Timbres, por $ 53.883; el de Patentes de Giro, por $ 55.075, etcétera, etcétera.

En resumen:

Se ha recaudado de menos en varios impuestos	$	2.599.679 63
y se ha recaudado de más en otros	"	853.869 24
Diferencia en menos..	$	1.745.810 39

Para el ejercicio económico 1917-1918 se prorrogó el Presupuesto General de Gastos sancionado para el de 1916-1917, comprendidas las diversas leyes dictadas que lo habían modificado.

Ahora bien: por la planilla letra "C", observará V. E. que el monto de los gastos para 1916-1917 se fijó en pesos 29.521.666.62, y a la clausura del ejercicio de 1917-1918 ya se había elevado a la suma de $ 31.263.248.84, produciéndose un aumento de $ 1.741.582.22 por efecto de las leyes que modificaron el Presupuesto en los dos ejercicios citados, y todas las cuales se relacionan en la otra planilla que va señalada con la letra "B", la misma en la que se detallan las diversas modificaciones o alteraciones que ha tenido cada uno de los trece capítulos que forman el Presupuesto General de Gastos, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley.

Resulta entonces que el Presupuesto que rigió en 1917-1918 alcanzó a la suma de	$	31.263.248 84
y que lo abonado, como se justifica por la planilla letra "C", fué de.	"	30.344.212 93
Saldo no aplicado o economía	$	919.035 91

Luego, lo que se ha satisfecho por sueldos y gastos que no figuraban en el Presupuesto de 1916-1917, prorrogado para 1917-1918, — si bien autorizado por leyes especiales,—alcanzó a $ 822.546.31, a saber:

Pagado en 1917-1918	$	30.344.212 93
Monto del Presupuesto de 1916-1917, prorrogado para 1917-1918	"	29.521.666 62
Igual	$	822.546 31

Aparte de esa cantidad, se abonó la de $ 687.539.75 por erogaciones autorizadas por otras leyes que se mencionan en la planilla letra "D", que con más $ 10.375.63 por diversos gastos que allí también se relacionan, forman un total de $ 697.915.38, que no se encuentra comprendido dentro de la partida total de Presupuesto.

Los recursos con los cuales se atendieron las obligaciones expresadas fueron los siguientes:

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 19 de Diciembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN V. ROLDOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1541, y doña MERCEDES MARIA RIVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1331-v.dic.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODOLFO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 115, y doña BEATRIZ PARRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1330-v.dic.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PITA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1461, y doña ELOISA AÑON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1329-v.dic.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KRAMER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Tubingen, domiciliado en la calle Blanes y Carelones, y doña OLGA VOGT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Gernsbach, domiciliada en la calle Libertad número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1323-v.dic.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DE LA SOVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 23 de Noviembre, domiciliado en la calle Justicia número 2055, y doña LEONOR CAPILLAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 30 de Abril, domiciliada en la calle República número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1327-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1996, y doña FRANCISCA BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1326-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URSINO PAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Inca número 2370, y doña ANTONIA RODINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lima número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1325-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VERGARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2089, y doña MARIA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1324-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PENNA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Inca número 2278, y doña CARMEN BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Inca número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1327-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro García o Rosendo Pedro García, de Vicenta Rama o Vicenta Rama de García y de don Jesús García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-3146-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Cao Carvalleira, solicitando la rectificación de una partida", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el mencionado peticionario solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Ramón Cao, aparece con el apellido de Can, en vez de Cao, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 16 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-3147-v.en.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Porniés o Pornies o Porniè, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.19-3145-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Divorcio

Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Vistos en primera instancia y en definitiva este juicio de divorcio, iniciado por don Eugenio A. Audouze contra doña Julia Picquette; Resultando: Que el actor, al entablar su acción, en el escrito de fojas 3, expresa: Que el 5 de Diciembre de 1905 contrajo matrimonio en Buenos Aires con doña Julia Picquette; que nada tuvo que observar a la conducta de su esposa hasta que, hará unos tres años aproximadamente, se produjo entre ellos una separación de cuerpos debida a que la demandada se entregó a una vida licenciosa; que en estos últimos tiempos el desarreglo de la conducta de su mujer ha llegado a tales extremos que bajo un nombre supuesto se entregó en esta Capital al ejercicio de la prostitución; que en conocimiento de la demandada que su marido se había enterado del género de vida por ella adoptado, se ausentó últimamente de Montevideo imposibilitándolo de citarla personalmente, y por último, que deseando obtener la disolución del vínculo matrimonial

que le une a Julia Picquette, promueve esta acción de divorcio, fundándola en el adulterio, e invocando en su apoyo la disposición de los artículos 186, inciso 2.o, 187, inciso 1.o del Código Civil; Resultando: Que en virtud de manifestar Audouze ignorar la actual residencia de su mujer, fué citada y emplazada por edictos por el término de noventa días para que concurriera a estar a derecho en el juicio y llenar el requisito de la conciliación; así lo comprueban los diarios agregados desde fojas 7 a fojas 11 inclusive; Resultando: Que no habiendo concurrido la demandada a ese llamado de la justicia, y oído el señor Fiscal de Ausentes, le fué nombrado un defensor de oficio, recayendo esa designación en la persona del doctor Asdrúbal P. Delgado, y posteriormente en la del doctor Raúl Eduardo Baethgen; Resultando: Que conferido traslado de la demanda al defensor de la Picquette, no fué evacuado por éste, acusándosele la rebeldía de fojas 24; que el actor renunció a la presentación del escrito de réplica, y que en la dúplica la defensa de la demandada expresa que espera la producción de la prueba respectiva para ejercer entonces el Ministerio que le ha sido confiado con arreglo a lo que resulte de ella; Resultando: Que abierto el juicio a prueba se produjo la que corre agregada desde fojas 35 a 39; que toda ella corresponde al actor, y consiste en las declaraciones de los testigos José Domingo Medina, Luis Henón y Gabriel Perrier, que no han sido tachados por la demandada; Resultando: Que el actor presentó su alegato de bien probado de fojas 44, y el defensor de la Picquette el suyo de fojas 48, que el matrimonio invocado lo acredita la partida de fojas 1, y que en este proceso se han llenado los medios conciliatorios exigidos por la ley: Considerando: Que la causal de adulterio que sirve de base a esta acción de divorcio queda plenamente probada con las declaraciones prestadas por los testigos presentados por el actor, desde luego que los tres uniformemente aseguran que a la mujer Julia Picquette la han visto en casas de tolerancia ejerciendo la prostitución; que uno de ellos manifiesta haber sido invitado por ella para ir al prostíbulo donde ejercía ese bajo oficio; y otro, que dicha mujer le manifestó tener un querido; Considerando: Que el propio defensor de la demandada así lo reconoce también, cuando en su escrito de fojas 48 dice: que en mérito a la prueba de autos que acredita suficientemente la causal invocada, no se opone a que se pronuncie la disolución del vínculo matrimonial que persigue Audouze, circunstancia ésta que la corrobora la opinión del Ministerio Público, expresada en su dictamen de fojas 49; y Considerando finalmente que todo el procedimiento de estos autos ha sido rigurosamente arreglado; que el matrimonio invocado, que acredita la partida de fojas 1, está disuelto de hecho desde hace más de tres años, sin ánimo de volver a reunirse, como así lo demuestran las manifestaciones del actor, y el abandono que de su defensa ha hecho lo demandada; que por consiguiente, no resta a la justicia otra misión que sancionar legalmente lo que representa la voluntad de las partes mismas. Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Decretando el divorcio, o sea disuelto el vínculo matrimonial que une a don Eugenio A. Audouze y a doña Julia Picquette, y declarando culpable a ésta última. Ejecutoriada que sea esta sentencia, diríjanse las comunicaciones respectivas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.19-3155-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Alcardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.19-3153-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Andión Aguiar y de doña Felisa Felicia Andión aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Sebastián S. Sagarra, Actuario.

Dic.19-3152-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pedrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.19-3150-v.dic 30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Gándara, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.19-3148-v.dic.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rodolfo Macho", se hace saber al público que el día cinco de Enero próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este a la calle de Grecia; por 21 metros 47 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Manuel Volseire y don Carlos Noblia; por el Sud, con don Serapio Nogueira, y por el Norte, con don Juan Quirol. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 5.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Dic.19-3144-v.en.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que habiendo vendido la fábrica de aceites vejetales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Convención número 1567, hemos disuelto la sociedad que oportunamente constituímos para explotar aquella industria. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — G. Lafone y Cía.

Dic.19-3151-v.en.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la firma de Pedemonte y Repetto, en el ramo de abastecedores y salazón de cueros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Pablo J. Pedemonte. — José Repetto Gardella.

Dic.19-3154-v.en.8.

OFICIALES

Administración N. del Puerto

AVISO AL COMERCIO Y A LAS AGENCIAS MARITIMAS

Se hace saber al comercio y a las Agencias Marítimas que el Honorable Directorio, en su sesión 491, celebrada hoy, resolvió poner en vigencia, diez días después de su aprobación, es decir, desde el 20 del corriente inclusive, la tarifa para la provisión de luz eléctrica a los buques que atracan a los muros del puerto, aprobada por resolución del Poder Ejecutivo de 9 de este mes, y publicada en el "Diario Oficial", número 3854, de 10 de Diciembre de 1918. —Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Oscar A. Domenech, Subdirector de la Oficina de Tráfico del Puerto.

Dic.16-3101-v.dic.21.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de Montevideo, con autorización superior llama a licitación pública por primera y única vez, para la provisión de treinta y seis mil botones de metal (grandes), con inicial P. C., y veintiocho mil ochocientos de tamaño menor, destinados al vestuario de verano del personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que está de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 23 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Antonio Sanguinetti. Oficial 1.o.

Dic.16-3093-v.dic.23.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE APARATOS ESTERILIZADORES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro y colocación en el Pabellón de Ginecología de aparatos esterilizadores con sus accesorios, cañerías, etcétera.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — La Dirección General.

Nov.28-2756-v.dic.27.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

INSTITUTO DE ENSAYO DE MATERIALES

(Calle Cerrito 73)

AVISO

Se previene a los señores ingenieros, arquitectos y empresarios de obras que existe en plaza hierro en barras de muy variada resistencia y estructura, y que, por consiguiente, no puede ser empleado sin peligro en la construcción de obras de cemento armado que se hayan calculado desconociendo esa circunstancia.

Hay, pues, gran conveniencia en que antes de utilizar dicho material soliciten de este Instituto los ensayos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — La Dirección.

Tarifa: $ 1.50 por ensayo.

Dic.14-3076-v.dic.23.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso entre

maestros para la presentación de trabajos sobre el tema siguiente: "José Pedro Varela y su obra educacional en el Uruguay".

2.o Los trabajos deben presentarse escritos a máquina en hojas de block de tamaño corriente, no pasando de 25 páginas como máximum, de veinticinco renglones cada una.

3.o Los trabajos se presentarán en la Secretaría del Consejo hasta el día 31 de Mayo próximo, a las 17.

4.o Cada trabajo llevará un lema, este mismo lema figurará en el exterior de un sobre cerrado que contenga el nombre y la dirección del domicilio del autor.

5.o Se asignan como premios un diploma y la suma de doscientos pesos al mejor trabajo, y un diploma y cien pesos al segundo. Estos trabajos serán publicados en los Anales de Instrucción Primaria, así como los demás que fueran recomendados por el Jurado.

6.o El Jurado podrá resolver que alguno de los premios no debe ser adjudicado, o declarar desierto el concurso, y que ningún trabajo merece ser publicado.

7.o En el acto de fallar el Jurado, el Secretario del Consejo levantará un acta en que conste dicho fallo; si los premios de que habla el artículo 5.o fueran adjudicados, el Secretario abrirá los sobres que tengan el mismo lema de los trabajos premiados, para conocer el nombre de los autores, y lo mismo se hará con los trabajos recomendados; todos los demás trabajos y sobres cerrados serán destruídos en este acto. —V. Stewart, Secretario.

Dic.17-3120-v.dic.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la impresión de los Anales de Instrucción Primaria, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados, quienes podrán consultarlo todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas respectivas, que deberán venir en el sellado correspondiente, se abrirán a las 11 horas del día 24 del corriente en presencia de los licitantes que concurran al acto. — V. Stewart, Secretario.

Dic.17-3119-v.dic.24.

Secretaría del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.12-3031-v.dic.20.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 8 a 12, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro.

Los formularios respectivos se entregarán en esta oficina, en los mismos días y horas fijados para su recepción. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.12-3030-v.dic.20.

Dirección G. de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera vez, a licitación pública para la impresión de los Anuarios Estadísticos del Uruguay correspondientes a los años 1917 y 1918, con sujeción al pliego de condiciones y resolución del Poder Ejecutivo fecha 9 del corriente, agregada al respectivo expediente, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas 30 minutos del día 23 del corriente mes, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Dirección General.

Dic.12-3037-v.dic.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5674

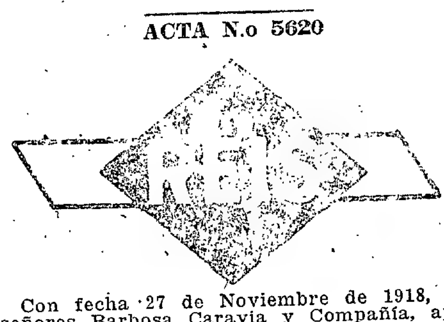
Con fecha 12 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"STEWART"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (a excepción de las clases 22.a, 76.a y 80.a).—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3116-v.en.5.

ACTA N.o 5620



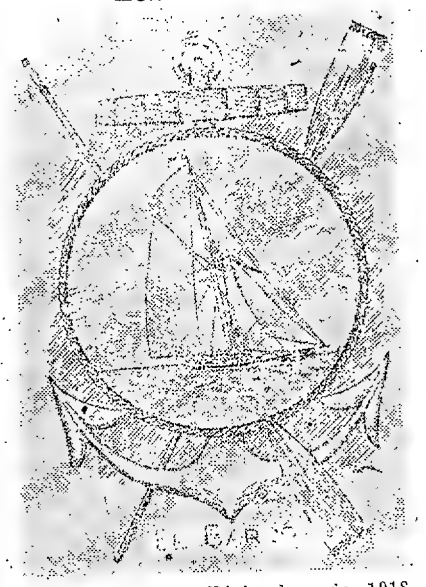
Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Robert Reis y C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"REIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a y 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2842-v.dic.21.

ACT AN.o 5690



Con fecha 16 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL BARCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 53.a). — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3141-v.en.7.

ACTA N.o 5678



EAGLE BRAND

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Raginald A. Beare, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, de Jersey City, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 64.a y 80.a (artículos de lechería en general y especialmente leche malteada). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3125-v.en.7.

ACTA N.o 5685

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, los señores Saint Martín Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NACARINA LEDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3132-v.en.7.

ACTA N.o 5681

CHAMPION

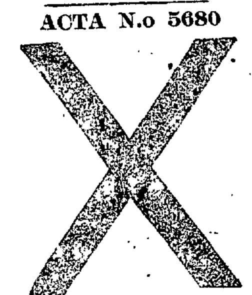
Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Champion Spark Plug Company, de Toledo. Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHAMPION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para motores a explosión). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3128-v.en.7.

ACTA N.o 5680



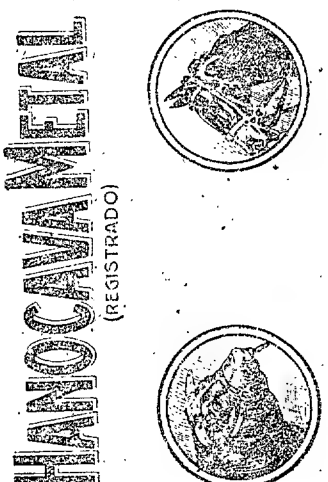
Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para motores a explosión). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3127-v.en.7.

ACTA N.o 5689



Con fecha 16 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cattle Branding Metal Company, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"HANOCAVA METAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 13.a, 16.a, 20.a, 22.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3139-v.en.7.

ACTA N.o 5684

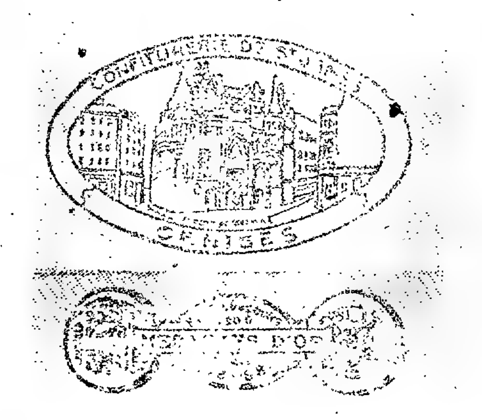
Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la International Druggists and Chemists Laboratories, inc., de Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MAGNESIA DIVINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3131-v.en.7.

ACTA N.o 5677



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mauricio Poodts, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CONFITURERIE DE St. JAMES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3117-v.en.5.

ACTA N.o 5650

GALENA

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GALENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites de alumbrado, calefacción y lubrificación, ceras de parafina, etc. y grasas y aceites no comestibles). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3111-v.en.5.

ACTA N.o 5672

TREDAIR

Con fecha 10 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Foster Rubber Company, de Kennebunk, Estado de Mains (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TREDAIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3115-v.en.5.

ACTA N.o 5664

EASTMAN

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Machine Company, de Búffalo, Est. de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EASTMAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3114-v.en.5.

ACTA N.o 5663

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Harvey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"HUBBELL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

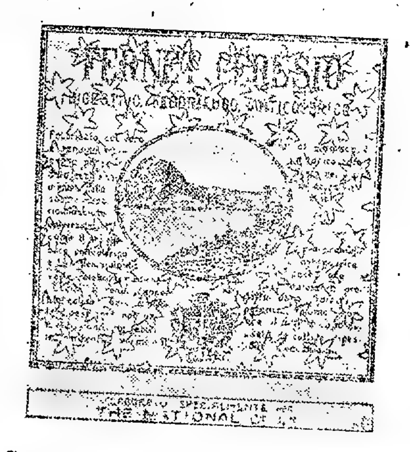
Dic.17-3113-v.en.5.

ACTA N.o 5603

Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crouse Hinds Comp., de Syracuse, New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CONDULET"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a.
—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2829-v.dic.20.

ACTA N.o 5660



Con fecha 5 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joaquín P. Dorado, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CERESIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3112-v.en.5.

ACTA N.o 5585

Permanyo

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Pearsall, de la ciudad y estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PERMANYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2870-v.dic.23.

ACTA N.o 5646



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CHESTER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

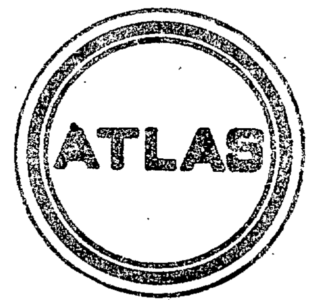
Dic.16-3105-v.en.4.

ACTA N.o 5636

Con fecha 14 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MONTEVIDEANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3092-v.en.4.

ACTA N.o 5686



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlas Portland Cement Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ATLAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3102-v.en.4.

ACTA N.o 5649

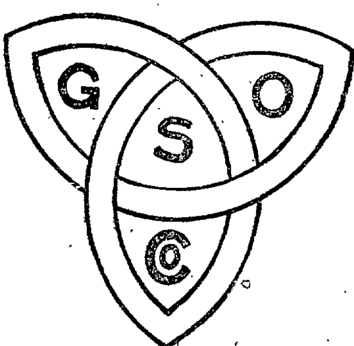
TRIGRAM

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TRIGRAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas para la iluminación y lubrificación). — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3108-v.en.4.

ACTA N.o 5648

TRIGRAM



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de la ciudad de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TRIGRAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a (aceites y grasas para iluminación y lubrificación). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3107-v.en.4.

ACTA N.o 5625

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MARISCAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-2844-v.dic.21.

ACTA N.o 5671

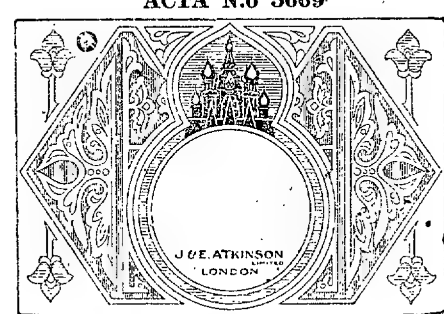


Con fecha 9 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Erba, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"TAMARINDO ERBA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2999-v.dic.27.

ACTA N.o 5668

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA TABACALERA URUGUAYA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2998-v.dic.27.

ACTA N.o 5669



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2982-v.dic.27.

ACTA N.o 5618



Con fecha 26 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Levrero, Spallarossa y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LIBIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2840-v.dic.21.

ACTA N.o 5604

Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"METROPOLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2830-v.dic.20.

ACTA N.o 5589



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2799-v.dic.20.

ACTA N.o 5619



Con fecha 26 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2841-v.dic.21.

ACTA N.o 5605



Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yawman y Erbe Manufacturin Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"Y and E"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2831-v.dic.20.

ACTA N.o 5657



Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2933-v.dic.24.

ACTA N.o 5641

CISNE

Con fecha 30 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Bellido y Compañía, de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:
"CISNE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2845-v.dic.21.

ACTA N.o 5613

COMMUNITY

Con fecha 21 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de la ciudad de Oneida, Condado de Madison (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"COMMUNITY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 9, clases 21.a, 22.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 62.a, 63.a, 69.a, 72.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Dic.5-2866-v.dic.23.

ACTA N.o 5667

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA TABACALERA MONTEVIDEANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2997-v.dic.27.

ACTA N.o 4044



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Gallo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2929-v.dic.24.

ACTA N.o 5624

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BULGARICINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-2800-v.dic.19.

ACTA N.o 5666



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABACALERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7 clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2995-v.dic.27.

ACTA N.o 5609

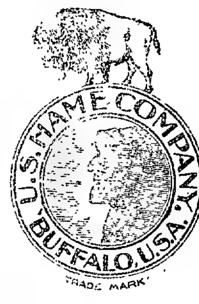
Con fecha 20 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"NORIDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2839-v.dic.21.

ACTA N.o 5597



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la U. S. Hame Company, de la ciudad de Búffalo (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 26.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2868-v.dic.23.

ACTA N.o 5642



Con fecha 30 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Heywood Boot y Shoé Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HEYWOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 7, clases 10.a, 26.a, 53.a y 57.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2846-v.dic.21.

ACTA N.o 5586

DERMATYPE

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. B. Dick Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"DERMATYPE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2847-v.dic.21.

ACTA N.o 5662

Con fecha 6 de Diciembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CENTENARIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a a 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3013-v.dic.28.

ACTA N.o 5614

ONEIDA COMMUNITY
PAR PLATE

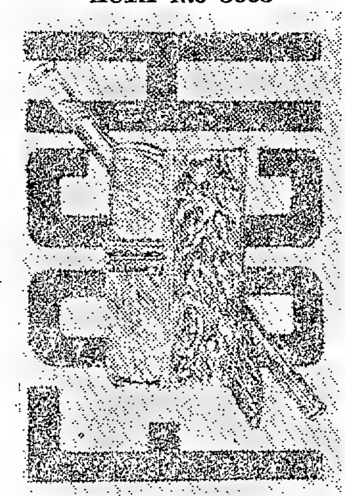
Con fecha 21 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de la ciudad de Oneida, Condado de Madison (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2865-v.dic.23.

ACTA N.o 5665



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Florio y Cía., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"FOCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3014-v.dic.28.

ACTA N.o 5594

BUCYRUS.

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bucyrus Company, de la ciudad de South Milwaukee, Estado de Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca

"BUCYRUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe Sección.

Dic.5-2869-v.dic.23.

ACTA No. 5645

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AVE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3104-v.en.4.

ACTA N.o 5598



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Plate Glase Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2867-v.dic.23.

ACTA N.o 5652

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BOCK IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2914-v.dic.24.

ACTA N.o 5617





Con fecha 25 de Noviembre de 1918, el señor Kropp y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL DIAMANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2912-v.dic.24.

ACTA N.o 5644



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Willys Overland Company, de Ohio, Toledo (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3103-v.en.4.

ACTA N.o 5670



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de James Dixon y Sons, de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TROMPETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4 y 9, clases 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2983-v.dic.27.

ACTA N.o 5654

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FLORIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a a 67.a inclusive. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2930-v.dic.24.

ACTA N.o 5640

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Elbas, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"MANGUINHOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9; clases 1.a a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-2801-v.dic.19.

ACTA N.o 5661



MENNEN'S

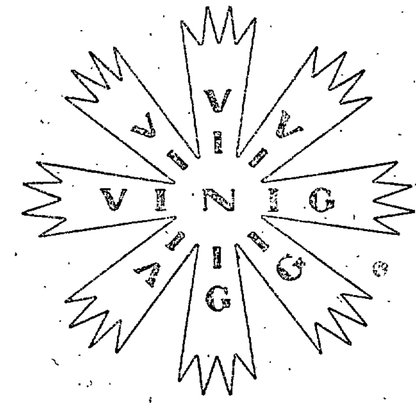
Con fecha 5 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerhard Mennen Chemical Company, de Newark (Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MENNEN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2934-v.dic.24.

ACTA N.o 5658



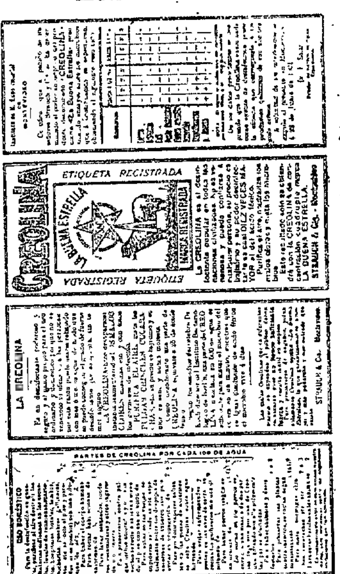
Con fecha 5 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VINIG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2915-v.dic.24.

ACTA N.o 5656



Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2932-v.dic.24.

ACTA N.o 5651



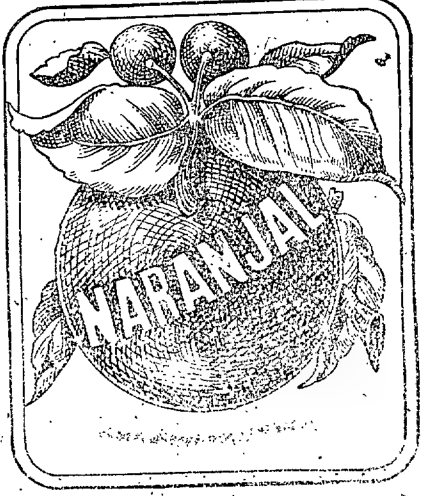
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CASTILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2913-v.dic.24.

ACTA N.o 5659



Con fecha 5 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"NARANJAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2916-v.dic.24.

ACTA N.o 5655

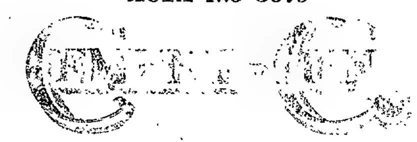
Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA BUENA ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 7.a, 11.a a 15.a, 21.a, 24.a, 26.a, 27.a, 29.a (menos cemento), 30.a, 31.a, 33.a a 37.a, 43.a, 58.a (jabones), 59.a, 62.a, 63.a, 65.a (menos pan), 66.a 69.a, 71.a a 75.a, 77.a a 79.a y 80.a (menos envases acero fundido cadenas de bicicleta, accesorios para automóviles, artículos de goma y artículos para fabricación de calzado). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2931-v.dic.24.

ACTA N.o 5679



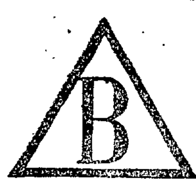
Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Cement-Gun Company, de Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CEMENT-GUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a y 35.a (máquinas y aparatos para la aplicación de cementos o materias análogas a los edificios, etc., sus partes y accesorios). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3126-v.en.7.

ACTA N.o 5682



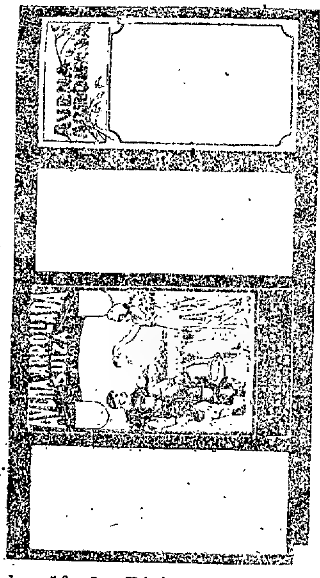
Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Billings y Spencer Company, de Hartford, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"B"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3129-v.en.7.

ACTA N.o 5673



Con fecha 10 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Productos de Cereales, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"AVENA ARROLLADA SUIZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3140-v.en.7.

ACTA N.o 5683

Form-a-Truck

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Smith Motor Truck Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORM—A—TRUCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3130-v.en.7.

Comisión Nacional de Fomento Rural

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de la República del 19 del corriente, llámase nuevamente a concurso para la presentación de trabajos concurrentes al estudio relativo a la extinción de la sarna en los ovinos, bajo las condiciones del llamado del 9 de Abril próximo pasado, y que son las siguientes:

1.o Pueden concurrir al llamado todas las personas que así lo estimen conveniente, sujetándose a las bases establecidas a continuación:

2.o Los trabajos que relativamente se presenten deberán comprender:

A) La confección de un proyecto de ley tendiente a hacer práctica la extinción de la sarna en los ovinos, por la adopción de los medios más prácticos, más rápidos, más seguros y menos onerosos.

B) Deberá ser precedido de una memoria analítica relativa a conclusiones presentadas en los Congresos Rurales y lo proyectos a estudio en la actualidad, así como la acción perjudicial del parásito, tanto por lo que se refiere a los animales atacados y a su contagio, cuanto a la depreciación del producto textil de los mismos.

C) Deberá fundamentarse el motivo de todas las prescripciones del articulado en el orden técnico y administrativo de cada proyecto.

3.o Se designa un primer premio de pesos 200.00 efectivos y un segundo premio de $ 100.00, que designará el Jurado con relación al mérito de los trabajos presentados.

4.o El mismo Jurado designado para el concurso anterior actuará en igual grado en el que motiva este llamado.

5.o El fallo del Jurado será inapelable, quedando a su deliberación cualquier punto no previsto en el presente.

6.o Los trabajos premiados serán elevados a la consideración del Ministerio de Industrias, con el fin de que puedan tenerse presentes para el estudio de la ley de la materia, que se realiza actualmente, por iniciativa del mismo, y con el objeto de contribuir también a la pronta terminación de dicho estudio.

7.o Los trabajos deberán ser presentados cerrados, adoptando la forma de práctica usual y corriente en actos semejantes, señalándolo con un lema especial igual al sobre que se acompañará por separado, y que se abrirá una vez producido el fallo del Jurado a los efectos correspondientes.

8.o Señálase el 26 de Mayo del año próximo, a las 15 horas, como término para la presentación de los trabajos en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en cuyo día, hora y local, se constituirá el Jurado, labrándose el acta correspondiente, y haciéndose cargo de los antecedentes del concurso.

9.o El Jurado desempeñará su cometido antes del 30 de Junio, terminada su tarea dará cuenta a la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que procederá en consecuencia con las resultancias de dicho concurso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. —La Secretaría.

Nov.26-2723-v.dic.26.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama nuevamente a licitación pública para el suministro de 2.500 resmas de papel de diario 96 x 130 de 35 kilos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 del corriente a las 10 horas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Imprenta calle Magallanes 979. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1918. — La Administración.

Dic.10-3005-v.dic.20.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz.

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.11-3020-v.dic.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de bastidores de tejido de alambre galvanizado para el Pabellón de Maternidad en el Hospital Pereyra-Rossell, de estricto acuerdo con los planos, memoria y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 10 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.9-2964-v.dic.21.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 44-766 y 46-500.

Llámase a licitación, por el término de veinte días para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 44-766 y 46-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.5-2884-v.dic.26.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 88 (a)

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, de producción nacional, para el aprovisionamiento del Ejército y la Armada Nacional durante el primer semestre de 1919:

132.074 kilos de fideos, 47.512 kilos de maíz pisado, 55.450 ídem de sémola, 146.500 kilos de papas, 11.716 ídem harina de trigo, 3.195 ídem queso fresco, 537 ídem harina de maíz,

1.279 ídem de queso duro de rayar.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.
La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen puedan pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Secretaría.
Dic.14-3081-v.dic.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.
Dic.16-3095-v.mz.17.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.
Dic.13-3040-v.mz.13.

Don Vicente Garássini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.
Oct.11-1813-v.en.13.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.
Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.
Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

CLAUSURA DE CANCELAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber:
Que don José Lemes ha proyectado clausurar dos cancelas que existen en campo que posee en la 12.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Juan Lemes; por el Sud, campo de don Fabricio Lemes; por el Este, camino departamental de Paysandú a Salto, y por el Oeste, campo de don Joaquín O. Portugal.
Las cancelas que se proyectan clausurar se encuentran situadas, una en la divisa con el señor Joaquín O. Portugal y la otra, en la divisa con don Fabricio Lemes.
En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con el cierre de las referidas cancelas, que deben presentarse a esta Oficina a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Diciembre 4 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.
Dic.6-2904-v.en.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de adoquinado y colocación de cordones para veredas en los siguientes trozos: calle Monte Caseros, entre las calles Uruguay y Charrúas, calle Plata entre las de Sarandí e Ituzaingó y calle Independencia entre las de 8 de Octubre y Sarandí, cuyas obras se efectuarán en un todo de acuerdo con lo que establece la ley respectiva de Diciembre 29 de 1915.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobres cerrados y se recibirán en Secretaría hasta el treinta del corriente, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos a adoquinarse, y se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más convenientes para los intereses municipales o de rechazarlas todas.
Este llamado a licitación se hace de conformidad con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.
Al mismo tiempo se hace saber a los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, que pueden formular su oposición dentro del término que fija el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.
Dic.16-3098-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Clausura de porteras

Habiéndose presentado ante este Intendencia don Alipio Farinha solicitando permiso para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la cuarta sección rural de este Departamento, se hace saber al público que dentro del término de treinta días deben presentarse ante esta Intendencia a deducir sus derechos los que se consideren perjudicados con el cierre de la citada portera.
El campo referido está situado dentro de los siguientes límites: Norte, Octacilino Lucas; Sud, con los menores Nobre; Este, con el nombrado señor Lucas, y Oeste, con más campo del señor Farinha.
Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1918. — Juan José Lagrilla Irazú.
Nov.25-2679-v.dic.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Logroño (España), domiciliado en la calle Paysandú número 1019, y doña ANA SVALDI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría (Italia), domiciliada en la calle Paysandú número 1019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1321-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FUSCO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña LUISA CODURE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1306-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CASTELLI PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres sin número, y doña FELICIA GIGENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Minas, domiciliada en la calle Convención número 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1307-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TRINCHITELLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1042, y doña CELIA JUANA LACOME, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1454.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1287-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO HERMIDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (España), domiciliado en la calle Paysandú número 955, y doña AMELIA DE AMICIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 955.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1273-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POCH CARBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 710, y doña VICTORIA ZECCA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1274-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COSOLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Cerrito número 635, y doña JULIA GIROLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1567.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1264-v.dic.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO ROSINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFA RONZONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1295-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN JUAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 119 y doña AMANDA MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1294-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ARISPE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña PETRONA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1293-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANSUAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 1460, y doña CLARA ELOISA BOLLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1303-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Constituyente número 1758, y doña ISOLINA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Constituyente número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1302-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1560, y doña ASUNCION ARIGON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1305-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ADOLFO MORATORIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 913, y doña ADELA TORRES MENDOZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1304-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SAAVEDRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1474, y doña MARGARITA R. RIGHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1292-v.dic.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MANUEL PICARDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 511, y doña ELENA AMANDA BARDAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1238-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR TALVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Smir, domiciliado en la calle Recinto número 322, y doña SIMONA VAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Alzáibar número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1251-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HEROSA LARRAMENDI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1221, y doña ENVANGELINA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Alzáibar número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1256-v.dic.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO CAIMO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña EMILIA ZOILA BARRERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1312-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Valles número 838, y doña MARIA PRADO LAMAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Valles número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1269-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAPALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 662, y doña EDELMA ESTHER NOVELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1270-v.dic.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO BAGNJOLI, de 62 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA CASALE, de 51 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1311-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Yí número 1362, y doña MARIA ANGELICA SCOSERIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1312-v.dic.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 464, y doña MARIA GONZALEZ GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores,

de nacionalidad española, nacida en España (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Galicia número 1177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1275-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMILIO LAMANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA MARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1263-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ESPINOSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Yi número 1621, y doña PETRONA MOSQUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yi número 1621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1262-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NOVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1087, y doña CONCEPCION MASEDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Galicia número 1087.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1261-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2296, y doña MARIA MARTICORENA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1260-v.dic.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CHIOVATO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña ORSOLA MOSCIADO, de 59 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1289-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PURIFICACION BARÚ, de 29 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1701, y doña JOSEFINA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1279-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO CARBALLO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1514, y doña VICTORIA ROSALES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1514.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1278-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JACOBO SCHMIDT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1522, y doña MARIA ANGELICA DIPOLITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1272-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIMON CARDOZO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1277, y doña CARMEN MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Magallanes número 1764.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1271-v.dic.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2033 y doña MARIA SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1309-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 31 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña MARIA LINARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1308-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2419, y doña ESTRELLA LINARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Zapicán número 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1280-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MENENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 1690, y doña CONSUELO MARIA VIVES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Rocha número 2177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1281-v.dic.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TOMAS BARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el 29 de Diciembre de 1890, domiciliado en Santiago Vázquez (16.a sección judicial), y doña MARIA ISABEL SCALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 11 de Noviembre de 1897, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1313-v.dic.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MERNIES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en Malvín, y doña NIEVES CHERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1300-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SANTANDREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 956, y doña ELISA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1299-v.dic.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ANTONIO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2466, y doña ISABEL AMELIA PAREDES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1248-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARLOS RICHERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2684, y doña MARIA AÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1247-v.dic.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AUGUSTO DUFFOUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle República Francesa número 58 y doña ISABEL CICERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián* Puppo Oficial del Estado Civil.

1276-v.dic.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CAVADINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza General Artigas número 4, y doña LUISA POMIES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco (Montevideo), domiciliada en la calle Municipio número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1320-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SANTIAGO ARAUJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección, domiciliado en la calle República, número 2137, y doña SARA PASEYRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1319-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MARIO BOTTINI de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1375, y doña JUANA DORA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Monte video, domiciliada en la calle Yaro número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1318-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO VERA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Sal Sipuedes número 1763, y doña ELENA SCOPINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Progreso número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1317-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAFFERA BALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1356, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1301-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VILLAVERDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago el 13 de Diciembre de 1889, domiciliado en la calle Timbó número 1280, y doña AURELIA BERNARDIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1291-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA EDUARDO CONDE GARCIA, de 35 años edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 1934, y doña AMELIA MIRANDA CHAVES, de 32 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1286-v.dic.21.

En Montevideo, y al día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO ESPAÑA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Rivera número 2101, y doña MARIA RIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Gaboto número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1285-v.dic21

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MANZANEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1485, y doña ROSAURA GIACONE MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1284-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO ELOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758 (12.a sección), y doña MARIA ROSA ANDREONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1283-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA GROSSO PAEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2337 (19.a sección), y doña CARMEN MATILDE CAMPODÓNICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1282-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROBELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1848, y doña VICTORIA ELIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Municipio número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1265-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EMILIO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2007, y doña BLANCA MARGARITA SAMONATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cebollatí número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1266-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Nogeya, domiciliado en la calle Carmen número 2215, y doña CELIA ESTHER RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1267-v.dic.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO JUAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Villaboba, el 14 de Enero de 1887, domiciliado en la sección, y doña PASCUALA SOLIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1314-v.dic.26

En Santiago Vásquez, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ MARISCHAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria el 24 de Agosto de 1893, domiciliado en la sección, y doña GREGORIA REEY DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el 12 de Marzo de 1895, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1277-v.dic.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cincinato N.o 11, y doña RAMONA PAULA BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cincinato número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1316-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GIACOMETTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lepanto número 59, y doña JULIETA VEGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chacarro número 74.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1315-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ASTESIANO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1717, y doña CELIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida España número 2228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1296-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE NEWELL KIRKNER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en New Jersey, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1127, y doña CLARA ESTHER MAINERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1290-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1558, y doña PAULINA JUANA BARRABINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1259-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO MUÑOZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 336, y doña EUSEBIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pereira número 67.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1258-v.dic.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESMES BURGOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Salamanca número 1975, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Salamanca número 1975.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1298-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Inca número 2065, y doña MARIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Inca número 2065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1297-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GILIBERTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1912, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Justicia número 2392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1299-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CIMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 2051, y doña ROSA JUANA VIDELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la Florida, domiciliada en la calle Defensa número 2051.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1268-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COLMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2469, y doña MARIA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1257-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELLEFABE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2063, y doña ADELA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1255-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DELLATURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2140, y doña VICENTA PALMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1254-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2469, y doña ROSARIO RICHINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1253-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1921, y doña JOAQUINA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1252-v.dic.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-3088-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León Francia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-3087-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rovegno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-3082-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Mosso de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-3041-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Brandón de Collazo y José Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-3042-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-3025-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rodríguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-3026-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Duffau, solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Duffau solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Martín Duffau con Teresa Germano, por decir Duffó, en vez de Duffau; 2.o La partida de nacimiento de Roberto Martín Santiago Duffau, por figurar el apellido de Duffó, en vez de Duffau, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-3038-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.11-3019-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal A. Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.10-2992-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita García de Morelli y María García de Ferreira contra don Manuel García, rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza al señor Manuel García para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.18-3135-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3065-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Patricio Gorlero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3064-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bagalciague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3063-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3067-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Vallega de Piaggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3066-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pallas Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-2981-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-2980-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Salvador y Eduardo Chulia, solicitando la cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Estanislao Nolla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, a fin de recibir el saldo que se le equedare debiendo en esta hipoteca, bajo apercibimiento de designársele representante legal. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2683-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elisa Morales, por sus hijas Zulema y Celia, contra la sucesión de Pedro Fogliani, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Pedro Fogliani, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como también en los de solicitud de declaratoria de pobreza iniciados por la misma parte actora en los autos expresados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2682-v.dic.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Couto de Rodríguez, doña Emilia Couto y doña Rosa Couto, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de terreno que se deslindarán, situadas en el Reducto, de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio iniciado por Rolando Queirolo (hijo) y Luis Carraro, título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 871 metros cuadrados en la fracción número 9 del lote número 11 del plano que levantó el agrimensor señor Isola el 28 de Agosto de 1871, que forma parte de 2.114 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, da frente a calle Proyectada; al Este, con la sucesión de don Marcos Carrasco, con el Arroyo Seco y don Atanasio Aguirre; al Sud, hace frente también a otra calle proyectada, y al Oeste con la fracción número 8; y la segunda fracción, que tiene, según título, un área de 1.966 metros cuadrados, la cual forma el solar número 11, lote número 11, también situado en el Reducto, teniendo 45 metros de frente al camino Burgues, 70 metros por el costado que linda con el Arroyo Seco, y 61 metros por el costado Norte, con calle Proyectada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.25-2681-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez Charlone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.17-3118-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual o Juan Pascual Arano y Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-3032-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Enriqueta Ana Schrecder de Nietzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3008-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gauthé o Geanne Gauthé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-2321-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Harosteguy de Sicardi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Regino Sicardi con María Harosteguy, donde los contrayentes aparecen como Regino Sicardi y Margarita Arostegui, debe establecerse que lo son, respectivamente, Juan Regino Sicardi y María Harosteguy; 2.o En la acta de legitimación de Juan Pedro, Juan Emilio, María Lucía y Enrique Sicardi, donde la madre de éstos aparece como Margarita Harostegui, debe decir María Harosteguy; 3.o En la partida de nacimiento de Guillermo Sicardi, donde la madre de éste aparece como María Harosteguy, debe decir que lo es María Harosteguy; 4.o En la partida de nacimiento de Asela Sicardi, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre Margarita, debe decir María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.7-2937-v.dic.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José y Mario Filotti contra Florencio Solar, sus herederos o sucesores por cualquier título, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Florencio Solar, sus sucesores y causahabientes, y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos a la mitad proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, compuesto actualmente de 983 metros 75 decímetros y 3 centímetros, divididos en dos fracciones por la calle Caiguá, compuesta una de ellas de 91 metros 65 decímetros y 21 centímetros, y la otra de 892 metros 9 decímetros 81 centímetros, terreno cuya área antes del amanzanamiento era de 1.415 metros 52 decímetros, con 30 metros 68 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Sierra, 40 metros 38 centímetros en el frente al Noroeste a la calle Paysandú, 38 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Costa y Dolores R. de Agosto, y 41 metros 69 centímetros al Sud con la fracción letra B, propiedad empadronada con el número 14290. Asimismo se cita para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.26-2703-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gemelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-2629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.13-2542-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2424-v.dic.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca nuevamente a los acreedores de Francisco Vázquez Cores para una reunión que tendrá lugar el treinta del mes en curso, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. El estado, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaría, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de la ley, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.12-3039-v.dic.30.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos señores Poj, Gelerman y Cía. están de manifiesto en la Oficina Actuaría, Rincón 478, a disposición de los fallidos y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.9-2976-v.dic.19.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido señor don Enrique Clavio, están de manifiesto en la Oficina Actuaría, Rincón 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.9-2977-v.dic.19.

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don Zenón Martínez contra los señores Francisco Costa y Juan Marín, por cobro de pesos, ha sido declarado rebelde el nombrado señor Juan Marín en providencia de fecha diez y seis del actual que en la parte relativa dice así: "Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Vistos: A los efectos que haya lugar, téngase por vencido el término que tenía el ejecutado para oponer excepciones, y llénese la conciliación. Y en cuanto a lo demás del escrito de fojas 39: Declárase en rebeldía al ejecutado, hágasele saber este auto por edictos que se publicarán por quince días en dos de los diarios de mayor circulación y las providencias ulteriores con arreglo al artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. — Grané". — Y de conformidad y a los efectos de los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.9-2975-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, don Cecilio García, se ha presentado solicitando la homologación de un concordato privado extrajudicial que a continuación se transcribe: "Don Cecilio García, establecido con casa de comercio en Sarandí del Yi, de una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo: 1.o don Cecilio García entrega en pago a sus acreedores todos los bienes que constituyen su activo, y que son los que se detallan en el inventario agregado al presente. 2.o Dichos bienes serán vendidos por el liquidador que designe la Liga de Defensa Comercial en la época, lugar y forma que ésta estime con-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

veniente, quedando, además, dicha Liga en-
cargada de prorratear el importe entre to-
dos los acreedores del señor García; 3.o Me-
diante esta entrega de bienes y el corres-
pondiente prorrateo de su producto, los
acreedores otorgarán carta de pago al se-
ñor García con los salvedades que se esta-
blecen en la cláusula sexta de este convenio.
4.o La entrega de dichos bienes a los efec-
tos de la liquidación, se hará dentro de los
quince días de homologado el presente arre-
glo. 5.o El señor García se obliga a solici-
tar la homologación judicial y sólo en el
caso que se obtuviera, este convenio obliga-
rá a los acreedores firmantes. 6.o Se estable-
ce como condición resolutoria a favor de los
acreedores, que el señor García se obliga a
no establecerse con comercio, ni a nombre
propio, ni como factor o encargado duran-
te el término de tres años. La violación de
esta cláusula hará revivir la acción de los
acreedores para perseguir el cobro del sal-
do que no fuese cubierto en el prorrateo,
quedando sin efecto la carta de pago otorga-
da. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. —
La Liga de Defensa Comercial acepta este
arreglo en representación de los siguientes
acreedores: Clausen y Cía., $ 501.50. — Tra-
bucati y Cía., $ 66.41. — Abal Hermanos,
$ 88.60. — Barreiro y Cía., $ 69.08. — Jau-
me Hermanos, $ 127.28. — Fco. B. Helguera,
$ 20.996.04. — Helguera, Arcelús y Cía., pe-
sos 356:81. — Spigno Mainard, $ 493.24. —
Juan Shaw, $ 1.643.82. — A. M. Fernández
y Cía., $ 185.20. — Alvarez Lista Hnos., pe-
sos 214.50. — Bulow Hijo y Cía., 210.68. —
F. de Lodrón, $ 88.90. — D. Percontino e
Hijos, $ 56.00. — B. A. Barrére y Cía., pe-
sos 424.66. — Alvarez y Amado, $ 109.70. —
Juan Marabotto, $ 217.08. — Peluffo y Cía.,
$ 86.85. — Caffera y Escalante, $ 73.43. —
Senrá, Piqué y Cía., $ 631.13. — Por la Li-
ga de Defensa Comercial: A. Trabucati, Pre-
sidente. — R. Varela Radio, Secretario. —
Cecilio García. — Por la Sociedad Vitícola
Uruguaya: José A. Ferrari, Presidente, pe-
sos 139.86. — Por Julio Morrinson: Julio Mo-
rrinson (hijo), $ 84.75. — Heros, Sacarello
y Aguirre, $ 48.60. — Por León Jude y Cía.:
J. J. Richart, $ 293.09. — Por el Banco de
la República: J. West, $ 1.489.36. — José
Degrossi (hijo), $ 189.65. — Graciano Coste,
$ 2.000.00. — Francisco I. Maidana, $ 3.300.00.
— Galo Fernández, $ 78.96. — Cesáreo Gia-
neschini, $ 81.48. — Marcos Alvariza, pesos
132.00. — Victoriano Delgado, $ 345.32. —
Martín Bedón, $ 240.50. — Jesús Betancour,
$ 835.09. — Manuel Sayanes, $ 5.000.00. —
Mauricio Torres, $ 910.55. — Alzugaray Her-
manos, $ 5.371.50. — Eusebio Cabrera, pesos
808.28. — Sucesión Mederos, $ 20.53. — En-
rique Rodríguez, $ 278.17. — Angel Echeva-
rrya, $ 265.37. — Y a los efectos del artícu-
lo 1527 del Código de Comercio se hace esta
publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de
1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-2936-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental de primer turno, doctor don Fe-
derico Carbonell y Vives, se cita y emplaza
a don Enrique Queirolo para que dentro del
término de noventa días comparezca a estar
a derecho en el juicio de divorcio que por
su sola voluntad ha iniciado su esposa do-
ña Manuela Elvira Calderón, así como para
la audiencia de conciliación del día 14 de
Marzo del entrante año, a las 15 horas, se-
ñalada al efecto, bajo apercibimiento de
nombrársele defensor de oficio, haciéndose
constar que ha sido habilitado el feriado ju-
dicial mayor. — Montevideo, Diciembre 9 de
1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.12-3029-v.en.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de primer
turno, doctor don Federico Carbonell y Vi-
ves, se hace saber al público la apertura de
las sucesiones de doña Segunda Martínez de
Castro, y de doña Blanca Lidia Castro, y se
cita y emplaza a todos los que se consideren
con derechos en ellas para que se presenten
a deducirlos ante este Juzgado dentro del
término de treinta días, bajo apercibimiento.
— Montevideo, Octubre 24 de 1918. — José
Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-2985-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de primer
turno, doctor don Federico Carbonell y Vi-
ves, se hace saber al público la apertura de
la sucesión de don Pedro Forcada, y se cita
y emplaza a todos los que se consideren con
derechos en ella para que se presenten a
deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-
mino de treinta días, bajo apercibimiento.
— Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José
Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-2984-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Federico Carbonell y Vives, se hace saber que
doña María Magdalena Stalla se ha presen-
tado solicitando la rectificación de la par-
tida de bautismo de su hermano Manuel Fe-
lipe Silvestre Stalla, por figurar la madre
con el apellido de Naturata, en vez de Rat-
to, que le corresponde. Se hace esta publica-
ción a los efectos del artículo 74 de la ley
de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 21
de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3003-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Federico Carbonell y Vives, se cita y empla-
za a don Manuel Pérez Iglesias para que
dentro del término de noventa días compa-
rezca a estar a derecho y llenar el requi-
sito de la conciliación en el juicio iniciado
por su esposa doña Manuela Núñez Vicente,
bajo apercibimiento de nombrársele defensor
de oficio, haciéndose constar que ha sido
habilitado el feriado judicial mayor, a sus
efectos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918.
— José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-2302-v.en.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental de primer turno, doctor don
Federico Carbonell y Vives, se hace saber que
don Antonio Malnero se ha presentado soli-
citando la rectificación de la partida de de-
función de su hija Balbina, por figurar en
ella con el nombre de Francisca, siendo Bal-
bina. Se hace esta publicación a los efectos
del artículo 174 de la ley de Registro del
Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29
de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-2955-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamenal de primer turno, doctor don Fe-
derico Carbonell y Vives, se cita y emplaza
a doña Helene Julia Caswell Chalkiadi, para
que dentro del término de noventa días com-
parezca a estar a derecho y llenar el requi-
sito de la conciliación en el juicio de divor-
cio iniciado por su esposo don Roberto J.
Lienau, bajo apercibimiento de nombrársele
defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre
23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-2956-v.en.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Federico Carbonell y Vives, se hace saber
que don Francisco Spinelli, en representa-
ción de don Agesilao Gubitosi, se ha presen-
tado solicitando la rectificación de la par-
tida de matrimonio de éste con doña Grego-
ria Garcés, por figurar en ella su esposa
con el apellido de García, siendo Garcés. Se
hace esta publicación a los efectos del ar-
tículo 74 de la ley del Registro del Estado
Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918.
— José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-2978-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Federico Carbonell y Vives, se cita y empla-
za a don Juan Basso para que dentro del
término de noventa días comparezca a estar
a derecho en el juicio de divorcio que por su
sola voluntad ha iniciado su esposa doña Jua-
na Canale, así como para la audiencia del
día doce de Marzo del año entrante, a las
quince horas, señalada al efecto, bajo aper-
cibimiento de nombrársele defensor de ofi-
cio, hibiéndose habilitado el feriado judicial
mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918.
— José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.7-2918-v.en.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Federico Carbonell y Vives, se hace saber
que don Oscar Pravia se ha presentado so-
licitando la rectificación de su partida de na-
cimiento por figurar en el cuerpo de ella, así
como en la firma de su padre, el apellido
de Prabio, en vez de Pravia, que le corres-
ponde. Se hace esta publicación a los efec-
tos del artículo 74 de la ley del Registro de
Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29
de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-2795-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Federico Carbonell y Vives, se cita y empla-
za a don José Fernández para que dentro
del término de noventa días comparezca a
estar a derecho y llenar el requisito de la
conciliación en el juicio de divorcio por cau-
sal determinada, iniciado por su esposa doña
Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrár-
sele defensor de oficio, haciéndose constar
que ha sido habilitado el feriado judicial
mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de
1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2796-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Federico Carbonell y Vives, se cita y em-
plaza a los herederos o causahabientes de
don Pablo Llanilla para que dentro del tér-
mino de noventa días comparezcan en for-
ma legal a estar a derecho en el juicio ini-
ciado por doña Sara Barrios contra los he-
rederos o causahabientes de don Pablo Lla-
nilla, sobre investigación de paternidad de
sus hijos naturales Haydée, Irma Martina
y Mateo Umberto, y auxiliatoria de pobreza
a la vez, bajo apercibimiento de nombrárse-
le defensor de oficio. — Montevideo, No-
viembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot,
Actuario.

Nov.25-2676-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Federico Carbonell
y Vives, se hace saber al público la aper-
tura de la sucesión de don José Domingo
Buffa, y se cita y emplaza a todos los que
se consideren con derechos en ella para que
comparezcan a deducirlos ante este Juzgado
dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento. — Montevideo, Septiembre
10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actua-
rio.

Nov.26-2667-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Federico Carbonell y Vives, se cita y em-
plaza a don Camilo Gezcua para que dentro
del término de noventa días comparezca a
estar a derecho y llenar el requisito de la
conciliación en el juicio de divorcio inicia-
do por su esposa doña María Veyet, bajo
apercibimiento de nombrársele defensor de
oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1918.
— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2638-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Federico Carbonell y Vives, se cita y empla-
za a don Lázaro J. Jaibe para que dentro
del término de noventa días comparezca
por sí o apoderado constituído en forma a
estar a derecho en los autos caratulados
"El Banco Hipotecario del Uruguay contra
don José Luis Seijas, hoy contra don Lá-
zaro J. Jaibe, por ejecución de hipoteca",
bajo apercibimiento de nombrársele defen-
sor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18
de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-2603-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, de segundo turno, doctor
don Manuel F. Silva, se hace saber que por
sentencia de fecha 13 de Diciembre correspon-
te se ha declarado convertida al divorcio
absoluto la separación de cuerpos dictada
por el Tribunal de Justicia de Río Janeiro
el 24 de Mayo de 1914, relativa a los cón-
yuges María Magdalena Leonie y Brintet y
Francisco Adolfo Vermeylen. De conformi-
dad a lo establecido por el artículo 185 del
Código Civil, y habilitado el feriado pró-
ximo al efecto, se hace esta publicación. —
Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Eduar-
do Routín, Actuario.

Dic.18-3143-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de 2.o turno doctor don Ma-
nuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ci-
riaco Nava Collado, a fin de que dentro del
término de noventa días, habilitado el fe-
riado próximo, comparezca a estar a dere-
cho en el juicio que por divorcio le ha
iniciado doña Adelaida Gutiérrez Fernández,
bajo apercibimiento de nombrársele defen-
sor de oficio con quien se llenará la con-
ciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de
1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.14-3091-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental de segundo turno, doctor don
Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don

Hiran Bonvicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Holmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuaro. Dic.9-3949-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Caricaburu, o Carricaburu de Vacareza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-2897-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roberto Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dieva Hermenegilda Misallervich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenara la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2630-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2631-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-151-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o don José Raúl Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.13-3052-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
(PANTANOSO)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos a un solar de terreno ubicado en esta sección en el paraje denominado Nuevo París, empadronado con el número 40163, que linda: por el Norte, con la gran vía al Paso del Molino; por el Sur, con Luis Gamba y Juan Capucini; al Este, con la viuda de Nieto, y al Oeste, con terreno baldío, empadronado con el número 40162, manzana número 2, compuesto de un área de ochocientos cuatro metros cuadrados, o sea 22 metros 66 centímetros de frente a la gran vía al Paso del Molino, por 35 metros 50 centímetros, más o menos, de fondo. Está ocupado el terreno por don Teodosio López, y aforado en quinientos pesos, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2776-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Andito Hnos., o a los propietarios o quien se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 53729, ubicado en esta sección (Nuevo París), lindando al Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros, con terreno cuyo propietario se ignora; al Sud, en igual extensión, de propiedad de don Manuel Paradelo y de la sucesión de José Andito y Hnos.; al Este, en un frente de diez metros 74, a la calle San Antonio, y fondo al Oeste de diez metros setenta y cinco centímetros, por donde linda con don Sebastián Copello. Dicho solar es el número 9, y está aforado en doscientos cincuenta pesos; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a tentar la conciliación, y a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento.— Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2775-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga López de Heguaburo, solicitando rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción: Donde dice Pedro Heguaburú, debe decir Pedro Heguaburo, por ser éste el verdadero nombre del extinto, y donde dice Domingo Pocholo, debe consignarse por ser el verdadero, Dominga López. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 23 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.11-3015-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Camilo Almeida, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.6-2891-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Franco y don José Franco, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Octubre 15 de 1918. — Francisco G. Giménez, Juez de Paz

Dic.2-2809-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Marichal de Bentancour, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 10 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Dic.17-3121-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Dolores Marichal de Bentancour, se ha presentado don Cipriano Astorga y Vega en su carácter de apoderado de los herederos de dicha causante solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil y parroquiales que en seguida se enuncian, en la forma siguiente: 1.o En las de defunción y matrimonio de la causante, doña Dolores Marichal de Bentancour, y en las de nacimiento de Josefa Bentancour y León Bentancour, el apellido paterno figura, respectivamente, como Bentancur, Betancur y Bentancor, manifestando dicho señor apoderado que el verdadero y legítimo es el de Bentancour; y 2.o En la de nacimiento de Pedro Bentancour, éste fué inscripto con el apellido Betancour, en vez del citado Bentancour, y figura como nacido en el año 1899, en vez de 1879, vale decir, veinte años después que la fecha verdadera. — Canelones, Diciembre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.17-3122-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Berretta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3072-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio A. Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3071-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vicente Sisto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3070-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Santos de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3069-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esmeralda Lareu de Vázquez Ledesma, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3068-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público, que

en los autos Sucesorios de don Esteban Duro y doña María Bessio de Duro se han presentado con los venias de sus respectivos esposas, doña María Inés, Venancia M. y Teresa Fidelina Duro, solicitando que se rectifiquen las partidas que corren glosadas a fojas tres y cuatro de los referidos autos, en la forma siguiente: Partida de fojas tres, que corresponde al matrimonio de los causantes Esteban Duro y doña María Bessio; donde dice María Cesio piden se sustituya por el de María Bessio que es el que verdaderamente corresponde. Partida de fojas cuatro, que corresponde al nacimiento de Venancia Margarita Duro; donde dice María Beiz, piden igualmente que se sustituya por el de María Bessio por ser el verdadero. Errores que se han hecho extensivos en los apellidos de los padres y abuelos respectivamente. — Canelones, Octubre 29 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3073-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Bolaño y doña María Figuerón de Bolaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 5 de 1918. —. Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3010-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Peneia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3021-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calandria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3022-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Estévez o Esteves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3023-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3024-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Godiño de Massaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3018-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino, doña Dominga y doña Petronila Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3017-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Alvarez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3016-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Lepratti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.13-3046-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Bautista Pinasco y doña Carmen Villalba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.13-3045-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Cuitiño de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.13-3047-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rivero de Andreini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-3004-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Robert de Gugelmeier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-2636-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2635-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Trujillo (hijo), en representación de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, prometiendo probar la prescripción treintenaria sobre las diferencias existentes en el área de las chacras 1137, 1138, 1139 y 1143 de la colonia "La Cosmopolita", cuyos excedentes son de 900 metros cuadrados en las dos primeras, 10 Ha. 6.500 metros en la tercera y 2 Ha. 3.500 en la cuarta, formando en conjunto un sobrante de 13 Ha. 1.800 metros, por lo que se emplaza a los interesados para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2570-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Coloina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Estelrriq, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2910-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tunessi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2909-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2908-v.dic.24.en.26-v.Feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Francisco Illes y doña Bernardina Ramón Morales de Illes, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2926-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o

a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Páz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.12-3034-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Ciaurriz, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, que en su parte pertinente dice: 1.o Que en la partida de matrimonio de Juan Ciaurriz con Natividad Díaz, establece que el apellido del contrayente, y al propio tiempo causante de la citada sucesión, es Ciaurris, con s al final, o terminando en s, cuando debe decir Ciaurriz; 2.o En la partida de nacimiento de Juan Mauricio Ciaurriz, dice que el apellido del padre es Chaurriz, cuando debe decir Ciaurriz; 3.o En la partida de nacimiento de Petronila Ciaurriz, se designa el apellidó del padre Ciaurres, cuando debe decir Ciaurriz; 4.o En la partida de nacimiento de Benigna Ciaurriz, se dice que el apellido del padre es Ciacerriz, cuando debe decir Ciaurriz; 5.o En la partida de nacimiento de Claudio José Ciaurriz aparece con el apellido de Ciarriz, cuando debe decir Ciaurriz; 6.o En la partida de nacimiento de Luciana Severina, aparece ésta con ese nombre, cuando el que realmente tiene y le corresponde, por ser el que siempre ha usado y usa en todos sus actos, y aún en los documentos públicos, es el de Ceferina. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.12-3035-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hércules Monza y María Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano. Dic.7-2911-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Piriz de Loaces, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2804-v.dic.24.en.26-v-feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2803-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 191 —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.28-2742-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Guichón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918.

Nov.26-2720-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Huertas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2606-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2605-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de Freitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2604-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pua de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.26-2275-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Atiliano Juan José Camacho, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 16 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.23-2659-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lomando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.11-3006-v.dic.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Román J. Eulacio y don Carlos Marinoni, proponiendo probar la prescripción treintenaria respecto de los siguientes terrenos, ubicados en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento, uno de cinco mil metros, lindando: al Norte, calle Norte América; al Sur, calle Unión; Oeste, Román J. Eulacio, y Este, con Juan Roque y sucesión Ramón Alvarez; y el otro, compuesto de 2.500 metros, linda: al Norte, Benito Portela; Sud, calle Unión; Este, Manzana 54 y al Oeste, sucesión de Ramón Alvarez (antes Alejandro Beisso), por lo que se emplaza a Ramón, Ramón Martín y Juan Alvarez, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere interesada para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que, a los efectos del emplazamiento, se contará el feriado mayor. — Florida, Diciembre 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-2988-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Toja de Lema, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-2973-v.en.9.

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretóse el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Juan Clímaco Sastre, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en su carácter de mandatario de don Juan Clímaco Sastre, solicitando la prescripción treintenaria en favor de su mandante de una

fracción de campo situada en Polanco del Yí, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas, 9.329 centiáreas 8 decímetros, comprendidas en una fracción de 600 hectáreas 2.021 centiáreas 5.425 centímetros, lindante: por el Norte, con la sucesión de José M.a Hernández, Mateo Aramburú, Juan Sastre y sucesión de Máximo Sastre; por el Sud, con la costa del arroyo Castro, que lo separa de campos de José M. Murgiondo; por el Este, con la sucesión de don Francisco Aramburú, y por el Oeste, con la junción del río Yí y el arroyo Castro; que el campo deslindado, con sus sobras, perteneció a don Máximo Sastre y a doña Juana López, padres de don Juan Clímaco Sastre, y que fué repartido entre todos los herederos, con especificación de las sobras encontradas; que por lo expuesto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras del campo referido a que se presenten a este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

Dic.4-2862-v.en.4.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Heraclio Sastre y otros, prescripción treintenaria", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de las fracciones de campo que más abajo se detallan, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Las sobras de las fracciones de la referencia son las siguientes: 1.o Una fracción de 41 hectáreas 5.536 centiáreas, ubicada en Polanco del Yi, 8.a sección judicial de este Departamento, lindante: por el Norte, con Florentino Hernández; por el Sud, con la sucesión de don Máximo Sastre; por el Este, con don Mateo Aramburú, y por el Oeste, con el río Yí; comprendida dicha fracción dentro de otra fracción de 124 hectáreas 5522 centiáreas, situada en el mismo lugar, con los límites expresados. 2.o 8 hectáreas 7.813 centiáreas, situadas en el mismo lugar, comprendidas dentro de otra fracción de 55 hectáreas 9.321 centiáreas 44 decímetros, lindante: al Norte, con la sucesión de José María Hernández; al Sud, con Herminia Sastre: al Este, con Bonifacio Sastre (hoy al Sud y Este con Juan C. Sastre), y al Oeste, con el río Yi. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

Dic.4-2863-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2639-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Malianni y Sinforiana Blanco de Mallianni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2640-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Meocapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.14-3080-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ubaldina Tellechea de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1918. —Arturo Barriére, Actuario.

Dic.7-2928-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio J. Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 26 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.29-2771-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario

Nov.25-2694-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ocampo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.22-2652-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mossman, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2716-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Esteban Caprile, Juana Bondanza de Caprile y Natalio Caprile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2717-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Cenfoglio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1918. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.

Dic.10-3000-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Gregorio Picón, Eduvijes Muñoz o Velis y Filomena Picón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 28 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público

Dic.5-2880-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este

Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Augusto Cunha, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 9 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Dic.13-3048-v.dic.23.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbello, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesiones de Luis Ignacio Barcellos y otros, ampliación y terminación", se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que en calidad de sucesores a título universal o particular de Luis Ignacio Barcellos, doña Cecilia Romero de Barcellos, doña Florisbela Barcellos de Gonzalves da Silva, don Antero Gonzalves da Silva, don José Luis Gonzalves, don Serafín Gonzalves, don Damaceno Barcellos, doña Carlota Barcellos de Borba, don Juan do Couto Borba, don Luis Enygdio Barcellos y don Pedro Gonzalves Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios de ampliación de inventarios, de particiones, de ubicaciones y de partición de dominio de los campos de pertenencia de las sucesiones nombradas, ubicados en la 7.a sección del Departamento, y bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente en caso de no concurrir. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.25-2687-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Abraham Dusi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.25-2686-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de ésta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Bernardo Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.5-2871-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Canoniero de Garbarino, viuda de don Bernardo Garbarino y sus hijos don Carlos Marcelo Garbarino y don Rico Garbarino, pidiendo la rectificación de las actas del matrimonio de la primera con el citado don Bernardo Garbarino, y de nacimiento de los últimos porque, según exponen, tienen los siguientes errores y omisión: Se ha escrito Galbarin y Galvarini, en vez de Garbarino, que es el verdadero apellido; el de la abuela paterna de los nombrados hijos, doña María Zunino, se ha extendido por error, Jorinsa; el apellido de la señora peticionaria y de su padre don David Canoniero, aparece escrito Canonero y Canonevo, por Canoniero, que los corresponde y por el apellido de doña Antonia Bagliolo, madre de la propia señora, se ha establecido *erróneamente*, Bolgolio, Boliolo y Boliola, y en el acta de nacimiento del señor Carlos Marcelo Garbarino se ha omitido el nombre de Marcelo. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.5-2872-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Pérez de Saavedra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.19-2548-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Prescripción y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jesús M. Balboa declaratoria judicial de prescripción", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Rincón de Rocha", compuesta de trescientas cuarenta y una hectáreas cuatro mil seiscientos sesenta y seis metros y noventa y dos decímetros, entre los siguientes linderos: por un costado terreno de doña Belisaria Corbo de López; con otro, don Antonio Pezuti; por donde forma un ángulo, y por otro con el doctor Lucio Sanz y Sancho y doña Rosaura Bobadilla, con otro con don Indalecio Corbo, en cuya línea forma otro ángulo, y por el otrc, calle por medio, con terreno de don Víctor Barrios y don Ramón Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Rocha, Noviembre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.11-3012-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Scavino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.10-2995-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabatino de Maffia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.5-2873-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Zabala, por sí y su señora esposa doña Margarita Techera, solicitando segundas copias, por habérseles extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: A) Hijuela formada para Hilario Zabala y Margarita Techera el 16 de Agosto de 1912, en los autos testamentarios de doña Carmen Pereira de Duarte, archivados en este Juzgado con el número 15074; B) Escritura de cesión de derechos y renta vitalicia, otorgada por ante el escribano don Jorge G. Bentancourt entre Hilario Zabala y don Valentín Duarte, viudo de doña Carmen Pereira, por el cual instrumento el señor Duarte, en fecha 24 de Enero de 1912, cedió al señor Zabala los derechos que a título de porción conyugal le correspondían en la testamentaría de doña Carmen Pereira, siendo expedida la primera copia de esta escritura por el escribano Bentancourt el 29 del mes del otorgamiento; C) Escritura de venta de usufructo otorgada a favor del referido Zabala por el mismo don Valentín Duarte, ante el propio escribano señor Bentancourt el 15 de Marzo de 1912; D) Hijuela formada a fojas 69 y 70 de *los autos testamentarios* de Carmen Pereira de Duarte a favor de don Antonio Cotelo Freire para pago de gastos judiciales y deudas que correspondían al heredero testamentario Julián José Viera, ha-

biéndose expedido primera copia de esta hijuela por el señor Actuario el 2 de Septiembre de 1912; E) Hijuela formada para doña Carmen Pereira de Duarte en la partición extrajudicial autorizada en esta localidad por el escribano don Miguel Sopeña el 15 de Octubre de 1879, de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de aquélla don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral; la primera copia se expidió el 12 de Noviembre de 1879; F) Escritura autorizada por el escribano don Miguel Sopeña, por la cual doña Braulia Pereyra de Silvera, hermana de doña Carmen, transfirió a ésta y a don Bernardo Cardoso los derechos que le correspondían a título hereditario de sus causantes don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral, operación realizada el 16 de Febrero de 1880; expidiéndose la primera copia el mismo día del otoragmiento; G) Escritura de ratificación de límites otorgada ante el propio escribano. Sopeña por doña Carmen Pereira de Duarte y los sucesores de don Bernardo Cardoso el 23 de Julio de 1883, instrumento que luce al folio 128 vuelta y 130 vuelta del protocolo del nombrado escribano, habiéndose expedido la primera copia para la señora Pereira de Duarte el mismo día del otorgamiento de la escritura en cuestión; H) Escritura de venta otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés en fecha 7 de Septiembre de 1912, por la cual el señor Antonio Cotelo Freire vendió al exponente, señor Zabala, el terreno que se le adjudicó para pago de deudas de Julián José Viera en la testamentaría de doña Carmen Pereira de Duarte, habiéndose expedido la primera copia el día 10 de Septiembre de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.2-2807-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-2735-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentería de Dominga Sosa Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-2705-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-2704-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Quintián, Regina Píriz y Francisco Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-2661-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Eustaquia Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.30-2565-v.dic.20.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Techera-Noguera. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-2546-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaría Antonia Maffia de Rossi", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de María Sabatino de Maffia, o a quien sus derechos represente, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.9-2968-v.dic.24.feb.23-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genaro Ochoa de Alaiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.9-2967-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Díaz da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.16-3099-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delfino de Giusto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.13-3049-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maciel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.26-2710-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Jaudiosa Calero de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2678-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2380-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adela Rosa de Piñero, doña Dolores Eusebia Piñero y don Alejo Piñero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.13-3056-v.dic.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.11-3027-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 3 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.14-3077-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Felicia Consoli de Scaldaferro y de don Antonio Scaldaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.14-3078-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Emplazamiento

EDITO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Julio Aguiar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado José Abramo contra Isabel Inés Alzaibar de Aguiar, Julio Aguiar y otros por ejecución de hipoteca, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Diciembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.14-3079-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.10-2993-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Diego Kelly, en representación de la sucesión de don Guillermo Juan Kelly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) Partida de casamiento del causante Guillermo Juan Kelly con doña Lucía Gabriela Sellanes, en cuanto se designa al citado don Guillermo Juan Kelly y al padre de éste, don Diego Kelly, con el apellido Quelli, en vez de Kelly, que es el verdadero, y en cuanto se ha omitido en la misma partida el segundo nombre de la esposa, pues aparece sólo con el nombre de Lucía, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Diego, Juan Manuel, Jorge Leonardo y Alfredo Carlos Kelly, en cuanto aparece la madre de éstos, doña Lucía Gabriela Sellanes con el segundo nombre de Dolores, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Diego Edmundo, Alberto, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, y Eduardo Francisco Kelly, en cuanto aparece después del primer nombre de doña Lucía Gabriela Sellanes la inicial D, cuando los verdaderos nombres son Lucía Gabriela; D) De nacimiento de Lucía Margarita y Margarita Catalina Kelly, en cuanto al establecer el nombre de la madre, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido asentar el segundo nombre de Gabriela; E) De nacimiento de Enriqueta Emma Kelly, en cuanto en ella aparece a continuación del primer nombre del causante, don Guillermo Juan Kelly, la inicial J., por los que en su lugar debe escribirse Guillermo Juan, que son los verdaderos nombres, y en cuanto en ella también aparece la abuela materna, doña Carlota Moyano, con el apellido Moyanos, en vez de Moyano, que es el verdadero; F) De defunción del causante don Guillermo Juan Kelly, en cuanto al establecer en ella el nombre de la esposa, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido el segundo nombre de Gabriela; y G) De nacimiento de Juan Manuel, Jorge Leonardo, Alfredo Carlos, Lucía Margarita, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, Eduardo Francisco y Margarita Catalina Kelly, en cuanto aparece en ella la abuela, doña Margarita Hanson, en la del primero con el apellido Handsone, en la del tercero con el apellido Handsen, y en las del segundo, cuarta, quinto, sexta, séptima y octava, con el apellido Handson, en vez de Hanson, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 22 de 1918.—José Babío, Escribano.

Dic.5-2888-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.30-2784-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.

Nov.26-2708-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.3-2815-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Manuel Loreto Sasía para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Sasía, y especialmente en la gestión iniciada por doña Juana Sasía de Varela, solicitando la partición del campo sucesorio ubicado en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, con el abra inmediata al Cerro de la Vigía, que se halla en la Cuchilla de la Casa de Piedra, que, unida a la de Haedo, divide a Tres Cruces y Tacuarembó Chico, donde hay un mojón, siguiendo a una pequeña cordillera de piedra viva, que se halla inmediata al Cerro de las Flores; por el Sur, con la cuchilla Falsa, que, siguiendo a este viento, pasa por los pilares, dividiendo, aguas o bañados del Sauce o del Ombú o Grande, donde hay otro mojón, siguiendo de aquí la referida cañada del Sauce, cuya confluencia forma en el arroyo Tres Cruces, entre los pasos de las Carretas y Ombú; por el Sur, la cañada que nace del mismo plano o lomo divisorio de la cuchilla de la propia Casa de Piedra, donde hay un mojón, y que, siguiendo su curso al Este, desemboca en el bañado del Yerbal, para arriba de la Isla, haciendo barra en Tres Cruces; por el Este, con el mismo arroyo de las Tres Cruces, que divide de los campos conocidos por José Díaz González (fallecido), ocupados por Higinio Martínez y Pedro Pereira de Britos, y por el Oeste, la ya referida cuchilla de la Casa de Peidra, que divide los campos conocidos desde su origen por de doña María Elena Correa de Montesdeoca, ya fallecida; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2564-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Saturnina Silveira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, para que se presenten antes este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Gregorio, Noviembre 28 de 1918.—Braulio M. Garrano.

Dic.6-2903-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Batalla, apoderado de los sucesores de don Marcos Batalla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Delfina Josefa Batalla, nacida el 5 de Diciembre de 1881, inscripta en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas el día 6 de Diciembre de 1881, en el libro A de nacimientos, con el número 68 a fojas 39, hija legítima de Marcos Batalla y Marculina Teliz; 2.o La partida de nacimiento de Josefa Batalla, nacida el 28 de Enero de 1884, inscripta en el Juzgado de Paz de la 14.a sección del Departamento de Minas, con el número 4, al folio 2 vuelta del libro A de nacimientos, llevado por dicho Juzgado, hija legítima de Marcos Batalla y Marculina Teliz. La rectificación que se solicita es: En la primer partida sustituir los nombres de Delfina Josefa por el de Dominga Ramona, y en la segunda sustituir el nombre de Josefa por el de Luisa Juliana, que es el nombre que le corresponde a las personas que las mismas designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.13-3050-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina B. Silveira de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.13-3054-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca M. González de Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.19-2557-v.dic.19.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "intestados Vicente Romero e Isidro Altuna", y por orden del señor Juez de lo Civil de segundo turno, autos "Intestados Manuel o Bonifacio Martínez y Carlos Boffa", venderemos al mejor postor, el jueves 26 del corriente, a las 14 horas, libros encuadernados, herramientas de carpintero, colchones, almohadas de lana, camas, cómodas, mesa de luz, reloj de pared, loza, cubiertos, ropas usadas de hombre y señora, infinidad de artículos que estarán a la vista en nuestro salón de ventas, Zabala 1388.

Dic.16-3109-v.dic.26.

JUAN A. VILLALENGUA

JUDICIAL

De los muebles existentes en el local denominado "Centro Recreativo Florencio Sánchez", calle Joanicó número 184 (Unión). Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección, procederé el día 25 de Diciembre a las 10 horas, a la venta de dichos muebles, consistentes en una biblioteca, tasada en $ 10.00; 20 sillas, en $ 0.50 cada una; 2 atriles, en $ 0.60 cada uno; 1 tarimba, en $ 0.20; 4 cuadros, en $ 0.20 cada uno; 4 perchas, en $ 0.40 cada una. El mejor postor oblará, en el acto, el importe de su compra. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Por informes, al martillero, Sierra 1783.

Dic.14-3084-v.dic.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

De las existencias de un almacén de comestibles y bebidas.

El martes 24 del corriente, a las 14 horas, en mi casa, Zabala 1422, venderé, por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos caratulados "Pedro Fraga con Casarotti y Fernández, cobro ejecutivo de pesos".

Se exige seña.

Dic.14-3086-v.dic.24.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De los créditos de la firma Cioffi, Pieri y Cía., en liquidación.

En nuestra casa, calle Piedras 318.

El martes 24 de Diciembre, a las 15 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, autos "Granara con Pieri", sin base, al mejor postor, todos los créditos, cuyo inventario pueden ver los interesados en la oficina, calle Misiones 1378.

Oblación: 10 por ciento.

Dic.13-3043-v.dic.24.

GASTON A. NIN y Cía.

JUDICIAL

Por partición de herencia, 15 chacras en Progreso, inmediatas a la Estación.

Areas adecuadas para el pequeño agricultor.

El 8 de Enero de 1919, a las 15 horas, en nuestro local de ventas, calle Treinta y Tres número 1385 y 1387.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Margarita Vidal de Márquez", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1919, a las 15 horas, en la casa calle Treinta y Tres números 1385-7, se va a proceder, por el señor martillero don Gastón A. Nin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en el Departamento de Canelones, 4.a sección judicial, próxima a la Estación Progreso, cuya área es de 172 H. 6.344 metros 25, según plano de mensura y partición practicado por el agrimensor Bernardo Kayel el 27 de Noviembre de 1918, cuya fracción ha sido fraccionada en 15 chacras, cuyas áreas y linderos, de acuer-

do con el plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Bernardo Kayel en Noviembre 27 de 1918, son los siguientes: 1.o La fracción número 1 encierra un área de 15 H. 6.136 m2. con 58, teniendo al Noroeste 218 m. 40, por donde linda con J. Alzola de Alzola; por el Sudoeste 467 m. 50, por donde linda con la fracción número 2, que se deslindará en seguida; al Nordeste 452 m. 40, por donde linda con propiedad de viuda de Pedro Costa, y por el Sudeste tiene frente a la carretera nacional que va de Las Piedras a Progreso. Este bien está tasado a razón de $ 160.00 la hectárea, o sea $ 2.498.19. 2.o La fracción señalada con el número 2, compuesta de un área de 12 H. 3.395 m2. 33, teniendo al Noroeste, por donde linda con la fracción número 1, 467 m. 50; al Sudeste, 588 m. 80, por donde linda con propiedad de Américo Rigáu; al Noreste, en 241 m. 20, lindando en parte con viuda de Pedro Costa, y 243 m. 20 al Sudoeste con frente a carretera nacional de Las Piedras a Florida. Este bien está tasado a $ 160.00 la hectárea, o sea en total pesos 1.974.33. 3.o La fracción número 3 encierra un área de 3 H. 6.703 m2. 57, teniendo 239 metros 10 al Noroeste de frente a calle de 17 metros, por 157 metros 80 al Sudeste, por donde linda con propiedad de varios, con 243 m. 20 al Noreste, con frente a carretera nacional que va de Las Piedras a Florida; una línea quebrada al Sudoeste, por donde mide 216 m. 20, que dan frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a razón de $ 310.00 la H., o sea en total $ 1.137 con 81. 4.o La fracción señalada con el número 4 del plano referido, se compone de 8 H. 5.762 m2. 60, teniendo 372 m. 70 al Nordeste, donde linda con la fracción número 5, que se deslindará inmediatamente; al Sudeste, por donde da a calle de 17 metros de ancho, mide 240 metros 30; teniendo 315 metros 60 al Nordeste, por donde pasa la carretera nacional de Las Piedras a Progreso, y 291 metros 10 al Sudoeste, por donde da frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a $ 300.00 la hectárea, o sean en total, $ 2.572 con 88. 5.o La fracción señalada con el número 5 se compone de 7 H. 7.691 m2. 28, lindando por el Nordoeste, por donde mide 454 metros 20, con Carlos Rosello; al Sudeste mide 372 metros 70, lindando con la fracción antes descripta; al Nordeste, tiene 200 m. 70 que dan a carretera nacional de Las Piedras a Progreso, y por el Suroeste mide 179.50, que dan frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a $ 300.00 la hectárea, o sea en total $ 2.330.74. 6.o La fracción número 6 se compone de 10 H. 6.352 m2. 26, teniendo al Nordoeste, por donde linda con la fracción 7, 534 metros 20; al Sudeste 517 metros 60, por donde linda con terreno de la sucesión D'Angelo; al Suroeste tiene 197 metros 30, que lindan con parte de la fracción 10, y al Noreste mide, con frente a la carretera que va a Florida, 200 metros 10. Este bien ha sido tasado a $ 300.00 la hectárea, o sea en total $ 3.190.57. 7.o La fracción señalada con el número 7 encierra un área de 8 H. 0.562 m2. 00, teniendo al Nordoeste 557 metros, por donde linda con calle de 17 metros de ancho; al Sudeste 554 metros 20, lindando con la fracción 6; 145 metros al Sudoeste, por donde linda con parte de la fracción 10, y 145 metros con frente al Nordeste a la carretera a Florida. Este bien ha sido tasado a razón de $ 300.00 la hectárea, o sea $ 2.416 con 86. 8.o La fracción número 8 encierra un área de 9 H. 0.657 m2. 53, teniendo 560 metros 15 al Nordoeste, por donde linda con la fracción número 9; al Sudeste 557 metros, por donde linda con calle de 17 metros de ancho; al Suroeste mide 162 metros con 30 centímetros, que linda con parte de la fracción número 11; al Nordeste mide 162 metros 30, que dan frente a carretera nacional que va a Florida. Este bien ha sido tasado a $ 290.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.629.07. 9.o La fracción número 9, se compone de 10 H. 1.156 m2. 13, teniendo 567 metros 40 al Noroeste, por donde linda con terrenos de Suárez Enrique y Fernando Varonne; por 560 metros 15 al Sudeste, por donde linda con la fracción número 8; al Sudoeste mide 180 metros, que lindan con parte de la fracción número 11; al Nordeste tiene 159 metros 30, que lindan en toda su extensión con la carretera que va a Florida. Este bien está tasado en la suma de $ 280.00 la hectárea, o sea en total $ 2.832 con 37 centésimos. 10.o La fracción señalada con el número 10 encierra un área de 11 H. 7.936 m2. 90, teniendo al Nordoeste 348 metros 50, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; al Sudeste mide 348 metros 50, por donde linda con la fracción de la sucesión D'Angelo; al Sudoeste mide 342 metros 90, que lindan en total con la fracción número 12, y 342 metros 30 al Nordeste, donde linda con las fracciones 6 y 7. Este bien ha sido tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en total $ 2.122 con 86. 11. La fracción señalada con el número 11 encierra un área de 11 H. 8.497 m2., tiene al Noroeste 349 metros 50, por donde linda con la fracción de los Hermanos de la Sagrada Familia; al Sudeste, 348 con 50, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; por el Sudoeste mide 342 metros 30, que lindan con la fracción 13, y al Nordeste linda con las fracciones números 8 y 9. Este bien está tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en pesos 2.132.95 en total. 12. La fracción número 12 encierra un área de 13 H. 1.414 m2. 70, tiene por el Nordoeste 383 metros 40, que dan a calle de 17 metros de ancho; por el Sudeste mide 382 metros 20, que lindan con fracción de la sucesión D'Angelo; al Sudoeste mide 352 metros 20, que lindan con la fracción 14, y por el Nordeste 342 metros 90, que lindan con la fracción 10. Este bien ha sido tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en total $ 2.365 con 46. 13. La fracción señalada con el número 13 encierra una superficie de 13 H. 2.074 m2., teniendo al Nordoeste 386 metros 50, por donde linda con fracciones de Fernando Varonne, Teodoro Guerrero y parte de la de los Hermanos de la Sagrada Familia; al Sudeste mide 383 metros 40, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; al Suroeste tiene 352 metros 20, que lindan con la fracción número 15, y al Noreste mide 342 metros 50, que linda con la fracción número 11. Este bien ha sido tasado a razón de $ 180.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.377.33. 14. La fracción señalada con el número 14 se compone de un área de 16 H. 9.443 m2. 42, tiene al Nordoeste 486 metros 20, que lindan con la fracción número 15; al Sudeste mide 476, por donde linda con Angel Pastorino y sucesión D'Angelo; al Sudoeste con fracción de la sucesión Rosatti, y por el Nordeste mide 352 metros 20, y linda con la fracción número 12. Este bien esta tasado a $ 150.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.590.52. 15. La fracción señalada con el número 15, encierra una superficie de 17 H. 2.701 25 m2, teniendo al Nordoeste 494 metros 50, lindando en parte con Juan A. Reyes y Pedro Jocco; al Sudeste, en 426 metros 20, linda con la fracción número 14; al Sudoeste linda con parte de fracción de la sucesión Rosatti en una extensión de 352 metros 20, y al Nordeste mide 352 metros 20, por donde linda con la fracción número 13. Este bien ha sido tasado a razón de $ 150.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.590 con 52. 16. Una fracción de terreno (según inventario que luce en autos), situada en el Miguelete, 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Atahualpa, señalada con el número 5, compuesta dicha fracción de un área de 359 metros cuadrados, que lindan: por su frente, al Nordoeste, con la calle Fomento; por el Sureste, con terrenos de la Iglesia de Atahualpa; por el Nordeste, con el solar número 6, de don Jaime Camera, y por el Sudoeste, con el solar número 4, de don Angel Signorelli y S. Vigontto; cuyo solar se halla aforado, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que tienen asignadas los bienes a venderse; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras de compromiso de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos de los referidos bienes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que a los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3075-v.en.8.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

Hermoso terreno en el Cerrito de la Victoria.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de las dos terceras partes de su avalúo o aforo para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: Dos solares de terreno con sus mejoras, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalados con los números setenta y tres y setenta y cuatro en el plano que tengo a la vista, levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Juan Mier, y compuestos, por estar unidos, de mil ciento cuarenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros en la línea Nordeste, que linda con doña Clementina Beltrán de Bugna, y veinte metros y cincuenta y cinco centímetros en la del Sudeste, la cual, en parte, da frente a una calle particular de diez metros de ancho, y en parte linda con los solares setenta y uno y setenta y dos; limitando la del Nordoeste y Sudoeste, que forman una sola línea sinuosa, con don Eugenio Legrand. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que esos solares están aforados, según boletos números 78779, 78780, uno en ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y otro doscientos pesos ($ 200.00). Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Prudencio Raffo, quiebra". — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.12-3033-v.dic.30.

CARLOS M.a IBARLUCEA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, hago saber que el día 23 del corriente, a las 16 horas, y en la puerta del local de dicho Juzgado, procederé a la venta en remate público de los derechos a cualquier suma de dinero que puedan corresponder a don Clemente Caviglia en el juicio que le sigue don Carlos Razzini ante el mencionado Juzgado. Estos derechos han sido tasados en $ 133.00. El adquirente deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.

Dic.13-3060-v.dic.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Nueva Palmira

Dé orden de este Juzgado de Paz, recaída en el expediente seguido por don Pablo Viviani contra la sucesión de Rufino Basilio Hermosa, por ejecución de hipoteca, venderé en pública almoneda, en mi oficina, el día lunes 23 del corriente, de las 15 a las 16 horas, al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de terreno de labranza, situado en Polancos, de esta sección, de 11 hectáreas, 5.944 metros 65 decímetros cuadrados. La octava parte de una finca y terreno perteneciente a la sucesión de don Agapito Hermosa y doña Margarita Clark, cuyo terreno está situado en este pueblo, con 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Independencia, por igual extensión de frente y fondo a la calle Bravo. El mejor postor deberá oblar el veinte por ciento sobre su compra, en garantía de la misma. — Nueva Palmira, Diciembre 7 de 1918. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Dic.12-3036-v.dic.23.

ELIAS BARROS

JUDICIAL

Al mejor postor, el día jueves 19 de Diciembre, a las 15 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, en los autos de quiebra de Jorge Raimonda, remataré las existencias que estarán a la vista en la casa de remates del señor José Felis, calle Sarandí número 399, esquina Zabala, y consistentes en armazones, mostradores y diversos artículos de almacén. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918.

Dic.10-2301-v.dic.19.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las diez de la mañana, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del terreno y finca, situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, o sea el solar número uno de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, y las mejoras que contiene, habiendo sido avaluado en la suma de un mil cien pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación. El bien de la referencia pertenece a la sucesión de Cayetano Pérez y se manda vender en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con la sucesión de Cayetano Pérez, cobro de pesos"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el

acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 2 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.9-2957-v.dic.23.

EDUARDO CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por orden del señor Juez L. Departamental de Canelones, Dr. Amaro Carve Urioste, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las nueve horas, en el local del comercio del señor Manuel Facal, en esta villa, el martillero don Eduardo Cabrera, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y al contado, de todas las existencias y créditos a cobrar pertenecientes a la casa de comercio del fallido don Juan C. Rizzoli, cuya nómina se halla en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Diciembre 6 de 1918.— Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.
Dic.10-2990-v.dic.19.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Carlos Gagetta contra doña Elisa Menck de Folchi, por ejecución de hipoteca se hace saber que el día 23 del corriente, a las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, acompañados del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que le correspondan, señalada con el número 9 en en plano levantado en el mes de Junio de 1902 por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, compuesta de un área superficial de 3 hectáreas 7.513 metros con 2 centímetros, que se deslindan así: 238 metros 60 centímetros por el Norte, lindando con la fracción número 8, adjudicada a don Carlos Menk; 186 metros por el Sud, por donde linda con don Juan P. Musto; 184 metros 80 centímetros, por el Este, con frente a la calle Vecinal, y por el Oeste; con el arroyo Pantanoso. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez pr ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.9-2961-v.dic.23.

VICTOR SCHUCH

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las once horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los derechos que le correspondan al menor Alberto Nemesio Rodríguez en el área de campo que se halla ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, y dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Lemes y cuchilla por medio, con el doctor Guillermo M. Bürmester; Sur, Ramón Texeira Núñez y Manuel R. Fontán; Este, sucesión Ismael Rodríguez; al Oeste señor Fontán y sucesión Lemes; la que se compone de seiscientos noventa y cuatro hectáreas, 4.943 metros, sesenta decímetros cuadrados, correspondiendo a dicho menor un área de ciento setenta y tres hectáreas, seis mil doscientos veinticinco metros cuadrados. Se tendrá como base para su venta al precio de veintiocho pesos la hectárea, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los antecedentes relativos a la tutela dativa de los menores hijos de doña Amelia Lemes y don Alfredo Rodríguez. — Salto, Diciembre 4 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.9-2962-v.dic.23.

EMILIO J. LANDINELLI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Carlos M. Mañé con Banco de Comercio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 23 del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Emilio J. Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste con doña María Antonia Thexeira o sucesiones; al Sudeste, con Avelino J. Thexeira; al Sudoeste, con Josefa Oliveira de Cedrés; y al Nordeste, con Avelino J. Thexeira. Este bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos veinticinco pesos cinco centésimos, o sea a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Dic.9-2959-v.dic.23.

DARIO A. SARACHAGA

JUDICIAL

La casa y muebles que la ocupan.
Calle Guaraní número 1379, entre Washington y Sarandí, con tranvía a la puerta.
El martes 24 de Diciembre, a las 16 horas.
Base por la casa: $ 3.333.35. Los muebles al mejor postor.
La primera se compone de seis piezas, cocinas, accesorios, w. c., dos patios, jardín, pozo manantial, aguas corrientes, caños maestros, etc.
Los muebles son de sala, dormitorio, comedor y sus útiles, que se venderán por lotes o grupos, y por lo que den. Para retirarlos una vez concluído el remate. Cada postor deberá consignar en garantía de su oferta, sobre esos muebles, el veinte por ciento. En cuanto a la propiedad se vende de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Zacarías Zino, Magdalena Donati, Pablo Paulino Zino, María Etulain, Victoria Zino, Aurelia Zino y María Zino", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 294 metros 39 decímetros 64 centímetros cuadrados, teniendo, poco más o menos, 8 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Guaraní, donde actualmente tiene el número 1379; por 36 metros 78 milímetros de fondo al Oeste, lindando con María Luisa Zino; por el Norte, con Antonio Guimaraes y Santiago Estrázulas y Lamas; por el Sud, con don José Capurro. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En los mismos autos se verá el inventario de los muebles, y en el escritorio del rematador, de 8 a 12. Ituzaingó 1321.
La casa puede visitarse después de las 12 horas.
Dic.7-2943-v.dic.24.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una finca situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número setenta y uno, con todas sus dependencias y mejoras, y su correspondiente terreno, que forma parte del solar centro número dos de la manzana diez y seis del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados; lindando: al Sur, con la citada calle Arenal Grande, en veinticuatro metros novecientos once milímetros; al Norte, los solares cuatro y ocho; al Este, parte del mismo terreno y los solares uno y ocho, y al Oeste, los solares tres y cuatro. La propiedad descripta pertenece a don Francisco R. Gil, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Domingo Mazzone, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.7-2942-v.dic.21.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Delgado y Juliana García", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, de las 10 horas a las 11, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de derechos y acciones que le corresponda a Manuela y Petrona Delgado por herencia de sus padres Pablo Delgado y Juliana García, y a Jacoba y Ciriaca Delgado, por herencia solamente de Juliana García, en un campo proindiviso, ubicado en Los Ceibos, 1.a sección de este Departamento, compuesto de treinta y ocho hectáreas dos mil trescientas noventa y dos centiáreas, y linda: al Norte, Eusebio Batista; al Sur, Diego Delgado; al Este, Maximiliano Seijo, y al Oeste, sucesión Gabino Delgado. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, que es de 159 pesos 33 centésimos cada una de las partes de Manuela y Petrona y 13 pesos 56 centésimos cada una de las partes de Jacoba y Ciriaca; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Actuario.
Dic.7-2922-v.dic.23.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Un solar de terreno en la Villa de la Unión, calle Artes sin número. El 24 de Diciembre a las 15 horas. En mi casa de remates, calle Zabala número 1422.
La venta se efectuará según el siguiente edicto:
REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado: "Victoria Parsons de Estévez, Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad en condominio", se hace saber que el día 24 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la casa de remates sita en la calle Zabala número 1422, se procederá por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle de las Artes; cincuenta y dos metros dieciocho centímetros de fondo por el costado Sud, y cincuenta metros sesenta y ocho centímetros por el costado Norte, formando un área de quinientos cincuenta y tres metros, que lindan: por el Sud, con don Jerónimo Quintana; por el Oeste, con don Vicente Marrupe, y por el Norte, con don Manuel A. Ramos y doña Teresa de Jesús Peucato. Se previene: que el bien a venderse se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos y su venta tendrá lugar por el precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, así como de que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 28 de 1918—José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.6-2901-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de ciento treinta y dos pesos treciento cuarenta y siete milésimos, los derechos hereditarios que le corresponden a don Federico do Canto, en la sucesión de María Josefa Alvez Pe-

drozo, y en los cuales está comprendida una fracción de campo compuesta de cuarenta y cinco hectáreas treinta y ocho áreas setenta centiáreas y treinta decímetros, ubicada en el paraje llamado "Catalán Chico", 3.a sección del Departamento, lindando: Norte, Francisco Cirimello y Natalia Peña; Sur, José Flores y sucesión Alves Pedrozo; Oeste, Rodolfo Wilde y hermanos y Natalia Peña, y Este, Francisco Cirimello. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas Noviembre 29 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Dic.6-2893-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo, de las 9 a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado el martillero señor Agusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Timoteo Fagúndez: 1.o Una fracción de campo ubicada en Paso de León, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas dos hectáreas treinta y tres áreas cinco centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: Norte, piedad de la sucesión de Timoteo Fagúndez: Este, María Ignacia F. de Brazeiro, y Oeste, Lázaro Arrillaga; 2.o Ciento veinte reses ganado vacuno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado a esos inmuebles, o sea seis mil sesenta y un pesos con ochenta centésimos, la fracción de campo, y veintidós pesos por cada una de las reses de ganado vacuno: Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele esta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas, Noviembre 30 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Dic.6-2892-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 354, y señalado con el número 2 de la manzana O D, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa C. de Lorenzo; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 354, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2876-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 191, y señalado con el número 3 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía, y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 191, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2877-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO—Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 190, y señalado con el número 2 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con don Roberto Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la C. Inmobiliaria, que es de ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 190, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2878-v.dic.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número 104 de esta ciudad, compuesto el total de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de doña Francisca López de Fogliano, y por el otro, con terrenos de don Ceferino M. Delmond y de don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de quinientos cincuenta pesos, en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. —A. F. Huelmo.

Dic.5-2874-v.dic.20.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos casitas.

El jueves 19 de Diciembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Salaberry contra Francisco Martino, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios que contiene y le corresponden, situado en las inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 24 de la manzana E en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfiaffy, compuesto de 207 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Noroeste sobre calle de Servidumbre de paso, por 23 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar número 3 por el Noreste, con los solares 1 y 2, y por el Suroeste con el 23. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene y le corresponden situado en las Tres Cruces, próximo a la Plaza Artigas, novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al Sudeste sobre la calle Plaza Artigas; 10 metros 5 centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con parte de los solares números 32 y 33; 12 metros 60 centímetros en el costado Noreste, confinante con don Valentín Cordasco, y 12 metros 70 centímetros en el Sudoeste, limítrofe con don Juan José Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2859-v.dic.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 19 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos.

En el lugar de su ubicación, remataré la hermosa propiedad de bajos sita en la calle Isla de Flores número 1736 y 1740, entre Gaboto y Magallanes, compuesta de 6 piezas, tirantería de hierro, patio de mosaico, contiene un hermoso sótano de un metro cincuenta de altura y demás comodidades. Además, en el fondo existen en construcción tres piezas y una cocina, hasta la altura de 2 m. 30, de ladrillo blanco, destinado a departamento, con salida independiente.

Base de venta: $ 6.532.66.

El mismo día, a las 17, Venderé otra propiedad en el lugar de su ubicación, calle Gaboto número 1033, entre Isla de Flores y San Salvador, compuesta de 5 piezas, techo a la porteña, 2 patios y demás servicios.

Base de venta: $ 2.154.66.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Antonio Ginesta, cesionario de la Empresa de Caños Maestros contra don Antonio Aita, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín J. Romero, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contenga, situado en la calle Isla de Flores números 1736 y 1740, entre las calles Gaboto y Magallanes, tasado en la suma de nueve mil setecientos noventa y nueve pesos, siendo las dos terceras partes seis mil quinientos treinta y dos pesos sesenta y seis centésimos; 2.o Un terreno con su edificación y demás mejoras, situado en la calle Gaboto número 1033, tasado en tres mil doscientos treinta y dos pesos, siendo las dos terceras partes dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los gastos de la escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la Plaza Independencia número

825. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Rodolfo Brunel Solsona.
Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.
Dic.4-2838-v.dic.19.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Hermosa fracción de terreno con frente a dos caminos vecinales, y a corta distancia del Camino Mendoza.

¡Ojo, pichincheros! La ubicación con frente a dos caminos hace que pueda dividirse en quintitas, con lo que se valorizarán enormemente, y se triplicará el capital empleado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor don Carlos Oneto y Viana, en su carácter de curador de los ausentes Alberto Lucerna y Ventura Estrázulas, por venta de un inmueble de pertenencia de éstos, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el señor rematador don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de la cantidad de trescientos pesos, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma el lote número 2 del plano levantado por el agrimensor don Raúl Bonino en 20 de Agosto del año 1917, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, y compuesta de 73 áreas 78 ca. 81 dm. cuadrados, y linda: al N., en 38 m. 435 mm., con la sucesión de don José Zabalía; al S., en igual extensión, con camino vecinal de 17 m.; al E., en 191 m. 95 cm., con otro camino de 10 m. 308 mm.; y al O., en igual extensión, con el lote N.o 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.4-2848-v.dic.23.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Eduardo Pons Fernández", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del bien inventariado, y en los lotes en que ha sido fraccionado, teniéndose como base mínima para su venta el que de común acuerdo han fijado los interesados, y se expresa: Primer lote: Un terreno de quinientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, que da frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; al Norte da frente a la calle Ituzaingó, por ser esquina; por el Este, linda con el terreno que forma el tercer lote, y por el Sud, linda con terreno y finca de la sucesión (segundo lote), y con propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble fué avaluado en la suma de tres mil pesos. Segundo lote: Un terreno de ciento seis metros cincuenta decímetros con el edificio y demás mejoras que contiene, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, y lindando al Norte y Este, con terreno de la sucesión (lote número uno); al Sud, con la propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble está avaluado en mil pesos. Tercer lote: Un terreno de doscientos noventa y nueve metros cuarenta y ocho decímetros, deslindados así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Miguel Infantino y Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, y en una línea recta, veintiún metros setenta centímetros, linda con terreno de la sucesión (lote cuarto), y por el Oeste, con terrenos de la sucesión (primer lote), por una recta de veintiún metros sesenta y cuatro centímetros. Está tasado en trescientos pesos. Cuarto lote: Un terreno de trescientos metros treinta decímetros de superficie que se deslinda así: por el Norte da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (quinto lote), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta centímetros, con terrenos de la sucesión (tercer lote). Este inmueble está avaluado en trescientos pesos. Quinto lote: Un terreno de trescientos un metros veintisiete decímetros de superficie que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros, y linda: por el Sud, en una línea recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello; por el Este, línea recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión (lote número sexto), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (lote cuarto). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Lote sexto: Un terreno de trescientos dos metros diez decímetros de superficie, que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una recta de trece metros setenta y nueve centímetros; al Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una línea recta de veintiún metros noventa centímetros, y linda: por el Sud, en una recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello, y al Oeste, recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con el terreno de la sucesión (quinto lote). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Séptimo lote: Un terreno de doscientos veinticuatro metros treinta y nueve decímetros, cuarenta centímetros de superficie, con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número veintisiete de esta ciudad, que se deslinda así: por el Sud, diez metros cuatro centímetros, da frente a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual longitud que por el Sud, lindando con Francisco Alvarez; por el Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una longitud de veintidós metros treinta y cinco centímetros, y por el Oeste, igual longitud que por el Este, lindando con Benigna Núñez de Marina. Este inmueble está tasado en mil doscientos pesos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el viente por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.4-2857-v.dic.20.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Arnó R. Labordé, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, de una parcela de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Rincón de Conde, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar el 2 de Julio de 1909, de una superficie de ciento catorce hectáreas cuatro mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que lindan al Norte, con don Atanasio Betancor; al Sur, el arroyo Tala; al Este, don Juan Negrín, y al Oeste, doña Rafaela Rodríguez de González. Se hace saber que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido por el doctor don Emilio San Juan contra la sucesión de don Miguel Rodríguez por ejecución de hipoteca; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y en el acto de serle esta aceptada.—Canelones, Noviembre 30 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.4-2843-v.dic.19.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate público por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien de propiedad de las sucesiones de Ramón Diago y María Luisa González: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas tres mil seiscientos cuarenta y tres metros, más o menos, situada sobre la margen izquierda del río Olimar Chico, con costa a éste arroyo, en unos cuatrocientos treinta metros, más o menos, y que alcanza hasta la cima de la Cuchilla Grande. Se previene: A) Que el bien a rematarse ha sido tasado a razón de 38 pesos la hectárea; B) Que el mejor postor al serle aceptada su oferta consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedetnes relativos al remate así como el título de propiedad del campo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Por tanto y a sus efectos se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1918. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.4-2860-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Banco de Crédito con Jacinto T. Colina, cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 20 del mes de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, Misiones 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previo los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado con el número cuatro de la manzana treinta y tres en el plano que en mil ochocientos noventa y nueve levantó el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de la misma manzana treinta y tres; por el Norte con el solar tres, y por el Sud con el número cinco. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado en la suma de ciento diez y nueve pesos noventa centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación setenta y nueve pesos noventa y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, sin excepción alguna. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Dic.3-2832-v.dic.19.

RAFAEL GINNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 23 del entrante Diciembre, de las 16 horas y 30 minutos a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael G. Ginnattasio; con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo que le corresponde a don Fidel Rivero, compuesta de veintidós hectáreas cinco mil quinientos veinticuatro metros, que, por estar proindivisas en mayor área, le corresponden los siguientes límites: por el Norte con campo de don Carlos Rivero; por el Este, con el de doña Ignacia Fernández de Peña (antes doña Liberata Rivero de Fernández); por el Sur, con el de don Hermenegildo Rivero, y por el Oeste, con el de don Eustaquio Rivero. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cuarenta pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.3-2828-v.dic.20.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca, de una casita para renta, posición de gran porvenir, Barrio Fraternidad. Trenes números 13 y 17; bajarse 300 metros antes del cuartel Blandengues (en el desvío número 1), frente al almacén de Misa Hermanos, al Sud 150 metros, esquina de los Blancos (almacén), de una casita compuesta de dos piezas, pared de material, techo de zinc, a la porteña, 2 piezas de madera forrada de zinc, cocina, excusado, pared material.

El jueves 19 de Diciembre, a las 17 horas, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Saturnino D. Gambetta contra don Vicente Sartorotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17

horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y mejoras existentes, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 22 de la fracción letra E, compuesto de un área superficial de 350 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Libertad, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle de los Blancos, y linda por el Oeste con el solar 21, y por el Sud, con el 37. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.30-2792-v.dic.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados José Canarelo contra Enrique Laviña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a vender, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto de 3.825 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con José E. Ellauri, don Rosendo Otero y Martín Pays; por el Sud, con la calle Nueva Rivera, por la que tiene señalada su entrada con el número 12; por el Este, con Agustín Pérez, y por el Oeste, con Rosa Graciana Marabotto y la sucesión Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.30-2791-v.dic.21.

ANTONIO PAN

Rematará el 21 de Diciembre, a las 10 horas, una propiedad ubicada en la ciudad de Minas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Roig, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 del mes de Diciembre, a las 10 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, de forma de un exágono irregular, con una superficie de ochocientos veintiún metros quinientos quince centímetros, situado en la ciudad de Minas, en la calle Montevideo entre las de Juan Fariña e Ituzaingó, y que se deslinda así: catorce metros trescientos ochenta y nueve milímetros frente al Suroeste a la calle Montevideo, a partir del extremo Sur de esta línea y formando ángulo recto con ella, una recta de doce metros ochocientos treinta y ocho milímetros en dirección Nordeste; desde aquí y formando ángulo recto, otra línea de siete metros ochenta y seis milímetros en dirección Este; desde el extremo de esta línea, y formando ángulo recto con ella, otra recta de treinta metros sesenta y dos milímetros en dirección Nordeste; de este extremo una línea de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros que forma ángulo recto con la anterior y en la dirección Noroeste, y desde este extremo, una recta de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, que cierra el exágeno en el extremo Oeste. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen existente; que los antecedentes podrán examinarse en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, en cuya puerta se verificará el remate en el día y hora al principio indicados, y que los títulos pueden ser examinados en las oficinas del Banco acreedor. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 945.46, novecientos cuarenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de un mil pesos ($ 1.000.00), en títulos hipotecarios de la serie O.

Para más informes, ver al rematador, Avenida 18 de Julio 2076.

Nov.29-2777-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg.do L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Flores, 6.a sección judicial, 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros.

Base de venta: $ 84.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El lunes 23 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 23 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1903 por los agrimensores Aníbal C. Méndez y Guillermo P. Rodríguez, que lindan: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con los arroyos Maciel y La Cordobesa, y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 84.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes y planos a mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2770-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg.do L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Chacra en el pueblo de Las Piedras.

Base: $ 233.33 la hectárea, o sean las dos terceras partes de su tasación.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 20 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesta de 72.904 metros, lindando: por el Norte, por donde mide 494 metros 43 centímetros, con calle Vecinal; por el Sud, donde mide 494 metros 23 centímetros, con la sucesión de Joaquín Gil de Cabrera; por el Oeste, 144 metros, con la fracción número 5, de Juan Borges; por el Este, donde tiene 151 metros, con la fracción número 3, adjudicada a don Luis Borges. Este bien ha sido tasado a razón de $ 350.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 27 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2769-v.dic.20.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Leoncio Correa, expediente mandado seguir por separado sobre venta de bienes", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos que puedan corresponderle a esta sucesión en los bienes que a continuación se detallan: 1.o Tres fracciones de terreno situadas en el Departamento de Canelones, en 1 paraje conocido por El Colorado, designadas en el plano respectivo con los número 3 y 4 del lote letra C, y número 1 del lote letra J, compuestas, las dos primeras, por estar contiguas de una extensión superficial de cinco hectáreas noventa áreas 30 centiáreas y 48 decímetros con 171 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre camino de doce metros 885 milímetros de ancho por medio, con la fracción número 4 del lote letra B, por 343 metros 60 centímetros de fondo al Este, por donde linda también con camino de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de ancho en medio, con la fracción número tres del lote letra D; por el Norte, con los números 1 y 2, y por el Sud, camino en medio, con las fracciones uno y dos del lote letra G; y la tercera fracción, o sea la número uno del lote letra J, se compone de un área superficial de cinco hectáreas setenta y tres áreas treinta y tres centiáreas y treinta y cinco decímetros, formando un triángulo, que linda: por el Norte, camino en medio, con parte de la fracción número tres del lote letra G y los números 3 y 4 de la letra H; por el Este, con la número uno del lote letra K, y por el Sudoeste, con terrenos de los señores Guerra Hermanos y Compañía y la testamentaría Quincoces. 2.o La fracción número 19, compuesta de 455 hectáreas 9.374 centiáreas, situada en el Departamento de Soriano, lindando: por el Norte y Este, con Francisco Fregueiro; por el Sudeste, con la cañada de Campolo, divisoria con Miguel Almeida; por el Sudoeste y Noroeste, la cumbre de la cuchilla Grande, divisoria con Echeverría y López. La fracción número 10, letra G, compuesta de 767 hectáreas 8.358 metros 88 decímetros, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Soriano, lindando: por el Norte, con Juan José Castro; por el Oeste, con los herederos de Damasco Larrosa y de don Manuel Fernández; por el Sur, con Viera y Uriarte, y por el Este con la sucesión de Vicente Viera. Los derechos a venderse han sido tasados en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2747-v.dic.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El sábado 21 de Diciembre, a las 14 horas.

Ganados, muebles y útiles de la sucesión Ervití, Estación Guaycurú (Departamento de San José).

VACUNOS

Novillos de 4 y 5 años, 250; novillos de 3 años, 120; bueyes, 10; novillitos de la Primavera de 1917, 180; vaquillonas, sin cría, 80; vacas sin cría pero servidas, 50; vacas con cría 350; terneros de la primavera de 1918, 350; terneros de la Privamera de 1918, 350; vaquillonas, con cría, 320; terneros de la Primavera de 1918, 320; lecheras, 70; toros Durham, de Santa Rita, 7; toros Durham, de La Concordia, 5; toros Hereford, de M. Flores, 6. — Total: 2.118.

OVINOS

Capones cruza, de 4 dientes, a boca llena, 1.112; caponcitos de la Primavera de 1917, 850; borregas de la Primavera de 1917, 862; ovejas falladas, 500; ovejas, con cría, 2.100; corderos de la Primavera de 1918, 2.100; carneros Lincoln, 20. — Total: 7.544.

EQUINOS

Caballos de andar, 10; yeguas de andar, 15; padrillo Hackney, 1; potrillos de 3 años, mestizos, Hackney, 3; Hembras ídem 3 ídem ídem ídem, 9; potrillos ídem 2 ídem ídem

ídem, 5; hembras ídem 2 ídem ídem ídem. 1; potrillos ídem 1 ídem ídem, 3; hembras ídem 1 ídem ídem ídem, 5; yeguas madres, 13; potrillos de la Primavera de 1913, 10. — Total: 80.
3 cerdos, 209 gallinas y pavos

MUEBLES Y UTILES

1 motor de 5 caballos (Frya More Brothers), a nafta; 1 esquiladora con 10 tijeras y sus repuestos; 1 quebradora de maíz, que marcha con el motor; 1 carro de bueyes de 4 ruedas, con aperos; 2 carros de pértigo; 1 charret, con arreos; 1 jardinera de 4 ruedas, con arreos para dos caballos; 40 tablas de piso; 3 arados; 1 rastra; 1 cortadora de pasto; palas, picos y pizones; 6 sillas y 1 sillón, 12 sillas, de madera y hierro; 1 lavatorio; 1 lámpara y demás muebles y útiles que se omiten por su extensión.

Comisión, a cargo de los compradores, 2 por ciento.

Caído el martillo, las haciendas corren por cuenta y riesgo de los compradores.

NOTA — Los concurrentes a este remate deberán tomar el tren que sale de Central el sábado 21 de Diciembre a las 7 horas y 35, llegando a Estación Guaycurú a la 1 hora y 3; los de Mercedes tienen tren ese mismo día a las 7 horas y 5, llegando a Guaycurú a las 12 horas y 11.

Por más datos y catálogos, a nuestro escritorio: Orillas del Plata 1014.

Teléfono 1390 (Central).

Nov.27-2731-v.dic.21.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez nueve de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el local del Centro Ganadero, calle Galicia número 1014, los rematadores señores Victorica y Muiños, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificios y mejoras en ellos construídos, situados en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, lindando: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la finca de la señora Cecilia Rumanos de Adji; por el Sur, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el lindo Norte. La segunda consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con Cayetano Rivota; por el Sur, de frente al camino real, y por el Este y Oeste, con la señora Rumanos de Adji. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaría, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay; C) Que los bienes antes deslindados serán vendidos en la forma indicada, reconociendo un gravamen hipotecario de tres mil cien pesos y sus intereses a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos que por ejecución de hipoteca sigue la "Sociedad Unión Mercantil contra Joaquín Adji". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-2621-v.dic.19.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Peeira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 373, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público que he prometido vender a don Pablo Colomer el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Martín Lasarte.

Dic.18-3137-v.en.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que don Pascual Coronato vendió a la señorita Ambrosina Angelini la parte que le correspondía en la casa de negocio de compra de mercaderías y artículos en general y la venta de ellas a plazos, situada en la calle Brandzen número 2258, de esta Capital, que giraba bajo la firma de Pascual Coronato y compañía, quedando por consiguiente, disuelta dicha sociedad, y el activo y pasivo de ella a cargo de la expresada señorita Angelini, quien continuará con el negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los acreedores que deben presentarse con sus justificativos dentro del término de ley en el domicilio indicado.— Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Pascual Coronato y Compañía. — Pascual Coronato. — Ambrosina Angelini.

Dic.18-3133-v.en.7.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Vicente Buranelli Carrió la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en este pueblo en la calle Montevideo, a cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos a la citada casa comercial. — Migues, Departamento de Canelones, Diciembre 16 de 1918. — Simón Clauser (hijo).

Dic.18-3142-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de García y Carballal, así como de la venta que el socio Ramón García hizo de su parte al socio Benito Carballal, quien toma a su cargo el activo y pasivo. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio "El Papular", Camino Nacional esquina Avenida Lezica (Villa Colón), dentro del término de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Ramón García. — Benito Carballal.

Dic.18-3138-v.en.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Espiñeira y Reigosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Tacuarembó número 1048, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Isidro Lojo

Dic.18-3136-v.en.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Rodolfo Landinelli y Enrique Velous el negocio de almacén sito en la calle Ejido número 1351. —Montevideo, Diciembre 14 de 1918.—Agustín Basso.

Dic.18-3134-v.en.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que el 9 del corriente autorizó el escribano señor Ramón B. Negro constituímos una sociedad comercial bajo la razón de Bulow y Marañón, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba en esta plaza bajo la firma de Bulow, Marañón y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918.— Guillermo de Bulow. — Juan Marañón.

Dic.17-3123-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hago saber que el activo de mi casa establecida en Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, pasará a la firma Masi y Suárez, de esta plaza; por lo cual notifico a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus créditos en la casa antes referida. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eusebio Suárez.

Dic.17-3124-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Heritier Hermanos la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, billar y hotel tenía establecida en este pueblo, calle Uruguay esquina Constitución. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, por el término de treinta días. — Carmelo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Diciembre 9 de 1918. — Leopoldo Morris.— Heritier Hermanos.
Dic.16-3096-v.en.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mamerto Sosa mi casa de comercio consistente en el ramo de lustrar botines, sita en la calle Paysandú número 1333. Se avisa a los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Juan B. Santandreu.
Dic.16-3100-v.en.5.

Al comercio y al público

En virtud de la disolución de la sociedad conyugal formada por don Angel Pozzoli y doña Inés Piantelli, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, de fecha nueve del corriente mes de Diciembre, se hace saber que el señor Angel Pozzoli ha convenido con doña Inés Piantelli traspasarle el establecimiento industrial metalúrgico denominado "La Nacional", y sito en la calle Agraciada número 2303, esquina César Díaz, y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la referida señora Inés Piantelli. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, en consecuencia, presentarse los acreedores dentro del término legal en el escritorio del establecimiento, calle Agraciada número 2303. —Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Pp. de don Angel Pozzoli: Emilio I. Paz. — Inés Piantelli.
Dic.16-3097-v.en.5.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y se pone en conocimiento del público en general que la firma social Speranza, De Nigris y Cía., formada por los señores Daniel Speranza, Juan Carlos De Nigris y Alvaro Calzada, y establecida con almacén, ferretería y anexos en la ciudad de Minas, ha prometido vender su mencionada casa de comercio a los hermanos Arturo y Alfredo Ladereche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose a los acreedores, que dentro del plazo de treinta días deberán presentarse a dichos hermanos Ladereche en la prenombrada casa de comercio que proyectan adquirir con los justificativos de sus créditos para satisfacerlos. — Minas Diciembre 10 de 1918. — Speranza, De Nigris y Cía.
Dic.16-3110-v.en.5.

Compañía Anónima "Sociedad Saladero Barra do Quarahim"

AVISO

De acuerdo con lo que determinan los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Diciembre corriente en su sede, calle Rincón número 575.

Orden del día:

Lectura de la memoria y poner a consideración el balance anual. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.
Dic.16-3094-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Senorile.
Dic.14-3090-v.en.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos prometido en venta al señor José Vaccarezza el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la Avenida 18 de Julio número 1641, que bajo la firma de Tomás Tobía gira en esta plaza a cargo de su sucesión. Los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —María Rolando de Tobía. — Valentín Garino. — José Vacarezza.
Dic.14-3089-v.en.3.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que desde la fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que bajo la razón social de Jorge Dubois Hno. teníamos constituída en esta ciudad. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del socio Jorge Dubois, quien se hace cargo del activo y pasivo en el mismo domicilio. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Jorge Dubois. — Víctor Dubois.
Dic.14-3085-v.en.3.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti he prometido vender a don Ramón Sánchez, todas las existencias de la "Provisión Tigre", de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo número 1250, de esta ciudad. Por lo que los señores acreedores deben concurrir a la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, donde le serán abonados sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Jesús García. — Ramón Sánchez.
Dic.14-3083-v.en.3.

Al público y al comercio

Los que suscriben, como sucesores de don Domingo Dupont, hacen saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado como único y exclusivo dueño de la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida el causante en esta ciudad, casa esquina Rincón y Juncal, denominada "A la Bola de Oro", el hijo y heredero don Eugenio Dupont, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, dentro del término legal, presentarse los acreedores a la casa número 1388 de la calle Misiones, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Por mí y mi hijo menor Juan Carlos Eulalio Dupont: Eugenia M. de Dupont. — María F. Dupont. — Eugenio Dupont.
Dic.13-3053-v.en.3.

Sociedad Anónima "Estancias Narbondo"

Habiéndose resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 2 del corriente mes la disolución y liquidación de la sociedad, se hace saber a todas las personas que tengan crédito contra la misma que pueden pasar a cobrarlos de 16 a 18 horas, todos los días hábiles en el local de la Sociedad, calle 8 de Octubre número 93. —Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — El Secretario.
Dic.13-3055-v.en.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he vendido a mi socio don Stamatis Mascantoni la mitad de las existencias del negocio que por iguales partes nos pertenecía, y que en el ramo de restaurant y casa de comidas teníamos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1579, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Stratis Golfis.
Dic.13-3059-v.en.2.

Al comercio y al público

La que suscribe pone en conocimiento del comercio y del público que ha prometido ceder a don José Pedro Zuluaga todos los derechos y acciones que pertenecen a la suscripta y a sus hijos menores llamados Juan Luis, Laura y Pablo Pintos, en la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y demás ramos anexos giró en este pueblo bajo la firma de Zuluaga y Pintos. Esos derechos son los que nos corresponden en la sucesión de don Francisco A. Pintos, a la que suscribe, por su mitad de gananciales o por cualquier título, y a sus hijos, como hijos legítimos y herederos del nombrado causante, quien, con el promisario señor Zuluaga, componían la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Diciembre 8 de 1918. — Dionisia A. Pereira de Pintos.
Dic.13-3057-v.en.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Atilio Dondo mi casa comercial en confitería y anexos, establecida en la ciudad de Artigas. — Clemente C. Pedelti.
Dic.13-3058-v.en.2.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al público en general y en particular a los que se consideren nuestros acreedores que hemos vendido a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos los útiles y enseres. Nuestros acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Charrúa número 2163. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Fernández y Cía.
Dic.13-3062-v.en.3.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiendo vendido don Juan Brust a su socio don Juan Apezarena la parte que le correspondía en el negocio de tambo que tenían establecido en los campos de Sanguinetti, Rincón del Cerro, de este Departamento, a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de dicha sociedad pasen a cobrar sus créditos al establecimiento del Rincón del Cerro, dentro de treinta días de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Juan Brust. — Juan Apezarena.
Dic.12-3023-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que de común acuerdo y amigablemente se ha disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Conca y Nessi giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, establecida en la calle 18 de Julio número 1943, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pascual Nessi. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a los que se consideren con derechos para que se presenten en el domicilio antes indicado, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. —Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Héctor Conca. — Pascual Nessi.
Dic.11-3009-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don Antonio Canta el café y billar que tengo establecido en la calle Yaguarón número 2099, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José de Luca.
Dic.30-3007-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor José Fernández García el negocio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Paraguay número 2501. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, quedando el pasivo a cargo del señor José Fernández García. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — José Bauzas y Compañía.
Dic.11-3011-v.dic.31.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de partición otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, nos fué adjudicada la casa de comercio que en el ramo de barraca de cereales, ubicada en esta ciudad, calle Médanos número 1775, y que giraba bajo la razón de Hijos de Marcelino Pérez. Con la misma firma seguiremos el giro de la expresada casa de comercio. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pérez Elizalde. —Máximo Pérez. — Víctor Pérez.
Dic.10-2904-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que desde fines de Agosto del corriente año, he

clausurado la casa de comercio que en el ramo de carpintería tenía establecida en esta ciudad calle Libres número 1476, haciendo entrega del local a su propietario.
Hago esta publicación a los efectos de derecho, haciendo constar que fijo mi domicilio en la calle Libres número 1472. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Blas A. Ferrara.
Dic.10-2991-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 28 de este mes autorizada por el escribano don Benito J. Montaldo hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Hijos de Carlos Charles, quedando separados de la misma los socios Gregoria Charles de Larregui y Victoria Charles de Ferrari, y continuando con dicha sociedad los socios Bernabé, Carlos e Isidro Charles y Cecilia Flora Charles de Paolillo, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. — De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 30 de 1918. — Hijos de Carlos Charles.
Dic.9-2958-v.dic.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Porta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores número 2492, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Antonio Marello.
Dic.9-2960-v.dic.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a los señores Juan Leicht y Alfredo Hugo el taller de vulcanización que poseo en este pueblo, calle Colón y Colonia, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Diciembre 5 de 1918. — Ricardo Hugo. —Alfredo Hugo. — Juan Leicht Gilomen.
Dic.9-2966-v.dic.30.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Juan A. Abó con fecha dos de Diciembre del corriente año, he prometido vender a la señora Clara Cabrera mi casa de comercio qeu en los ramos generales poseo en la tercera sección judicial del Departamento de San José. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley, y de acuerdo con la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago la presente publicación. — San José, Diciembre 4 de 1918. — Benito Rodríguez.
Dic.7-2941-v.dic.28.

Venta de carnicería

Por la presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don Pedro A. Hernández la carnicería establecida en la calle Vilardebó número 1800, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de veinte días comparezcan a cobrar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Luciano Luzardo.
Dic.7-2945-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos consiguientes, que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente por el escribano Felipe Fernández Braga, hemos disuelto parcialmente la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, ropería y zapatería giraba en esta plaza con la razón de Leonardo Ubillos y Compañía, quedando excluído de la misma el socio don Juan Ubillos, y a cargo del comercio, que continuará con la misma firma, los socios don Leonardo Ubillos y don Antonio Ubillos (hijo). — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — Leonardo Ubillos y Compañía.
Dic.7-2924-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Comerio mi casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1000 de la calle Cerro Largo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Juan Zunino.
Dic.7-2935-v.dic.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Ramón Sánchez, mi casa de comercio consistente en el ramo de café, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Iravedra.
Dic.7-2927-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Seco y González, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo Florentino Seco.—Montevideo, Diciembre 5 de 1918.—J. González.—Florentino Seco.
Dic.6-2900-v.dic.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Rabuñal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Juan Lorenzo.
Dic.6-2896-v.dic.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Urraburu y Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Fernández Fernández y Cía.
Dic.3-2816-v.dic.24.

Al comercio y al público

Avisamos al público que don José Martín Chervet ha prometido vender a don Víctor Bautista las existencias de la peluquería sita en la calle Rivera número 2010, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Chervet se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—José Martín Chervet.—Víctor Bautista.
Dic.6-2902-v.dic.27.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a los señores Bensión y Benaderet, las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de almacén con despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Buenos Aires número 358, esquina a la de Alzaibar. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, se les hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, so pena de quedar sin efecto —Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Carlos Parnizari.
Dic.5-2881-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús Monzo la carnicería que bajo la denominación de "Mercadito del Comercio", tengo establecida en la calle Agraciada número 1867, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Rogelio Sande.
Dic.4-2856-v.dic.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Ramón Mourigán y Manuel Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1918. — José M.a Abella.
Dic.4-2858-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Rodríguez y Freire, con domicilio en la calle Guaviyú número 2204, quedando con el activo y pasivo el señor Freire y absolutamente separado el señor Rodríguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Andrés Freire.—José Rodríguez.
Dic.6-2899-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Antonio Rébora el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Diego Lamas número 7, esquina Manuel Haedo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1315. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Nicola Venditto.
Dic.4-2849-v.dic.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Enrique Máximo y Alberto Rodrigo Tardáguila mi casa de comercio en el ramo de venta de gramófonos, sita en esta ciudad, frente a la calle Uruguay número 1087. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 —Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Enrique M. Tardáguila. — Alberto R. Tardáguila. — R. Bertoni Rossi.
Nov.29-2774-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma que giraba con el nombre de Cereijo y Tejera en la casa de comercio que tienen en la calle Castro y Molinos de Raffo ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Cereijo, como prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan cuentas contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Manuel Cereijo. — Cirilo Tejera.
Dic.3-2825-v.dic.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gumersindo Méndez Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1304, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Antonio López.
Nov.27-2728-v.dic.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico a los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a don Olegario Oliver las existencias de mi casa de comercio situada en la Estación Pedrera, Departamento de Canelones. — Es-

tación Pedrera, Noviembre 25 de 1918. — Orfilia Trujillo de Hernández, por sí y por sus menores hijos.
Nov.27-2733-v.dic.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que don Arturo Corrales Artagaveytia proyecta separarse de la firma que gira en la Villa de San Ramón bajo la razón social de Sopeña y Cía., a cuyo efecto ha prometido vender a sus consocios don Luis R. Sopeña y doña Fermina G. de Sopeña, vencido que sea el término de este aviso, la parte que en dicha sociedad le pertenece. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 26 de 1918. — Sopeña y Compañía.
Nov.26-2719-v.dic.26.

Venta de peluquería

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto Russo el comercio de peluquería que tengo establecido en la casa número 1092 de la calle Miguelete, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Víctor Bautista.
Nov.30-2786-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la firma social de Alonso y Cía., que giraba en esta plaza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Alonso y Cía.
Dic.3-2837-v.en.8.

"Centro Recreativo del Cordón"

Se convoca a los socios del "Centro Recreativo del Cordón" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en la escribanía de don Oscar M. Cóndom, 18 de Julio número 1754, para resolver si se ratifica lo ya resuelto por los socios, y que consta en acta, sobre la enajenación del inmueble social. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Pablo Delbene, Presidente. — Pablo Héctor Bonora, Secretario.
Dic.2-2814-v.en.3.